

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 3  
DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

## LEY GENERAL DE EDUCACION

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:**  
«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) a g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 82, numeral 1, 85, 176 y 182, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen:

**I. Antecedentes**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 3 de diciembre de 2013, el diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXII Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto que decreto que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, en materia de educación media superior para adultos.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

**II. Descripción de la iniciativa**

La iniciativa presentada por el diputado José Francisco Coronato Rodríguez propone el reconocimiento explícito de la educación media superior como objeto de la educación para los adultos, en congruencia con la modificación constitucional del artículo 3o. constitucional, que hace de ese nivel un derecho de los ciudadanos.

Esta iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

- a. Una de las mayores conquistas históricas en nuestro país, en voz del promovente, ha sido el derecho a la educación, aunado a ello la llegada del nuevo siglo ha originado nuevos retos que merecen nuestra atención, con la finalidad de abatir la ignorancia, los fanatismos y el atraso secular.
- b. En la actualidad se observa que el porcentaje de mexicanos que ingresan a primaria es el de 99.3 y sólo 45 por ciento termina la secundaria, 27 la educación media superior, 13 la licenciatura y 2 algún posgrado, alcanzando un promedio de 8.6 años de escolaridad en el país.
- c. Los esfuerzos realizados para lograr la máxima cobertura escolar y alfabetización de la población, tienen como objetivo mejorar el nivel de vida de la sociedad mexicana, aunque se tienen que luchar contra obstáculos presentes en el sistema educativo nacional, como la disparidad entre oferta y demanda educativa, que se agudiza conforme el nivel escolar aumenta.
- d. Otro factor limitante es la inversión, nuestro país ocupa el penúltimo lugar respecto al gasto por alumno, de los 34 países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Prueba de la insuficiente inversión en el ámbito educativo, es el presupuesto destinado de 2 mil 255 millones 926 mil 844 pesos a la subfunción “Educación para adultos”, para el ejercicio fiscal de 2014, que comparado con el presupuesto otorgado en el año 2013, representa una disminución de 63.4 por ciento, debido a que en aquel año se brindaron 5 mil 934 millones 348 mil 727 pesos.
- e. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), identificó cuatro grupos que deben ser atendidos de manera urgente, los cuales son: la población sin primaria y secundaria de 15 a 39 años y con dominio del español; la población analfabeta entre los 15 a los 64 años, con dominio del español; la población de mujeres sin primaria y secundaria de 40 a 64 años, y la población indígena analfabeta de 15 a 64 años.

Las cuatro categorías mencionadas representan 66 por ciento del rezago educativo nacional, además es conveniente mencionar que de los 33 millones de adultos que presentan rezago educativo, sólo se registraron en los programas del INEA 2 millones 439 mil 448 personas, de las cuales únicamente fueron atendidos 2 millones 120 mil 087 individuos, lo que convierte la atención de la población adulta, un tema prioritario en el ámbito educativo, para lograr la mayor cobertura posible y así mejorar el nivel de vida de los individuos.

Con base en los argumentos anteriores, el diputado propone el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, en los siguientes términos:

**Artículo 43.** La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria, secundaria y **media superior**. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria y **media superior**, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. En educación se apoyará en la participación y solidaridad social.

### III. Consideraciones generales

La comisión dictaminadora comprende y se solidariza con las inquietudes expuestas en la iniciativa del diputado a fin de reconocer plenamente como parte del rezago educativo de la población mexicana a todas aquellas personas que no tienen la educación media superior concluida.

Adicionalmente a los argumentos anteriores, como se verá en las consideraciones particulares, hay argumentos que considerados de manera complementaria, impulsarían de manera definitiva e indudable esta iniciativa.

### IV. Consideraciones particulares

La comisión dictaminadora subraya que es preciso adecuar por completo el marco jurídico vigente, a fin de proporcionar las garantías a los ciudadanos para que reciban todos aquellos derechos que el Estado mexicano tiene la obligación de cubrir.

A continuación se describen algunas consideraciones que refuerzan la postura vertida en la iniciativa motivo de este dictamen:

A. La Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano establece que la población con carencia por rezago educativo es la que cumpla alguno de los siguientes criterios:<sup>1</sup>

- Tiene de 3 a 15 años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal.
- Nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa).
- Nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa).

B. Sin embargo, la definición de la población en rezago educativo según el INEA, se refiere a la población de 15 años y mayor, analfabeta, con primaria incompleta y con secundaria incompleta. A esta definición nos ceñiremos para propósitos del presente documento.

C. Igual que respecto a otras características socioeconómicas, México se caracteriza por su diversidad en materia de rezago educativo, mientras a nivel nacional el promedio arroja 8.6 años de educación, en el caso del Distrito Federal (que representa la mejor condición) el promedio es de 10.5 años, en tanto que Chiapas muestra un promedio de 6.7 años,<sup>2</sup> con niveles semejantes a los promedios de Chad, Paquistán o Sierra Leona.

D. En esta materia, para 2012 la población total en situación de rezago ascendió a 38.5 por ciento, que representa más de 32 millones de personas, con 6.1 de analfabetos (5.1 millones), 12.2 sin primaria terminada (10.3 millones) y 20.2 sin secundaria terminada (16.9 millones).<sup>3</sup>

E. La iniciativa supondría el aumento en el rezago educativo de al menos 26.4 por ciento de la población, llegando este indicador a 73.9 de los ciudadanos mayores de 20 años, lo que supondría que el Estado mexicano debe tomar medidas para remediar la situación de 18 millones de personas que se incorporarán a las cifras de rezago educativo.<sup>4</sup>

F. El presupuesto para educación en México<sup>5</sup> asciende a un total de 562.8 miles de millones de pesos, correspondiente a 17 por ciento del presupuesto total del gobierno federal, mientras que el financiamiento federal para abatir el rezago educativo (INEA<sup>6</sup> y Conafe)<sup>7</sup> ascendió en 2013 a un total de 8 mil 309 millones de pesos (1.4 por ciento del pre-

supuesto total educativo), presupuesto que corresponde en 31 por ciento al INEA (2 mil 582 mdp), mientras que el restante 69 por ciento está concentrado en el Conafe (5 mil 727 mdp).<sup>8</sup>

Entre las recomendaciones dadas a conocer por el relator de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación en México (ONU, 2010)<sup>9</sup> se estableció “tomar medidas de emergencia para combatir el rezago educativo de las personas mayores de 15 años”, este es el punto de partida que da origen a la presente propuesta.

No debe soslayarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH) establece en el artículo 18 que cuando se proponga un aumento o creación de gasto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta del financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. En este sentido la iniciativa en comento no contiene esta salvedad, por lo que se considera necesario que, en aras de avanzar en esta importante modificación y dar cabal cumplimiento a la LPRH, se establezca un artículo transitorio que sujete los cambios en la LGE a la suficiencia presupuestaria que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Aun cuando el texto de la LGE señala como educación para los adultos la que se otorga a mayores de 15 años, ésta no guarda congruencia con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice en el artículo 2 “son... adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos”. En este sentido, es preciso que la iniciativa guarde congruencia con estos conceptos, pues dentro de su definición se incluyen tanto los adolescentes como los adultos.

De acuerdo con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, es preciso que se contemple la edad de la educación media superior a partir de los 20 años, por lo que sugiere que se contemple en la modificación del artículo 43. La comisión dictaminadora considera que la adecuación corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación vía la actualización de la Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado mexicano, que actualmente sirve de referencia para la medición de carencias y la determinación de la pobreza por parte del Consejo para la Evaluación de las Políticas Sociales. La publicación de esta Norma se debe adecuar a los principios establecidos por la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que establece que el instituto puede emitir lineamientos y directrices.

Sin embargo, es preciso considerar que tanto el INEA como el Conafe están especializados en la educación básica y la alfabetización, por lo que se deben excluir de las responsabilidades respecto a los servicios públicos de educación media superior, educación que por sí misma implica una especialización institucional, misma que hoy radica en las instituciones que hoy operan la educación media superior.

Dado lo anterior, tanto las funciones del INEA como las del Conafe que están sustentadas respectivamente en reglas de operación, potestad del Ejecutivo federal, deben modificarse para excluirse explícitamente de esta actividad, por lo que esta Comisión considera necesario que se haga un señalamiento en este sentido, a través de un artículo transitorio que haga la acotación al respecto, en la que se deberá facilitar el acceso de los adultos a las instituciones de educación media superior en sus distintas modalidades.

De los datos anteriores, la comisión dictaminadora considera que el actual panorama socioeconómico, que vulnera el desarrollo de la población, así como la escasez de recursos para las instituciones encargadas de atender el rezago educativo, deben ser atendidas a la brevedad; por lo que, se debe apoyar la iniciativa propuesta por el diputado Coronato.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente proyecto de decreto, que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, en materia de educación media superior para adultos, a efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### **Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación**

**Único.** Se reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 43.** La educación para **adolescentes** y adultos está destinada a individuos de quince años o más que no

hayan cursado o concluido la educación primaria, secundaria y **media superior**. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria y **media superior**, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. En educación se apoyará en la participación y solidaridad social.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la administración pública federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto deberán cubrirse en colaboración y función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Tercero.** El Ejecutivo federal y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación harán las adecuaciones al marco normativo vigente de sus atribuciones en un plazo no mayor a 180 días; esta adecuación tendrá como fin facilitar el acceso de los adultos a las instituciones de educación media superior en sus distintas modalidades.

**Cuarto.** El cumplimiento de esta disposición se hará por medio de las instituciones de educación media superior que funcionan en el sistema educativo nacional.

#### Notas:

1 Coneval, en <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Avances-Rezago-educativo.aspx>

2 Inegi (2010) Sistema Estatal y Municipal de Bases de Datos, consulta realizada el 4 de febrero de 2014 en <http://sc.inegi.org.mx/sistemas/cobdem/resultados.jsp?w=52&backidhecho=528&backconstem=527&constembd=167>

3 Fuentes INEA (2012). Consulta en [http://www.inea.gob.mx/inea-num/pdf/rezago\\_2012\\_16abril13.pdf](http://www.inea.gob.mx/inea-num/pdf/rezago_2012_16abril13.pdf)

4 Cifras del Censo de Población y Vivienda de 2010 (Inegi).

5 En <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/se/SAE-ISS-09-13.pdf>

6 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en [http://portal-transparencia.gob.mx/pot/presupuesto/showPresupuesto.do?method=begin&\\_idDependencia=11310&\\_idDependencia=11310](http://portal-transparencia.gob.mx/pot/presupuesto/showPresupuesto.do?method=begin&_idDependencia=11310&_idDependencia=11310)

7 Consejo Nacional de Fomento Educativo, en [http://portaltransparencia.gob.mx/pot/presupuesto/showPresupuesto.do?method=begin&\\_idDependencia=11150](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/presupuesto/showPresupuesto.do?method=begin&_idDependencia=11150)

8 Las cifras de presupuestos corresponden al modificado, que incluye el programa original corresponde al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por el Congreso de la Unión y las adecuaciones del presupuesto autorizadas, que la entidad informó de enero a diciembre de 2013 a través del Sistema Integral de Información.

9 En visita del 8 al 18 de febrero de 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 24 de abril de 2014.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Ángel Alain Aldrete Lamas (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez, Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola, Leticia López Landero, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea (rúbrica), Arnoldo Ochoa González, Jorge Herrera Delgado, Harvey Gutiérrez Álvarez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Roberto López González (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica).»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, secretario. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona

diversas disposiciones de los artículos 3o. y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le fue turnada para su análisis y dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esa honorable asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### I. Antecedentes

**Primero.** En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 21 de febrero de 2013, el senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Segundo.** En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite a la iniciativa, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, para dictamen.

**Tercero.** Con fecha 4 de marzo de 2013, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado, se le concediera prórroga hasta por el término de treinta días, para la elaboración de los dictámenes correspondientes a diez asuntos legislativos, entre los cuales se refería la iniciativa de reforma al artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en virtud de que los expedientes se encontraban sujetos a observaciones de los senadores integrantes de la comisión.

**Cuarto.** El 5 de marzo de 2013, mediante oficio DGPL-2P1A-1546, la Mesa Directiva autorizó la prórroga solici-

tada hasta por quince días, conforme lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del artículo 212 del Reglamento del Senado, para la elaboración de los dictámenes sobre las iniciativas relacionadas.

**Quinto.** Con fecha 21 de marzo de 2013, con oficio CMARN/49/13, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nuevamente solicitó a la Mesa Directiva del Senado, se concediera prórroga por 60 días para dictaminar cuatro minutas y diez iniciativas, incluida la de reforma al artículo 28 de la LGEEPA, en virtud de que los proyectos de dictamen se encontraban sujetos a observaciones por los Senadores de la Comisión.

**Sexto.** El 2 de abril de 2013, mediante oficio DGPL-2P1A-2887, la Mesa Directiva del Senado autorizó prórroga por 15 días para la elaboración de los dictámenes sobre dos minutas y seis iniciativas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 212, párrafos 1 y 3 del Reglamento del Senado.

**Séptimo.** Mediante oficio DGPL-2P1A.-4715, fechado el 29 de abril de 2013, la Mesa Directiva del Senado, emitió excitativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que presentara los dictámenes de los asuntos descritos turnados a la Comisión, incluida la iniciativa de reforma al artículo 28 de la LGEEPA.

**Octavo.** El 25 de junio de 2013, con oficio CMARN/101/13, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó autorización de ampliación de plazo para la presentación de los dictámenes de diversos proyectos, entre los que se relacionaba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la LGEEPA.

**Noveno.** Mediante oficio DGPL-2P1A.-697, de fecha 25 de julio de 2013, la Mesa Directiva del Senado, acordó no autorizar la prórroga de los cuatro proyectos de decreto, debido a que ya habían recibido dos autorizaciones de ampliación de plazo en fechas anteriores; desde luego, entre los cuatro proyectos cuya prórroga se negó, se menciona la iniciativa que reforma el artículo 28 de la LGEEPA.

**Décimo.** En sesión ordinaria del Senado de la República, celebrada el 28 de noviembre de 2013, se dio cuenta al pleno con el dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el senador Jorge Emilio González Martínez, quedando de primera lectura.

**Undécimo.** El 5 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria del pleno senatorial se dio la segunda lectura del dictamen referido en el párrafo anterior, en cuya discusión el senador Francisco Salvador López Brito, sin hacer reserva de disposición alguna del dictamen, propuso un agregado final al texto vigente de la fracción X del artículo 28 de la LGEE-PA, para reiterar la vigencia de la disposición prevista en la fracción XII del mismo artículo. Una vez aprobado el agregado de referencia, el proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular.

**Duodécimo.** En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado remitió a la Cámara de Diputados, el expediente de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con base en el análisis realizado sobre el asunto objeto del presente dictamen, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, presentamos en síntesis el siguiente

## II. Contenido de la minuta

Las comisiones encargadas de dictaminar la iniciativa presentada por el senador Jorge Emilio González Martínez, señalan que dicho proyecto tiene por objeto “fortalecer la protección a los ecosistemas costeros otorgando certeza jurídica en su definición, de tal manera que se precise con mayor claridad los límites físicos de la zona en donde una obra o actividad deberán ser sujetas a una autorización en materia de impacto ambiental de la secretaría”.

Manifiestan que las referencias físicas de la definición propuesta por el Iniciador, parten de una concepción de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Conabio, a través de la cual, se asevera que los litorales de nuestro país, sus amplias zonas costeras, albergan una enorme riqueza de especies de flora y fauna, en una amplia diversidad de ecosistemas.

Entienden, también, que desde una perspectiva social, el promovente reconoce los beneficios de los municipios ubicados en zonas costeras, derivados, entre otras, de actividades turísticas, los cuales disminuyen conforme los impactos negativos afectan a este tipo de ecosistemas; en consecuencia, estiman preciso evaluar el impacto ambiental de las actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico de los ecosistemas costeros, procurando el equi-

librio entre el desarrollo de las diversas actividades y la protección ambiental.

Destacan la importancia de la zona costera mexicana, la cual ha sido privilegiada por el desarrollo del turismo y de complejos habitacionales. Por otro lado, consideran que las zonas costeras incluyen una amplia diversidad de ecosistemas costeros de igual importancia en los ámbitos social, económico y ambiental; asimismo, reconocen que la zona costera contiene hábitats productivos que pueden favorecer la creación de nuevos asentamientos humanos, incrementando la población humana en la costa.

Aseguran que con el paso del tiempo, aumenta la degradación de la zona costera, a pesar de las estrategias implementadas para prevenir el deterioro de sus ecosistemas.

Señalan la importancia de contar con ordenamientos de asentamientos humanos para las costas, a fin de fomentar el desarrollo integrado y sostenible de las zonas costeras.

Para ello, retoman la definición del término “ecosistema”, prevista en la fracción XIII del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los siguientes términos: “Ecosistema, es la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí, y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados”.

A partir de esta definición, las senadoras y los senadores encargados del dictamen que dio lugar a la minuta que nos ocupa, entienden **“que un ecosistema costero debe considerar todos aquellos ecosistemas de manera integral, ya que no se pueden separar, pues todos forman parte de las zonas costeras.”**

Aseguran que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, señala cuales son los ecosistemas costeros y proceden a enunciar algunos de ellos, destacando las principales características que le son propias a los manglares, los humedales, la franja intermareal, las dunas costeras, las lagunas costeras, los arrecifes de coral, las marismas y las microalgas.

Refieren que no obstante la biodiversidad de los ecosistemas y la riqueza de los servicios ambientales que prestan, la existencia de vacíos legales, genera falta de certeza jurídica en la protección de los ecosistemas costeros, ello en alusión a la preocupación del promovente por la falta de una definición legal de los ecosistemas costeros, y que a

pesar de que los ecosistemas que se encuentran en la zona costera están protegidos por algunos ordenamientos jurídicos, tales disposiciones no han tenido la eficacia para detener el menoscabo de los ecosistemas costeros, ni el aumento de los desarrollos inmobiliarios en dicha zona.

Al transcribir parcialmente el contenido del artículo 28 de la LGEEPA, aludiendo sólo a la fracción IX, la colegisladora reitera que el mandato de la ley, es que cualquier obra o actividad tiene que pasar el procedimiento de evaluación del impacto ambiental para mantener un equilibrio ecológico, lo que, aseguran, resulta relevante ya que gran parte de la biodiversidad costera se concentra en 17 estados del país.

Por otro lado, hacen referencia al boletín para la prensa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 8 de octubre de 2012, para aseverar que **“dentro de los daños principales que han provocado los desarrollos inmobiliarios se encuentran la modificación y destrucción del hábitat de flora y fauna; cambio de uso de suelo; generación de residuos peligrosos; introducción de especies exóticas; alteración de las dunas costeras; ocupación de la zona federal marítimo terrestre, Zofemat, y los terrenos ganados, tanto por nacionales y extranjeros.”**

Señalan que no existe ley alguna que defina lo que jurídicamente se debe de entender por “costa”, y proceden, con ánimo de ilustrar sobre la fundamentación de la propiedad originaria de los recursos; así como el cuidado de su conservación; la restauración del equilibrio ecológico y la distribución equitativa de la riqueza pública, y la propiedad de la nación sobre las aguas de los mares territoriales, las aguas marinas interiores, las de las lagunas y las de los esteros, entre otras, a hacer una descripción parcial del contenido del artículo 27 constitucional.

Luego señalan que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, la preservación de los ecosistemas costeros está a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pero que dicha ley no define cuales son los ecosistemas costeros, vacío que genera una laguna jurídica.

Reconocen “que los espacios costeros están inevitablemente inmersos en intereses de todos los sectores, por lo que coinciden con la propuesta realizada por el promovente.”

Reiteran la necesidad de precisar el concepto de ecosistema costero, en una definición que tome en consideración a los ecosistemas, los usuarios de los mismos, el ambiente, la corresponsabilidad intergubernamental en la administración de riesgos ambientales, la restauración de ecosistemas y la protección de todos los ecosistemas que estén incluidos en las costas.

Por otro lado, refieren que en 2012 fue publicada la Política Nacional de Mares y Costas, elaborada por la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, cuyos objetivos están orientados a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones costeras, a fortalecer las economías locales, a mejorar la competitividad regional y a asegurar la estructura y función de los ecosistemas marinos y costeros.

Aseveran que la Política Nacional de Mares y Costas define la **zona costera, como el espacio geográfico de interacción mutua entre el medio marino, el medio terrestre y la atmósfera, comprendido por: a) una porción continental definida por 261 municipios costeros; 150 con frente de playa y 111 municipios interiores adyacentes a éstos con influencia costera alta y media; b) una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isobata de los 200 m. y c) una porción insular representada por las islas nacionales.**

Asimismo, señalan la existencia formal del ordenamiento ecológico del territorio, previsto en el artículo 19 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como instrumento de política ambiental para regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, bajo un esquema de protección del medio ambiente, preservación de los recursos naturales y aprovechamiento sustentable.

Refieren la existencia de los Programas de Ordenamiento Ecológico Marino, regulados en los artículos 20 Bis-6 y 20 Bis-7, del mismo ordenamiento legal, en los cuales se refieren sus objetivos y contenidos mínimos, respectivamente. Con base en estas disposiciones, las comisiones dictaminadoras del Senado deducen que el área delimitada en dichos programas para su ejecución, es aquella que atiende criterios de importancia ecológica para la protección y aprovechamiento sustentable de los mares y costas, atendiendo a las características geográficas y biofísicas de los litorales.

Señalan que la Estrategia Nacional para el Ordenamiento Ecológico de Mares y Costas divide los litorales en cuatro

zonas estratégicas para la elaboración de sus respectivos programas de ordenamiento y que a la fecha, sólo se han expedido dos de ellos: el del Golfo de California, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, del 29 de noviembre de 2006, y el del Golfo de México y Mar Caribe, mediante acuerdo publicado en el DOF, de 24 de noviembre de 2012.

Al respecto, refieren que en ambos programas publicados, la porción marina del área sujeta a ordenamiento se encuentra bien definida y abarca, en el caso del programa del Golfo de México y el Mar Caribe, hasta los límites de la Zona Económica Exclusiva, en tanto la porción terrestre del mismo Ordenamiento, incluye la mayor parte de la superficie territorial de algunas entidades federativas, como Tabasco.

Consideran que para precisar los alcances del concepto de “zona costera”, en su porción terrestre, es preciso señalar que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento del Golfo de México y el Mar Caribe, **el área sujeta a ordenamiento constituida por 142 municipios con influencia costera es solamente la porción geopolíticamente definida para fines del ordenamiento y que actúa entre los sistemas terrestre y marino.**

De tal manera, estiman pertinente que, al momento de determinar los límites geográficos del concepto de “zona costera”, se incorpore en la definición textual, la apreciación de las Comisiones Dictaminadoras sobre la visión homóloga entre la Política Nacional de Mares y Costas y los Programas de Ordenamiento Ecológico Marino, considerando la presión que ejercen las actividades realizadas en la zona de influencia terrestre sobre los ecosistemas marinos.

Las y los integrantes de las comisiones unidas dictaminadoras del Senado, analizaron comparativamente la normativa relacionada con la garantía de la protección a los ecosistemas costeros de EUA, España, Nueva Zelandia y Australia, en el entendido de que el concepto de “zona costera” en cada país, responde a las características geográficas particulares de los litorales de cada Estado nación.

Derivado de dicho análisis comparativo, las senadoras y los senadores involucrados arribaron, entre otras conclusiones, a que el concepto de “zona costera” o “área costera” en los diversos estados, es variable y tiende a dar certidumbre a la aplicación de los ordenamientos legales, posibilitando la convergencia de los afanes gubernamentales.

Concuerdan en que la intención motora, en cualquier caso, **es la de proteger este tipo de zonas a través de referencias amplias que abarquen todo tipo de ecosistemas, o de mecanismos que permitan a la autoridad una protección discrecional sustentada en el análisis de las particularidades ecológicas y biofísicas de los ecosistemas costeros.**

En este tenor, la colegisladora avista un respaldo a su argumento en el marco estratégico de la Política Nacional para el Desarrollo Sustentable de Océanos y Costas que contempla la siguiente línea de acción:

Delimitar la zona costera de México, basada en criterios ambientales que permitan la mejor representación de los procesos del complejo continente-océano-atmósfera, para establecer la base territorial de su instrumentación, y circunscribir territorialmente los esquemas de gestión y coordinación.

Con base en lo anterior, convienen en “ampliar el espectro de la iniciativa hacia aquellos artículos que asimismo omiten definir el concepto de ecosistema o zona costera, y que como consecuencia, dicha omisión conlleva a dificultades interpretativas y aplicativas. Concretamente se refieren a los artículos 3o., y 11, fracción III, inciso h) y 28, fracción X de la LGEEPA.”

Suponen que al insertar el concepto o definición de “ecosistemas costeros” en el artículo 3o. de la LGEEPA, su significado aplicará a todos los dispositivos normativos de la Ley que lo refieran, armonizando y dando congruencia a la interpretación y aplicación de la misma.

Con base en lo anterior, el Senado de la República aprobó y remitió a la Cámara de Diputados, mediante la minuta correspondiente, el siguiente:

### **Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

**Artículo Único.** Se reforma el inciso h), fracción III, del artículo 11 y la fracción X del artículo 28; y se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 3o., todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta ley se entiende por:



I. a XIII. ...

**XIII Bis. Ecosistemas costeros:** Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénagas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 kilómetros tierra adentro o 50 metros de elevación.

La secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante acuerdo;

XIV. a XXXIX. ...

**Artículo 11.** La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. a II. ...;

III. ...;

a) a g)...

h) Obras y actividades en humedales, **ecosistemas costeros**, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, e

i)...

IV. a IX. ...

...

...

**Artículo 28.** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I. a IX. ...

**X.** Obras y actividades en humedales, **ecosistemas costeros**, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. **En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;**

XI. a XIII. ...

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez analizado el contenido de la minuta proyecto de decreto que nos ocupa, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expone las siguientes

### III. Consideraciones

Las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, encargados del presente dictamen, discrepamos del señalamiento de la colegisladora, en cuanto al objetivo del proyecto legislativo contenido en la iniciativa presentada por el senador Jorge Emilio González Martínez, pues el objeto fundamental del dicho proyecto es el de adicionar un párrafo tercero al artículo 28, recorriendo el subsecuente para que pase a ser párrafo final del mismo numeral de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a efecto de precisar el concepto legal del término “eco-

sistemas costeros”, en una definición que tome en consideración todos aquellos ecosistemas que de acuerdo con la CONABIO se localicen en las zonas costeras.

En efecto, la iniciativa expone que la zona costera corresponde al espacio geográfico de interacción entre el medio marino, el terrestre y la atmósfera, áreas que cuentan con una gran riqueza biológica propicia para que en la franja costera y las aguas adyacentes de nuestros litorales pueda coexistir una amplia variedad de ecosistemas terrestres y/o marinos.

Asimismo, expone que la zona costera mexicana ha sido definida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, como: “el espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera, constituido por:

- a) Una porción continental definida por 263 municipios costeros, 150 con frente de playa y 113 adyacentes a éstos, con influencia costera alta y media;
- b) Una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isóbata de los -200 metros (curva que representa cartográficamente los puntos de igual profundidad en océanos y mares), y
- c) Una porción insular representada por las islas oceánicas y costeras”.

A partir de esta definición, el iniciador infiere que en esta zona se puede detectar un número importante e indefinido de ecosistemas que determinan las características propias de cada área de dicha zona, características que permiten generar beneficios económicos para la población de los municipios del área, derivados de actividades de explotación de los recursos provenientes de dichos ecosistemas.

Expone el iniciador que los efectos negativos del desarrollo de dichas actividades, en detrimento de los ecosistemas objeto de explotación, deben atenderse conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el cual se prevé la evaluación de los impactos ambientales, a fin de minimizar los efectos negativos al medio ambiente, particularmente a los ecosistemas costeros.

Es de observarse que el artículo 28 de referencia, establece: “...en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de

las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la secretaría:

I. a VIII. ...;

IX. Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros”; ...

De tal manera, el senador iniciador reconoce que a pesar de la referencia a los ecosistemas costeros expresada tanto en la fracción IX del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como en la fracción II del artículo 9 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, no existe en ordenamiento legal alguno de nuestro sistema jurídico, una disposición expresa que defina el término “ecosistema costero”.

Coincidimos con los senadores en el reconocimiento de la importancia que tiene la zona costera mexicana, privilegiada por el desarrollo del turismo y de complejos habitacionales, e incluyente de una amplia diversidad de ecosistemas costeros y continente de los hábitat con recursos naturales que favorecen diversas actividades productivas de los asentamientos humanos costeros.

Reconocemos, de acuerdo con el Senado, la importancia de actualizar la legislación en materia de asentamientos humanos que regule el ordenamiento de los mismos; pero no sólo en las zonas costeras, sino en todo el territorio nacional, con el propósito principal de proteger tanto al medio ambiente y los recursos naturales, como a los ecosistemas y a la población del país en general.

Estimamos acertada la definición del término “ecosistema”, tal como está prevista en el artículo 3, fracción XIII de la LGEEPA, que a la letra dice: **“Ecosistema, es la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí, y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados”**. Sin embargo, no se deben confundir los términos, y mucho menos las definiciones, de “ecosistema costero” y “zona costera”. No podemos entender, como lo pretende la colegisladora, “que un ecosistema costero debe considerar todos aquellos ecosistemas de manera integral, ya que no se pueden separar, pues todos forman parte de las zonas costeras”.

Coincidimos con el Senado en que no obstante la biodiversidad de los ecosistemas y la riqueza de los servicios ambientales que prestan, la existencia de vacíos legales, gene-

ra falta de certeza jurídica en la protección de los ecosistemas costeros.

No obstante la validez de la preocupación manifiesta de los senadores por la falta de una definición legal de los ecosistemas costeros, y que a pesar de que éstos se encuentran en la zona costera y están protegidos por algunos ordenamientos jurídicos, aseveran que las disposiciones jurídicas no han sido eficaces para detener el menoscabo de los ecosistemas costeros, ni el aumento de los desarrollos inmobiliarios en dicha zona. Desde nuestro punto de vista, tanto el deterioro de los ecosistemas costeros, como el crecimiento de los desarrollos inmobiliarios, devienen de una amplia y diversa gama de causales económicas, políticas y sociales, y no necesaria ni exclusivamente de la falta de una definición legal del término: “ecosistema costero”.

Por otro lado, estimamos que el mandato contenido en el artículo 28, fracción IX de la LGEEPA, no debe su relevancia a que gran parte de la biodiversidad costera se concentra en 17 estados del país, como lo asevera la colegisladora, sino que dicha relevancia estriba en que toda la biodiversidad costera se encuentra única y necesariamente en las 17 entidades federativas que cuentan con litorales en el país.

Asimismo, consideramos desafortunada la referencia de la colegisladora, al boletín para la prensa de la Profepa, de fecha 8 de octubre de 2012, para aseverar que “dentro de los daños principales que han provocado los desarrollos inmobiliarios se encuentran la modificación y destrucción del hábitat de flora y fauna; cambio de uso de suelo; generación de residuos peligrosos; introducción de especies exóticas; alteración de las dunas costeras; ocupación de la zona federal marítimo terrestre (Zofemat) y los terrenos ganados, tanto por nacionales y extranjeros.”, sobre todo, en cuanto al daño provocado por los desarrollos inmobiliarios en la ocupación de terrenos ganados por nacionales y extranjeros.

Ante el señalamiento del Senado, en el sentido de que no existe ley alguna que defina lo que jurídicamente se debe de entender por “costa”, consideramos que no debemos esperar que los ordenamientos jurídicos sean sustitutos de los diccionarios que, en el caso del de la lengua española, definen el vocablo “costa” como: orilla del mar, o litoral, entre otras acepciones.

Coincidimos con las comisiones dictaminadoras del Senado, en cuanto a que de acuerdo con lo dispuesto en el artí-

culo 9 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, la preservación de los ecosistemas costeros está a cargo de la Semarnat, pero que no define cuales son los ecosistemas costeros, lo que genera una laguna jurídica.

Consideramos que el planteamiento del Senado, en el sentido de precisar el concepto de ecosistema costero, en una definición que tome en consideración a los ecosistemas, los usuarios de los mismos, el ambiente, la corresponsabilidad intergubernamental en la administración de riesgos ambientales, la restauración de ecosistemas y la protección de todos los ecosistemas que estén incluidos en las costas, es incorrecto e innecesario.

Reiteramos reconocer acertada la definición de “ecosistema” establecida en la fracción XIII del artículo 3o. de la LGEEPA, que a la letra dice: “**XIII. Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;”.

Por otro lado, estimamos pertinente atender el planteamiento del proyecto contenido en la iniciativa del senador Jorge Emilio González Martínez, que “busca incorporar en la LGEEPA la definición de ecosistema costero, tomando como base la definición de zona costera propuesta por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, comisión intersecretarial concebida como una organización de investigación aplicada, promotora de investigación básica, que compila y genera información sobre biodiversidad, desarrolla capacidades humanas en el área de informática de la biodiversidad y es fuente pública de información y conocimiento accesible para toda la sociedad”.

A razón de la Conabio, y conforme lo planteado en la iniciativa de referencia, “los ecosistemas costeros son de los más productivos, pero también los más amenazados en el mundo; incluyen ecosistemas terrestres (por ejemplo, los sistemas de dunas), áreas donde el agua dulce y el agua de mar se mezclan (estuarios), y las áreas costeras cercanas al litoral. En general la zona costera es aquella que abarca desde menos de 200 metros de profundidad en el mar, hasta 100 kilómetros tierra adentro, o 50 metros de elevación (lo que esté más cerca del mar)”.

Así, de acuerdo con la Conabio, en su publicación Capital Natural de México, Capítulo I: Conocimiento Actual de la Biodiversidad, Tema: Los Ecosistemas Costeros, Insulares y Epicontinentales, la zona costera mexicana se define como:

“El espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera, constituido por:

- a) Una porción continental definida por 263 municipios costeros, 150 con frente de playa y 113 interiores adyacentes a éstos, con influencia costera alta y media;
- b) Una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isóbata de los -200 metros, y
- c) una porción insular representada por las islas oceánicas y costeras.

Con una definición similar a la anterior, la legisladora asevera que la Política Nacional de Mares y Costas define la zona costera, como el espacio geográfico de interacción mutua entre el medio marino, el medio terrestre y la atmósfera, comprendido por: a) una porción continental definida por **261** municipios costeros; **150** con frente de playa y **111** municipios interiores adyacentes a éstos con influencia costera alta y media; b) una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isobata de los -200 metros y c) una porción insular representada por las islas nacionales.

Es pertinente atender la alusión de la legisladora, sobre la existencia de los Programas de Ordenamiento Ecológico Marino, regulados en los artículos 20 Bis-6 y 20 Bis-7, del mismo ordenamiento legal, en los cuales se refieren sus objetivos y contenidos mínimos, respectivamente.

Con base en lo dispuesto en dichos numerales, cuya área delimitada en dichos programas para su ejecución, es aquella que atiende criterios de importancia ecológica para la protección y aprovechamiento sustentable de los mares y costas, atendiendo a las características geográficas y biofísicas de los litorales, reconocemos que la Estrategia Nacional para el Ordenamiento Ecológico de Mares y Costas, divide los litorales en cuatro zonas estratégicas para la elaboración de sus respectivos Programas de Ordenamiento y que a la fecha, sólo se han expedido dos de ellos: el del Golfo de California, mediante decreto publicado en el DOF, de 29 de noviembre de 2006, y el del Golfo de México y Mar Caribe, mediante Acuerdo publicado en el DOF, de 24 de noviembre de 2012.

No obstante, consideramos pertinente tener en cuenta las definiciones planteadas por la Conabio, ya que en ambos programas publicados, señalados en el párrafo anterior, la

porción marina del área sujeta a ordenamiento se encuentra bien definida y abarca, en el caso del Programa del Golfo de México y el Mar Caribe, hasta los límites de la zona económica exclusiva, en tanto la porción terrestre del mismo Ordenamiento, incluye la mayor parte de la superficie territorial de algunas entidades federativas, como Tabasco, razón por la cual, reconocemos que las definiciones de la Conabio, son proposiciones que exponen con mayor claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales del término: “zona costera”.

Consideramos loable la actuación de las y los integrantes de las comisiones unidas dictaminadoras del Senado, quienes analizaron comparativamente la normativa relacionada con la garantía de la protección a los ecosistemas costeros de EUA, España, Nueva Zelanda y Australia, en el entendido de que el concepto de “zona costera” en cada país, responde a las características geográficas particulares de los litorales de cada Estado nación.

Coincidimos con las y los legisladores del Senado, en cuanto a la conclusión de que el concepto de “zona costera” o “área costera”, en los diversos estados, es variable y tiende a dar certidumbre a la aplicación de los ordenamientos legales, posibilitando la convergencia de los afanes gubernamentales.

Reconocemos que la intención, en todo caso, es proteger la zona costera, considerando las referencias que abarquen todo tipo de ecosistemas, y que permitan a la autoridad una protección discrecional sustentada en el análisis de las particularidades ecológicas y biofísicas de los ecosistemas costeros.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales estima inviable la minuta proyecto de decreto que reforma el inciso h) de la fracción III, del artículo 11, y la fracción X del artículo 28, y adiciona la fracción XIII Bis al artículo 3o., todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, enviada por el Senado de la República, por lo siguiente:

Primero. La propuesta original contenida en la Iniciativa del Senador Jorge Emilio González Martínez, era adicionar un párrafo tercero al Artículo 28, recorriendo el subsecuente para que pasara a ser párrafo final del mismo numeral de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a efecto de precisar el concepto legal del término “ecosistemas costeros”, **en una definición que tome en consideración todos**

**aqueellos ecosistemas que de acuerdo con la Conabio se localicen en las zonas costeras.**

De tal manera, los ecosistemas existentes de acuerdo con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3o. de la LGEEPA, cuyo hábitat se encuentre dentro de la Zona Costera Mexicana, se deben definir como: “ecosistemas costeros”.

Segundo. En virtud de que la relación de ecosistemas que se quiere proponer como de ecosistemas costeros, sea la mencionada por la Conabio, o la propuesta por el Senado en la minuta proyecto de decreto que nos ocupa, sería una relación enunciativa, mas no limitativa de los ecosistemas costeros existentes, pues, seguramente, no estarán en la lista todos los sistemas costeros existentes, o no existirán todos los ecosistemas costeros que estuvieran en la lista; ya que bien puede desaparecer un ecosistema, como también puede aparecer otro hasta entonces desconocido.

Tercero. Una de nuestras consideraciones concluyentes, es:

- Dejar vigente la definición de “ecosistema”, prevista en la fracción XIII del artículo 3o. de la LGEEPA, que dice: “**XIII. Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;”;

- Agregar al final de dicha fracción: “...; **Serán ecosistemas costeros, aquellos cuyo hábitat se ubique dentro de la zona Costera Mexicana;**” y

- Adicionar una fracción XXXVIII Bis, al artículo 3o. de la LGEEPA, para definir:

**XXXVIII Bis. Zona costera mexicana, el espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera, constituido por:**

**a) Una porción continental definida por 263 municipios costeros, 150 con frente de playa y 113 interiores adyacentes a éstos, con influencia costera alta y media;**

**b) Una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isóbata de los -200 metros, y**

**c) una porción insular representada por las islas oceánicas y costeras.**

Cuarto. No es viable la propuesta de la legisladora, para adicionar un párrafo al Artículo 3º. de la LGEEPA, que establezca la atribución de una función a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determine la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante acuerdo, ya que en dicho artículo sólo se prevén las definiciones de diversos vocablos, para los efectos de la ley.

Pero no sólo la ubicación de la propuesta de disposición es errónea; sino también la indefinición de las entidades federativas que colaborarán con la dependencia en la determinación de la zona costera nacional; aunque es de suponerse que se debiera referir a los estados con litoral, ya que considerarán las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona costera nacional en dicha determinación. Probablemente fuere más apropiado asignar esta función a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Conabio, institución que, como asentamos anteriormente, es una Comisión Intersecretarial concebida como una organización de investigación aplicada, promotora de investigación básica, que compila y genera información sobre biodiversidad, desarrolla capacidades humanas en el área de informática de la biodiversidad y es fuente pública de información y conocimiento accesible para toda la sociedad.

Quinto. No coincidimos con el proyecto de decreto en la propuesta de reforma al inciso h) de la fracción III del artículo 11 de la ley.

El artículo 11 de la ley establece que la federación, por conducto de la secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

El supuesto previsto en la fracción III, señala la facultad de la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, con excepción de las obras o actividades siguientes:

El inciso g) de la fracción III, alude como excepción a “Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros”. Luego, el texto vigente del inciso h), refiere obras y actividades en humedales, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.

Así, podemos observar que el inciso g) refiere ecosistemas que pueden ser terrestres o marinos; en tanto, el inciso h) señala espacios lacustres entre los cuales sólo caben algunos de los ecosistemas costeros.

De tal manera, es improcedente agregar en el texto del inciso h) del Artículo 11 de la LGEEPA, el término “ecosistemas costeros”, en adición a los espacios o cuerpos de agua que en dicho inciso se refieren.

Sexto. Tampoco estamos de acuerdo con la propuesta de reformas a la fracción X del Artículo 28 de la LGEEPA.

Desde luego, este numeral prevé que quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.

Vemos que el supuesto de la fracción IX, señala a los “desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros”.

Por su parte, el supuesto de la fracción X, prevé obras y actividades en humedales, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.

Es de observarse que en la fracción X se refieren espacios lacustres, mientras los ecosistemas costeros pueden estar en espacios marinos o terrestres.

Esta diferencia entre los supuestos de las fracciones IX y X, es suficiente para reconocer inviable la incorporación de los ecosistemas costeros en el supuesto de la fracción X del artículo 28.

Finalmente, reconocemos válida y viable la propuesta de agregado final al texto vigente de la fracción X, para establecer: “... en el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto en la fracción XII de este artículo;”.

Por lo expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción e del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 3o. y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo Único.** Se reforman la fracción XIII del artículo 3o.; la fracción X del artículo 28 y se adiciona una fracción XXXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XII. ...

**XIII. Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. **Serán ecosistemas costeros, aquellos cuyo hábitat se ubique dentro de la Zona Costera Mexicana;**

XIV. a XXXVIII. ...

**XXXVIII Bis. Zona costera mexicana: El espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera, constituido por:**

a) Una porción continental definida por 263 municipios costeros, 150 con frente de playa y 113 interiores adyacentes a éstos, con influencia costera alta y media;

b) Una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isóbata de los -200 metros, y

c) Una porción insular representada por las islas oceánicas y costeras;

XXXIX. ...

Artículo 28. ...

I. a IX. ...

**X.** Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; **en el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto en la fracción XII de este artículo;**

**XI. a XIII. ...**

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2014.

#### La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital, María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés, Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Graciela Saldaña Fraire (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), secretarios; Ricardo Astudillo Suárez, Darío Badillo Ramírez, Mario Miguel Carrillo Huerta, Eufrosina Cruz Mendoza, José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Adriana Hernández Íñiguez, Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Ossiel Omar Nieves López, Ramón Antonio Sampayo Ortiz, Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Ángel Abel Mavil Soto (rúbrica), María Guadalupe Velázquez Díaz.»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, secretario. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

## LEY GENERAL DE TURISMO

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma los artículos 48, párrafo primero, 54 y cuarto transitorio de la Ley General de Turismo

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Turismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción I; 157, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

### I. Antecedentes

Con fecha 28 de febrero de 2013, en sesión celebrada en la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, el senador René Juárez Cisneros del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 48, 54, cuarto y octavo transitorios de la Ley General de Turismo.

En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El 9 de diciembre de 2013 el pleno de la Cámara de Senadores dio primera lectura al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48, 54, cuarto y octavo transitorios de la Ley General de Turismo.

El 13 de diciembre de 2013 el Pleno de la Cámara de Senadores dio Segunda lectura al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48, 54, cuarto y octavo transitorios de la Ley General de Turismo para su discusión, aprobándose sin debate en votación nominal y remitiéndose a la Cámara de Diputados.

Con fecha 4 de febrero de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio turno a la Comisión de Turismo copia del expediente número 3614, que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo para que elabore el dictamen respectivo.

El 5 de febrero de 2014 la comisión recibió el expediente número 3614, que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

El 1 de abril de 2014, la Junta Directiva de la Comisión de Turismo solicitó prórroga para dictaminar la minuta, misma que fue otorgada el 8 de abril del mismo año.

## II. Contenido de la iniciativa

El turismo es una de las actividades que es para México un componente esencial y detonante de su desarrollo económico y social, por lo que la expedición y promulgación de la Ley General de Turismo significó un avance fundamental para ubicar al sector como una verdadera prioridad nacional, que busca el impulso y fomento de la actividad turística con una visión federalista.

De tal manera la Ley General de Turismo presenta como objetivos primordiales: planear y programar la actividad turística nacional, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los estados, municipios y el Distrito Federal, a corto, mediano y largo plazos. Asimismo, las herramientas y disposiciones que contempla dicho ordenamiento para la promoción y desarrollo sustentable de la actividad turística, son la constitución de un Atlas Turístico; la incorporación de la actividad a cadenas productivas; el ordenamiento turístico del territorio; así como el desarrollo de zonas de desarrollo turístico sustentable.

El Atlas Turístico consiste en el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo.

Por lo que la declaración de zonas de desarrollo turístico sustentable dentro de la multicitada ley, establece la sustentabilidad del desarrollo turístico del país, definidas como las fracciones del territorio nacional claramente ubicadas y delimitadas geográficamente que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Su importancia radica en que su delimitación busca fomentar la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, bajo la perspectiva de conservar sus recursos naturales en beneficio de la población.

En este sentido, la misma ley establece la constitución del Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, que regionaliza desde el punto de vista del turismo el territorio nacional, a partir un diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos turísticos. Ubica y propone la zonificación en los planes de desarro-

llo urbano, así como el uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos. El programa también delimita lineamientos y estrategias turísticas para la preservación y el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, y define de manera coordinada los lineamientos o directrices que permitan el uso turístico adecuado y sustentable de los bienes ubicados en las zonas declaradas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Por lo que con el fin de detonar las economías locales y buscar el desarrollo regional, la Ley marco dispone que la Secretaría de Turismo, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, estimulen y promuevan entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y los existentes a través de estudios sociales y de mercado.

Asimismo, la Ley considera importante el fomento del turismo doméstico, por lo que establece el impulso y promoción del turismo social, el cual busca estimular la integración social a través de dotar a la sociedad las facilidades económicas que la Secretaría de Turismo y otras dependencias y entidades de administración pública, organizaciones sociales y privadas otorguen mediante programas que fomenten el turismo nacional y motiven la inversión nacional y extranjera, estableciendo, con ello, los lineamientos para que el turismo sea entendido como una actividad económica que esté al alcance de todas las personas.

Por otro lado, con el fin de formar parte del Plan Nacional de Desarrollo, que es elemento fundamental para la planeación democrática del desarrollo nacional del país, el Programa Sectorial de Turismo<sup>1</sup> especifica las políticas, objetivos y prioridades que regirán a la actividad turística; procurando investigar las características de la demanda y los atractivos turísticos naturales y culturales con que cuenta cada ruta o región. Conteniendo entre otros, elementos metodológicos de la planificación, diagnóstico y pronósticos de la situación del turismo en el país, el ordenamiento turístico del territorio, y las políticas, objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo de esta actividad, con observancia a lo que establezcan los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables.

A fin de hacer efectiva la coordinación y concurrencia entre los diferentes órdenes de gobierno, la Ley prevé la constitución de la Comisión Ejecutiva de Turismo, de ca-



rácter intersecretarial, que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

Así, con el objeto de fomentar la participación social, la Ley General de Turismo establece un Consejo Consultivo de Turismo, que es un órgano de consulta de la Secretaría de Turismo para la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística nacional y regional, utilizando, entre otros mecanismos, los foros de consulta y memorias publicadas. Este mismo tipo de órganos de consulta se replicarán a nivel estatal y municipal, pues cada entidad federativa y municipio habrá de conformar sus respectivos Consejos Consultivos Locales de Turismo.

Para el caso del Consejo de Promoción Turística de México, la Ley marco da sustento jurídico sólido a este importante órgano de la promoción turística del país, definiendo su participación en coordinación con la Secretaría de Turismo, quién a su vez se coordinará con los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio nacional y el extranjero, por supuesto, con la concurrencia de los sectores social y privado.

Si bien el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) ha venido de mucho tiempo atrás funcionando como agente estratégico para el desarrollo de la inversión turística sustentable en México, el que este regulado dentro de la Ley General de Turismo permitirá que Fonatur contribuya plenamente a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales, en tanto que su participación en el sector se plasma en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa del Sector Turístico.

En cuanto a los aspectos operativos, la Ley marco previene la construcción del Registro Nacional de Turismo, que es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país y que constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer

mejor el mercado turístico y establecer los vínculos comunicación necesarios.

En este sentido, la Ley General de Turismo define derechos y obligaciones a los están sujetos los prestadores de servicios turísticos y los propios turistas; regulando claramente los mecanismos de verificación para que la autoridad observe el cumplimiento de los requisitos que la Ley establece.

En conclusión la Ley marco promueve la competitividad de la actividad turística mediante la formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia; la profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad; la modernización de las empresas turísticas; el otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos; el diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas; y, la realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión.

Las virtudes de la Ley General de Turismo, pretenden hacer de México un país líder en la actividad turística mundial, lo que tiene un importante significado por ser esta noble industria generadora de importantes fuentes de empleo, inversión, divisas y como motor del desarrollo regional, no obstante, no ha sido posible su materialización dado que a casi tres años y ocho meses de la publicación de la Ley General de Turismo en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009, y que a la fecha no ha sido expedido su Reglamento conforme lo establece el Artículo Cuarto Transitorio.

La reglamentación de las leyes resulta de singular importancia, ya que una ley sin reglamentar origina situaciones de inseguridad jurídica, viéndose en ocasiones neutralizada, lo que puede generar la percepción de que las normas pueden incumplirse además de no respetarse. Una ley sin reglamentar supone costos económicos e incertidumbre para inversionistas, inseguridad administrativa y dudas en la toma de decisiones, tanto en el sector público como en el privado, lo que inhibe inversiones, procesos y procedimientos.

La falta de un reglamento se ha traducido en inactividad de nuevas disposiciones legales que han repercutido en la falta de oportunidades de crecimiento para el sector turístico nacional.

Por lo que la propuesta del legislador pretende en primer término, reformar el Primer párrafo del artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Turismo, a fin de que se establezca con toda precisión y claridad que corresponde al titular del Ejecutivo Federal expedir el Reglamento de la Ley, para hacer consecuente esta disposición normativa transitoria con la facultad y obligación del presidente de la República de proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión.

El primer párrafo del artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Turismo, dispuso que la Secretaría de Turismo debió emitir el reglamento correspondiente dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Por su parte el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece obligaciones y facultades para el presidente de la República, que se traducen en: a) promulgar las leyes que expida el Congreso de la Unión; b) ejecutar dichas leyes; y, c) proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.

La facultad consistente en “proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia”, establece la facultad reglamentaria del titular del Ejecutivo Federal, al autorizar al presidente de la República a expedir disposiciones reglamentarias generales, abstractas e impersonales, que tienen por objeto la ejecución de las leyes emanadas por el Congreso de la Unión, a fin de lograr su mejor y más adecuada aplicación en los diferentes ramos que regulen, con lo que se logra un mejor proveer de las leyes en el ámbito administrativo.

Así lo ha sostenido reiteradamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas tesis aisladas y de jurisprudencia, en especial en la tesis de jurisprudencia 2ª./J. 47/95, en la que estableció que la facultad reglamentaria conferida en nuestro sistema constitucional al presidente de la República y a los gobernadores de los Estados, en sus respectivos ámbitos competenciales, consiste, exclusivamente, dado el principio de división de poderes imperantes en la expedición de disposiciones generales, abstractas e

impersonales que tienen por objeto la ejecución de la ley, desarrollando y completando en detalle sus normas.

Por lo que el artículo Cuarto Transitorio que se propone reformar, en lo que corresponde únicamente a que la Secretaría de Turismo expedirá el Reglamento de la Ley en la materia, resulta ser contrario a la norma constitucional, en tanto que la facultad reglamentaria de las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, como se ha expuesto, corresponde al presidente de la República, que es única e indelegable, lo que obliga a reformar dicho ordenamiento transitorio a fin de establecer que corresponde exclusivamente al Ejecutivo Federal expedir el Reglamento de la Ley General de Turismo.

Asimismo, el que la Suprema Corte de la Justicia de la Nación haya resuelto declarar inválido el primer párrafo del artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Turismo, trajo como consecuencia la invalidez también de los artículos 48 y 54 de la Ley, en lo que corresponde a la parte normativa que indica “la Secretaría”, en el caso del primer artículo citado, y respecto del texto “la Secretaría mediante”, sobre el segundo referido. Ello es así, porque al declararse la invalidez de una norma general, como en el presente asunto aconteció en los términos ya expuestos, sus efectos se extendieron a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, por lo que consiguientemente se propone también modificar los citados artículos invalidados para generar certeza al texto normativo y evitar irregularidades de coordinación de oraciones derivadas de la supresión de partes en los contenidos normativos.

En el caso del artículo 48, primer párrafo, se propone establecer que en el Reglamento de la Ley General de Turismo se determine la información que los prestadores de servicios turísticos deberán proporcionar a las autoridades competentes para su inscripción obligatoria en el Registro Nacional de Turismo, y no como actualmente señala que dichos requisitos los determinará a través del reglamento correspondiente, sin que se especifique a cual se refiere, lo que en nuestra consideración continuaría generando confusión sobre los alcances de la autoridad para expedir las disposiciones reglamentarias, en tanto que ha quedado suficientemente claro y resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la facultad reglamentaria de las leyes emanadas del Congreso de la Unión corresponde única y exclusivamente al presidente de la República.

La reforma al párrafo primero del artículo 48 de la Ley se justifica además, porque al quedar eliminado el texto normativo que indica “la Secretaría”, quedaría ambiguo el significado de la oración, lo que pudiera dar lugar a distintas interpretaciones, en tanto que el texto de este párrafo del artículo 48 diría: “La inscripción al Registro Nacional de Turismo será obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, quienes deberán proveer a las autoridades competentes la información que determine a través del Reglamento correspondiente,” que de permanecer como actualmente está, con el texto “a través”, no permite hilar adecuadamente la oración al no quedar claro quién o en qué se determinará la información para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Respecto del artículo 54 de la Ley General de Turismo, la reforma que se propone consiste en establecer con toda claridad que los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con los elementos y requisitos que determine el Reglamento de la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones generales administrativas que emita la Secretaría. Por lo que el texto normativo “la Secretaría mediante” habrá de suprimirse de la Ley General de Turismo, con lo que el artículo 54 de la Ley diría: “Para operar, los prestadores de servicios turísticos, deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes, y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades”.

Lo anterior permitiría que en el Reglamento de la Ley General de Turismo, que evidentemente habrá de expedir el presidente de la República, puedan establecerse requisitos que deban cumplir los prestadores de servicios turísticos para poder operar, pero también lograría que la Secretaría de Turismo no quede impedida para emitir reglas o disposiciones generales administrativas para regular la actividad de dichos prestadores, considerando que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal pueden emitir este tipo de reglas o disposiciones generales administrativas, en tanto reglas técnico-operativas que regulan u ordenan un acto meramente administrativo de observancia general, facultad que es distinta de las disposiciones de carácter general que emite el titular del Ejecutivo Federal en ejercicio de la facultad reglamentaria que le concede el artículo 89, fracción I, de la Constitución General.

Con lo anterior, se busca que le sea permitido a la Secretaría emitir reglas o disposiciones generales administrativas

que establezcan requisitos para que los prestadores de servicios turísticos puedan operar, conforme a la dinámica que supone la actividad turística en el país, que hace ineludible la actualización de requisitos para regular una actividad que innova y evoluciona constantemente, y que por lo mismo requiere de certeza jurídica pero también de flexibilidad, que desde luego debe ser garantizada por las autoridades administrativas en la materia.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando en su artículo 4 reconoce a los reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas y manuales, como actos administrativos de carácter general que pueden realizar las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal.

Se considera necesario suprimir del texto del artículo Cuarto Transitorio de La Ley General de Turismo, la parte correspondiente a que el Reglamento deberá de incluir expresamente la reestructura administrativa de la Secretaría de Turismo, pues, como se ha explicado, dicho contenido normativo va en contra de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la misma Ley.

### III. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Una vez analizado el expediente, para esta Comisión dictaminadora resultan válidos los planteamientos esbozados por la Colegisladora, mismos que sustentan el Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 48, 54, y Cuarto Transitorio de la Ley General de Turismo, los cuales tienen como finalidad coadyuvar a la consolidación del turismo como una herramienta generadora de empleo y bienestar para todas las regiones del país, además de definir con mayor claridad sus enunciados y postulados contenidos en ella de manera tal que revierta e inhiba situaciones de inseguridad de tipo jurídico.

Asimismo, esta soberanía resuelve en estricto apego a las diversas tesis aisladas y de jurisprudencia emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en especial a la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J. 47/95,<sup>2</sup> que la facultad reglamentaria está conferida al Presidente de la República y a los gobernadores de los Estados en sus respectivos ámbitos competenciales dado el principio de división de poderes, por lo que a ellos corresponde la expedición de disposiciones generales, abstractas e impersonales que tienen por ob-

jeto la ejecución de la ley, desarrollando y complementando en detalle sus normas.

De igual manera el artículo 41, fracción IV, de la ley reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que cuando la sentencia en la controversia constitucional declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada. Por lo anterior y en acato de las directrices de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en cuanto a su resolución respecto a declarar inválido el primer párrafo del artículo cuarto transitorio de la Ley General de Turismo, esta comisión dictaminadora avala que dicha disposición trajo como consecuencia la invalidez también de los artículos 48 y 54 de la Ley, en lo que corresponde a la parte normativa que indica “la Secretaría”, en el caso del primer artículo citado, y respecto del texto “la Secretaría mediante”, sobre el segundo referido. Lo anterior para otorgar mayor certeza al texto normativo y evitar irregularidades derivadas de la supresión de partes en los contenidos normativos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, someten a consideración de la honorable Asamblea el siguiente:

### **Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48, 54 y cuarto transitorio de la Ley General de Turismo**

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 48, párrafo primero, 54 y cuarto transitorio, párrafo primero de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 48.** La inscripción al Registro Nacional de Turismo será obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, quienes deberán cumplir con la información que determine el Reglamento.

...

**Artículo 54.** Para operar, los prestadores de servicios turísticos, deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen el Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades.

### **Artículos transitorios de la Ley General de Turismo**

**Cuarto.** El Ejecutivo Federal deberá emitir el Reglamento de la presente ley, dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 El Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 (Prosectur) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, por lo que tanto la Iniciativa como la Minuta lo mencionan pero no lo incluyen dadas sus fechas de elaboración que son anteriores a la publicación del Prosectur.

2 Facultad reglamentaria del ejecutivo federal. Interpretación de la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución”. Tesis de jurisprudencia 2ª./J. 47/95. Segunda Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, septiembre de 1995. Pág. 293.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2014.

**La Comisión de Turismo, diputados:** Rodolfo Dorador Pérez Gavilán (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica), Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Rafael González Reséndiz (rúbrica), Harvey Gutiérrez Álvarez, Eduardo Roman Quian Alcocer (rúbrica), Gloria Elizabeth Núñez Sánchez (rúbrica), Gabriela Medrano Galindo, José Luis Valle Magaña, Agustín Barrios Gómez Segué (rúbrica), Carla Guadalupe Reyes Montiel (rúbrica), Arturo de la Rosa Escalante, Martín Alonso Heredia Lizárraga, Raúl Paz Alonzo, Alicia Concepción Ricalde Magaña (rúbrica), Laura Barrera Fortoul (rúbrica), Cecilia González Gómez (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Francisca Elena Corrales Corrales, Socorro de la Luz Quinta León (rúbrica), Laura Guadalupe Vargas Vargas, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Mayra Karina Robles Aguirre, William Renán Sosa Altamira (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez, Carlos de Jesús Alejandro, Silvano Blanco Deaquino, María de Lourdes Amaya Reyes (rúbrica).»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, secretario. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 25 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pesca de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-7-1240, el expediente número 3613, que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la actual fracción XXI y se adicionan las fracciones III, VI, XXVII, XXIX Y XXXIX, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 4o. y se adiciona un artículo 25 bis de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

En virtud del análisis y estudio de la minuta que se dictamina, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### I. Antecedentes

A. En sesión ordinaria efectuada el día 14 de febrero de 2013, la senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo presentó ante el pleno del Senado de la República la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. y adiciona un artículo 25 Bis a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

B. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva del Senado, en esa misma fecha, acordó turnar esta iniciativa, para análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Pesca, y de Estudios Legislativos.

C. Con fecha 2 de abril de 2013, el senador Francisco Salvador López Brito, en su calidad de presidente de la Comisión de Pesca del Senado de la República, solicitó prórroga para emitir el dictamen de la iniciativa de la Seno Gastélum Bajo, misma que le fue otorgada con fecha 3 de abril de 2013.

D. Con fecha 2 de diciembre de 2013, la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el Estudio de Impacto Presupuestario Correspondiente.

### II. Contenido de la minuta

Esta minuta contiene dictamen a dos iniciativas, la primera presentada por la senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo en la que se expone que actualmente son 293 mil 803 pescadores que se dedican a actividades pesqueras y acuícolas de manera directa y de manera indirecta dependen alrededor de 1.5 millones de personas. Destaca la importancia de estas actividades por la producción de alimentos y las divisas que genera.

Señala que la acuicultura constituye una de las alternativas de reconversión económica para el sector pesquero, la que puede generar mayores recursos, dentro de zonas marinas que cuenten con aptitud o potencial acuícola, sobre, todo cuando en el país el 30 por ciento de las poblaciones acuáticas están sobre aprovechadas, alrededor del 57 por ciento se encuentran plenamente aprovechadas y únicamente el 13 por ciento se encuentran en un nivel saludable.

El 60 por ciento del territorio nacional es marino; sin embargo, su uso y aprovechamiento, sobre todo en la generación de alimento es sumamente limitado, por lo que la acuicultura marina o maricultura, es una actividad importante para la generación de una proteína con alto valor nutricional, que genera menor impacto ambiental en comparación con otras actividades como la ganadería y así poder contribuir a la autosuficiencia alimentaria.

La maricultura o cultivo acuícola desarrollado en un medio marino, constituye una alternativa para producir alimentos de alta calidad dentro de las zonas que tengan dicha aptitud, así como la generación de empleos en las zonas costeras.

A nivel mundial, el cultivo de peces marinos de alto valor comercial es destacado, a lo cual se suma la engorda de es-

pecies como el atún en instalaciones denominadas ranchos marinos.

México tiene grandes ventajas potenciales para tener un buen desarrollo de la maricultura debido a su amplia zona costera, diversidad de especies de alto valor comercial, diversidad de climas y mercados, locales, regionales y nacionales para los pescados y mariscos que sean producidos por esta actividad.

Se requiere planificar de manera estratégica la actividad acuícola con visión y estrategia para promover su desarrollo sostenible para convertir en un distintivo geográfico rentable, ofreciendo elementos competitivos a diferentes sectores del país, así particularmente al pesquero, que indiscutiblemente, sobrevive el siglo XXI en condiciones poco favorables. Considera también deben implementarse en ordenamientos jurídicos, la práctica y el fomento del sector, para que se pueda desarrollar como en Chile, España, Noruega, Australia y recientemente en Ecuador.

La segunda es una iniciativa presentada por el Senador Francisco Salvador López Brito, quien propone una modificación XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para cambiar el nombre del Instituto Nacional de Pesca (Inapesca) por “Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura”

En esta el promovente argumenta la relevancia de que el Instituto Nacional de Pesca, de cobertura nacional, otorgue mayor importancia y destine mayores recursos económicos y humanos a la actividad acuícola, con el objeto de contribuir con más investigación y desarrollo tecnológico que incentiven el desarrollo del sector, que al 2012 aportó el 16 por ciento de la producción pesquera, gracias a la innovación tecnológica.

### III. Análisis de la minuta

A. En el dictamen de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, se expone la necesidad de precisar diversos conceptos en la materia como la acuicultura en aguas interiores, aptitud acuícola, Centro de Aprovechamiento Integral Acuícola y pesquero, Inapesca, maricultura, ordenamiento acuícola y pesquería basada en la acuicultura y adicionar un artículo 25 Bis, a fin de contar con un soporte jurídico para el fomento y desarrollo de dichas actividades, insertando algunas fracciones con las definiciones que

se consideran necesarias y recorriendo en su orden las subsecuentes, proponiendo el texto siguiente:

#### Artículo 4. ...

I. a II. ...

**III. Acuicultura en aguas interiores: Es el término utilizado sobre la superficie de los continentes, de las que se realizan fuera de estos;**

IV. Acuicultura de fomento: ...

V. Acuicultura didáctica: ...

**VI. Aptitud Acuícola: Es el conjunto de características, físico-químicas, de infraestructura y socio-económicas, que debe reunir un polígono o área delimitada de un cuerpo de agua interior o marina, que le permitan ser determinada como área idónea para desarrollar la actividad acuícola;**

VII. Arte de pesca: ...

VIII. Aviso de arribo: ...

IX. Aviso de cosecha: ...

X. Aviso de producción: ...

XI. Aviso de recolección: ...

XII. Aviso de siembra:

XIII. Barco-fábrica: ...

XIV. Bitácora de pesca:

XV. Captura incidental: ...

**XVI. Centro de Aprovechamiento Integral Acuícola y pesquero: Es la infraestructura local o regional que cuenta con equipamiento adecuado para el desembarque, acopio, conservación, transformación, comercialización y distribución de productos acuícolas y pesqueros;**

XVII. Certificado de sanidad acuícola: ...

XVIII. Concesión: ...

XIX. Cuarentena: ...

XX. Embarcación menor: ...

XXI. Embarcación pesquera: ...

XXII. Esfuerzo pesquero: ...

XXIII. Guía de pesca: ...

**XXIV. Inapesca: Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;**

XXV. Inocuidad: ...

XXVI. Introducción de especies: ...

**XXVII: Maricultura: Es la rama de la acuicultura que involucra el cultivo de especies de la fauna y flora desarrollado en cuerpos de agua marina y salobre, dentro de estructuras fijas o flotantes diseñadas para este medio;**

XXVIII. Normas: ...

**XXIX. Ordenamiento Acuícola: Conjunto de instrumentos cuyo objeto es regular y administrar las actividades acuícolas, en áreas con aptitud para desarrollarla, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales para generar una actividad competitiva y sustentable, en forma congruente con el ordenamiento ecológico del territorio;**

XXX. Ordenamiento pesquero:

XXXI. Permiso:

XXXII. Pesca: ...

XXXIII. Pesca Comercial: ...

XXXIV. Pesca deportivo-recreativa: ...

XXXV. Pesca didáctica: ...

XXXVI. Pesca de consumo doméstico: ...

XXXVII. Pesca de fomento: ...

XXXVIII. Pesquería: ...

**XXXIX. Pesquería basada en la acuicultura: Se refiere a la actividad pesquera que comprende la captura, el manejo y el procesamiento, que es sostenible o complementada por organismos provenientes de la producción acuícola, generalmente utilizados para repoblar o sembrar cuerpos de agua cerrados;**

XL. Pesquería en recuperación: ...

XLI. Pesquería sobreexplotada: ...

XLII. Plan de manejo pesquero: ...

XLIII. Procesamiento Primario: ...

XLIV. Recursos Acuícolas: ...

XLV. Recursos pesqueros: ...

XLVI. Registro: ...

XLVII. Repoblación: ...

XLVIII. Sanidad acuícola: ...

XLIX. Secretaría: ...

L. Semarnat: ...

LI. Senasica: ...

LII. Unidad de manejo acuícola:

LIII. Veda: ...

LIV. Zona de escasa prevalencia: ...

LV. Zona de Refugio: ...

B.Adicional mente la Minuta pretende incrementar las atribuciones que actualmente ostenta la Secretaría a través de la Conapesca, para que en coordinación con dependencias y entidades competentes y con los sectores interesados se promueva la maricultura, con el fin de

aprovechar al máximo los recursos y promover su desarrollo. Lo anterior mediante la adición de un artículo 25 Bis, para el que propone la redacción siguiente:

**Artículo 25 Bis. La Secretaría fomentará la práctica y desarrollo de la maricultura, para lo cual podrá identificar y determinar las zonas litorales que tengan áreas con aptitud para desarrollarla, en congruencia con los ordenamientos ecológicos del territorio y marino.**

**En coordinación con las dependencias y entidades federativas competentes y con los sectores interesados, la Federación podrá:**

**I. Fomentar la actividad en sus diferentes formas dentro de la columna de agua: superficial, media agua y fondo, así como cultivos itinerantes;**

**II. Promover la realización de planes de desarrollo de la maricultura a nivel regional, estatal o municipal, e**

**IV. Impulsar el desarrollo de infraestructura vinculada a la cadena de valor, como centros de aprovechamiento integral acuícola y pesquero, laboratorios de producción de cría y áreas de capacitación.**

**V. Consideraciones**

Esta comisión dictaminadora coincide con el dictamen emitido por las Comisiones de Pesca, y de Estudios Legislativos del Senado de la República, ya que en términos generales resultan congruentes con el desarrollo y objetivos de la acuicultura, toda vez que fortalecen nuevos aspectos tecnológicos de producción y fomento de las especies acuícolas.

No obstante, es necesario reforzar técnicamente algunos conceptos contenidos en la propuesta de mérito, mediante algunas precisiones. Esta comisión tomó en cuenta las observaciones hechas por especialistas del Inapesca y la Conapesca y el texto se propone se muestra a continuación:

**1. Respecto al texto propuesto para la fracción III del artículo 4o.:**

Texto propuesto	Modificación sugerida
III. Acuicultura en aguas interiores: Es el Término utilizado para diferenciar entre la actividad acuícola realizada en aguas sobre la superficie de los continentes, de las que se realizan fuera de éste.	III. Acuicultura en aguas interiores: Es el Término utilizado para diferenciar entre la actividad <b>acuícola realizada en la superficie</b> de los continentes, de las que se realizan fuera de éste.

Esta modificación se sugiere en virtud de que existe acuicultura como el cultivo de trucha, carpa, tilapia, peces de ornato, etc., que se realiza en la superficie de los continentes, sin embargo, no necesariamente en cuerpos de agua epicontinentales, sino en tierra firme y únicamente se toma agua de los embalses para desarrollar la actividad.

**2. Sobre el texto propuesto para la fracción VI del mismo artículo.**

Texto propuesto	Modificación sugerida
IV. Aptitud Acuícola: Es el conjunto de características, físico-químicas, de infraestructura y socioeconómicas, que debe reunir un polígono o área delimitada de un cuerpo de agua interior o marina, que le permitan ser determinada como área idónea para desarrollar la actividad acuícola.	VI. Aptitud Acuícola: Es el conjunto de características, físico-químicas <b>biológicas</b> , de infraestructura y socioeconómicas, que debe reunir <b>un cuerpo de agua interior o zona marina</b> , que le permitan ser determinada como área idónea para desarrollar la actividad acuícola.

Esta modificación se propone dado que durante los procesos de ordenamiento de la actividad, debe conocerse la aptitud acuícola de toda la zona; esto derivado de que para la toma de decisiones deben conocerse en su totalidad las características del cuerpo de agua en su totalidad o de la zona costera, donde en su mayoría, se desarrollan las actividades de maricultura. De lo contrario, si únicamente se conoce la aptitud de un polígono o zona delimitada, las herramientas para la toma de decisiones y opiniones técnicas de proyectos presentados es muy reducida.

**3. Respecto a la modificación propuesta a la fracción XXVII del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables:**

Texto propuesto	Modificación sugerida
XXVII. Maricultura:- Es la rama de la acuicultura que involucra el cultivo de especies de la fauna y flora desarrollado en cuerpos de agua marina y salobre, dentro de estructuras fijas o flotantes diseñadas para este medio.	XXVII. Maricultura.- Es la rama de la acuicultura que involucra el cultivo de especies de la fauna y flora desarrollado <b>en agua marina</b> y salobre, dentro de estructuras fijas o flotantes <b>diseñadas para este medio.</b>

Dicho cambio resulta adecuado en virtud de que el término “cuerpo de agua” se utiliza mayormente para referirse a aguas interiores o epicontinentales como lagos, lagunas o



presas, y para referirse al mar y océanos, no es tan utilizado. Del mismo modo se considera que se trata de una subdivisión y/o tipo de acuicultura en la que se desarrolla el cultivo de las especies de la flora y fauna de vida total o parcial en el agua marina.

4. La propuesta de ampliación al Título Cuarto, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, mediante la adición del artículo 25 Bis, es necesaria ya que incrementa las atribuciones que actualmente ostenta la Secretaría a través de la Conapesca, para que en coordinación con dependencias y entidades competentes y con los sectores interesados se promueva la maricultura, y así estar en posibilidad de aprovechar al máximo los recursos con aptitud para el desarrollo de la misma.

5. Respecto a la modificación a la denominación del Inapesca, se considera adecuado que quede establecido como Instituto Nacional de Acuicultura y Pesca, con la finalidad de dar mayor prospectiva a la actividad de la Acuicultura, **sin que cambien sus siglas**, solicitando la correspondiente modificación al artículo segundo transitorio.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión sometemos a la consideración de esta honorable asamblea y para efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 25 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**

**Artículo Único.** Se reforma la actual fracción XXI y se adicionan las fracciones III, VI, XVI, XXVII, XXIX y XXXIX, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al del artículo 4o y se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar tomo sigue:

#### **Artículo 4o. ....**

I. y II. ...

**III.** Acuicultura en aguas interiores: Es el término utilizado para diferenciar entre la actividad acuícola **realizada en la superficie de los continentes**, de las que se realizan fuera de estos;

IV. y V. ...

**VI.** Aptitud Acuícola: Es el conjunto de características, físico-químicas **biológicas**, de infraestructura y socioeconómicas, que debe reunir **un cuerpo de agua interior o zona marina**, que le permitan ser determinada como área idónea para desarrollar la actividad acuícola.

VII. a XV. ...

**XVI.** Centro de Aprovechamiento Integral Acuícola y pesquero: Es la infraestructura local o regional que cuenta con equipamiento adecuado para el desembarque, acopio, conservación, transformación, comercialización y distribución de productos acuícolas y pesqueros;

XVII. a XXIII. ...

**XXIV. Inapesca:** Instituto Nacional de **Acuicultura y Pesca**, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XXV. y XXVI. ...

**XXVII.** Maricultura. Es la rama de la acuicultura que involucra el cultivo de especies de la fauna y flora desarrollado en **agua marina** y salobre, dentro de estructuras fijas o flotantes diseñadas para este medio.

XXVIII. ...

**XXIX.** Ordenamiento Acuícola: Conjunto de instrumentos cuyo objeto es regular y administrar las actividades acuícolas, en áreas con "aptitud para desarrollarla, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales para generar una actividad competitiva y sustentable, en forma congruente con el ordenamiento ecológico del territorio;

XXX. a XXXVIII. ...

**XXXIX.** pesquería basada en la acuicultura: Se refiere a la actividad pesquera que comprende la captura, el manejo y el procesamiento, que es sostenible o complementada por organismos provenientes de la producción acuícola, generalmente utilizados para repoblar o sembrar cuerpos de agua cerrados;

XL. a LV. ...

**Artículo 25 Bis.** La Secretaría fomentará la práctica y desarrollo de la maricultura, para lo cual podrá identificar y determinar las zonas litorales que tengan áreas con aptitud para desarrollarla, en congruencia con los ordenamientos ecológicos del territorio y marino.

En coordinación con las dependencias y entidades federativas competentes y con los sectores interesados, la Federación podrá:

- I. Fomentar la actividad en sus diferentes formas dentro de la columna de agua: superficial, media agua Y fondo, así como cultivos itinerantes;
- II. Promover la realización de planes de desarrollo de la maricultura a nivel regional, estatal o municipal, e
- III. Impulsar el desarrollo de infraestructura vinculada a la cadena de valor, como centros de aprovechamiento integral acuícola y pesquero, laboratorios de producción de cría y áreas de capacitación.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

**Artículo Segundo.** Las menciones obtenidas en otras leyes, decretos, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyo nombre se modifica por virtud de este Decreto, se entenderán referidas al Instituto Nacional de Acuicultura y Pesca.

**Artículo Tercero.** Con la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo federal deberá revisar y modificar el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en relación con los artículos que reglamenten las disposiciones legales modificadas, en un término que no exceda los 60 días naturales.

**Artículo Cuarto.** Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la administración pública federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de

Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dado en México, Distrito Federal, a 14 de mayo de 2014.

**La Comisión de Pesca, diputados:** Alfonso Inzunza Montoya (rúbrica), presidente; Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Landy Margarita Berzunza Novelo, Gilberto Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Sarai Larisa León Montero (rúbrica), secretarios; Martín Alonso Heredia (rúbrica), Tania Margarita Morgan Navarrete (rúbrica), María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), María Fernanda Romero Lozano (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica).»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, secretario. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XV al artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Pesca, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158, numeral 1 fracción IV, 162 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

### Antecedentes

A. En sesión ordinaria efectuada el 11 de octubre de 2013, el diputado Alfonso Inzunza Montoya, del Partido Revolu-

cionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 8 y 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, ante el pleno de la Cámara de Diputados y la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Pesca para su estudio y dictamen correspondiente.

B. El 17 de abril de 2013, el pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción XXXVII Bis al artículo 8o. y la fracción XV al artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, turnándola a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Con fecha 17 de abril de 2013, fue recibida en el Senado turnándose para su dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura y a la de Estudios Legislativos, Segunda.

D. La Mesa Directiva del Senado de la República remitió a las Comisiones Unidas de Pesca y de Estudios Legislativos la minuta en referencia mediante oficio DGPL-2P1A.-3930.

### Contenido de la minuta

Esta minuta tiene por objeto reformar las fracciones XIII y XIV y adicionar una fracción XV al artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con el propósito de incluir en el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, apoyos directos a los pescadores y acuicultores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (Propesca).

### Análisis de la minuta

A. En el dictamen de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, presenta un estudio con el que se aclara que no es necesaria la modificación al artículo 8o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables que proponía originalmente la iniciativa recibida por ellos de la Cámara de Diputados. Lo anterior en virtud de que con esta modificación se pretendía otorgar atribuciones a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) para expedir las reglas de operación conforme a las disposiciones en materia presupuestaria. Al respecto, destaca, que la actual legislación vigente permite que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Ru-

ral, Pesca y Alimentación pueda emitir reglas de operación respecto a los diferentes programas a su cargo, lo que se encuentra fundamentado en los artículos 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones IX y XII, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y 6, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Sagarpa.

Adicionalmente, el artículo 19 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), en su tercer párrafo prevé que las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

Indica que por otro lado, el artículo 24, fracción III, inciso i) de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, señala que la Sagarpa, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a la aplicación de estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y la acuicultura.

B. En seguida, analiza la modificación al artículo 20, mediante la adición de una fracción XV, para la cual la iniciativa propone el texto siguiente:

Artículo 20. El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

I. a XIII. ...

XIV. El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate de la Pesca Ilegal, y

**XV. Apoyos a los pescadores que se encuentren en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y que se dediquen de manera legal y sustentable a la captura y al cultivo de cualquiera de los recursos marinos en**

### **bahías, esteras, riberas, alta mar y aguas continentales mexicanos.**

Destacan la importancia de estimular a que los pescadores formalicen su actividad y cumplan con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto es, que cuenten con un permiso o concesión para realizar la actividad, que utilicen la embarcación y el arte de pesca permitidos, realicen cultivos autorizados, que se inscriban y actualicen sus datos ante el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Sagarpa destina recursos de manera sistemática al sector primario, como lo hace con el Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo), que es un subsidio directo que el gobierno federal otorga para apoyar el ingreso de los productores rurales.

Además cuenta con un Programa de Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (nuevo Progan), el cual es la continuación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera.

Actualmente, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en su artículo 26 prevé la creación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola (Promar), el cual tiene como fines promover la creación y operación de esquemas de financiamiento para la conservación, incremento y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, la investigación, el desarrollo y transferencia de proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos adecuados para garantizar a las instituciones financieras de banca de desarrollo que operen con el fondo, la recuperación de los créditos que otorguen a las organizaciones de productores pesqueros y acuícolas. Sin embargo, no se establece el componente de apoyo a la productividad del sector.

### **Consideraciones**

A. Lo integrantes de la Comisión de Pesca de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, después de un análisis a la adición propuesta por la colegisladora, esta comisión acepta que la considera conveniente ya que efectivamente, las facultades que se pretendían adicionar mediante la adición de la fracción XXXVII Bis al artículo 8 de la Ley General de Pesca y

Acuicultura Sustentables, ya se encuentran contenidas en los artículos 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones IX y XII, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y 6, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Sagarpa.

B. Se acepta la modificación en la fecha de entrada en vigor contenida en el artículo primero transitorio y sobre el ejercicio fiscal en el segundo transitorio ambas para el año 2015.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión sometemos a la consideración de esta honorable asamblea y para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XV al artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

#### **Artículo 20. ...**

I. a XII. ...

XIII. Programas que promuevan la acuicultura rural e industrial, así como la reconversión productiva como una alternativa de desarrollo;

XIV. El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, y

XV. Apoyos a los pescadores y acuicultores que se dediquen de manera legal y sustentable a la captura y al cultivo de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas nacionales, tanto marinas como continentales.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

**Segundo.** Las erogaciones que, en su caso, deban realizarse con el fin de dar cumplimiento al presente decreto estarán sujetas al presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se ejecutarán observando las prioridades que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo, debiendo observar las disposiciones aplicables en materia presupuestaria a partir del Ejercicio Fiscal de 2015.

Dado en México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de mayo de 2014.

**La Comisión de Pesca, diputados:** Alfonso Inzunza Montoya (rúbrica), presidente; Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Landy Margarita Berzunza Novelo, Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Saraí Larisa León Montero, Martín Alonso Heredia Lizárraga (rúbrica), Tania Margarita Morgan Navarrete, María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Eduardo Román Quián Alcocer (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), María Fernanda Romero Lozano (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica).»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, secretario. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Pesca, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 45 numeral 6 incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputa-

dos del Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

### Antecedentes

A. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2014, el diputado Alfonso Inzunza Montoya, del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

B. Con esa misma fecha la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Pesca para su estudio y dictamen correspondiente. Se recibió en esta comisión el 20 de mayo de 2014.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa propone adicionar un párrafo al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, con el objetivo de incorporar en el texto de la ley, como requisito para la declaración de excedentes, que el recurso pesquero correspondiente se haya concursado previamente entre concesionarios y/o permisionarios pesqueros mexicanos, de acuerdo con los tratados y acuerdos internacionales de los que México sea parte, lo que permitirá que las embarcaciones extranjeras participen de dichos excedentes en la zona económica exclusiva y mediante el cumplimiento de requisitos y condiciones que para cada caso establezca la propia dependencia.

Lo anterior bajo los argumentos de que las pesquerías en México generan al país especies de gran valor económico y enorme beneficio social, para cuyo desarrollo se tienen dispuestas desde el sector público, iniciativas diversas que procuran su ordenamiento y sustentabilidad.

El proponente precisa en su exposición de motivos que la administración de pesquerías es un proceso que ocurre al amparo y en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la Carta Nacional Pesquera, refrendando el estatus de las pesquerías así como el esfuerzo pesquero permisible. Y que el propio plan considera necesario que se proteja la industria pesquera nacional, el abasto de recursos en suficiencia, procurando atender la demanda interna y la de exportación.

El diputado proponente considera pertinente que desde el marco legal se garantice un aprovechamiento pleno en be-

neficio de los productores nacionales de los recursos pesqueros disponibles en la zona económica exclusiva.

### Consideraciones

**Primera.** La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

En este sentido, el artículo 62 de la ley, que se propone reformar, tiene como objetivo establecer bases que aseguren la participación de los pescadores mexicanos, previamente a la declaración de los excedentes pesqueros en la zona económica exclusiva del país. De ahí que la reforma propuesta se encuentra en consonancia con el espíritu de la ley, al tratar de hacer más riguroso el procedimiento para dicha declaración.

**Segunda.** Si bien existe la posibilidad de permitir la pesca excedente, esta debería ser bajo las condiciones en que el estado ribereño considere necesarias para proteger el recurso pesquero. En este caso, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar y el Código de Conducta para la Pesca Responsable, son enfáticos en cuanto a la protección del recurso pesquero en las aguas bajo su jurisdicción.

**Tercera.** En el artículo 56 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar, referido a “Los Derechos, jurisdicción y deberes del estado ribereño en la zona económica exclusiva”, en su numeral 1 establece que en la zona económica exclusiva, el estado ribereño tiene:

a. Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos.

**Cuarta.** La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en su artículo 32, señala que la Carta Nacional Pesquera es la representación cartográfica o escrita que contiene información sobre el diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de dichos recursos en aguas de jurisdicción federal.

De acuerdo al contenido de la Carta Nacional Pesquera, se distinguen los datos siguientes:

a. Las pesquerías comerciales (marinas) son 355;

b. Del total de las 355 pesquerías comerciales, 84 por ciento se encuentran sin posibilidad de incrementar el esfuerzo pesquero, 12 por ciento deberán disminuirlo para no llegar al agotamiento de las especies; y sólo 3.7 por ciento de las pesquerías comerciales tienen posibilidad (previo dictamen del Instituto Nacional de Pesca) de incrementarlo; el restante 2 por ciento corresponde a las especies reservadas a la pesca deportiva.

**Quinta.** Es conveniente señalar, que los recursos pesqueros comerciales (poco más de 80 por ciento de acuerdo con la Carta Nacional Pesquera) se encuentran en su máximo rendimiento sostenible, es así que las posibilidades de que México pueda ofrecer excedentes para que otros países los aprovechen como marca el derecho internacional, se acortan.

**Sexta.** La iniciativa propuesta refuerza la protección de los recursos pesqueros nacionales, al ampliar los requisitos para la emisión de una declaratoria de excedentes, sometidos a concurso entre concesionarios y/o permisionarios pesqueros mexicanos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, resultantes del análisis realizado, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, encontramos pertinente la adición propuesta, toda vez que favorece a la protección de las pesquerías en aguas federales y fortalece la protección de los recursos pesqueros nacionales por lo que sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

**Artículo 62.** ...

...

**Para los efectos de la declaración de excedentes referidos en el presente artículo, esto ocurrirá sólo y una vez acreditado que el recurso pesquero de que se trate, ha sido sometido a concurso entre concesionarios y/o permisionarios pesqueros mexicanos.**

...  
...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de junio de 2014.

**La Comisión de Pesca, diputados:** Alfonso Inzunza Montoya (rúbrica), presidente; Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Landy Margarita Berzunza Novelo (rúbrica), Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Sarai Larisa León Montero (rúbrica), secretarios; Martín Alonso Heredia Lizárraga (rúbrica), Tania Margarita Morgan Navarrete (rúbrica), María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Eduardo Román Quián Alcocer (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), María Fernanda Romero Lozano, Francisco Grajales Palacios (rúbrica).»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, secretario. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pesca de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión fue turnado para su estudio y elaboración

del dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-3-1643, el expediente número 4374, que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de Acuacultura Rural.

En virtud del análisis y estudio de la minuta que se dictamina, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable congreso de la unión, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

### I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria efectuada el 4 de febrero de 2014, la senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo presentó ante el pleno del Senado de la República la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de Acuacultura Rural.

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva del Senado, en esa misma fecha, acordó turnar esta iniciativa, para análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Pesca y Estudios Legislativos.

3. Con fecha 22 de abril de 2014, las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura, y de Estudios Legislativos presentaron ante el pleno dictamen que aprueba totalmente el proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones IV Bis y IV Ter al artículo 40.; las fracciones II Bis, II Ter y VII al artículo 78; y reforman la fracción V del artículo 78, todos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

4. Con fecha 28 de abril de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta con el oficio de la honorable Cámara de Senadores, con el que remite la minuta con proyecto de decreto que nos ocupa y en esa misma fecha turnó a la Comisión de Pesca para su dictamen.

## II. Contenido de la minuta

La minuta con proyecto de decreto por la que se adicionan las fracciones IV Bis y IV Ter al artículo 04; las fracciones II Bis y II Ter y VII al artículo 78; y se reforma la fracción V del artículo 78, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, menciona que el término **acuacultura rural**, se ha utilizado para distinguir de otros sistemas de producción, el cultivo de organismos acuáticos a través de sistemas extensivos o semiextensivos, para autoconsumo o comercialización parcial de la cosecha. Y que el desempeño de esta actividad rural está intrínsecamente asociada a pequeños grupos de la comunidad, que habitualmente involucran a los diferentes miembros de una familia.

En América Latina, afirma la proponente, la inserción de cultivo de peces, denominada piscicultura en el entorno agrícola, dio origen a la denominada “acuicultura rural” desde la mitad del siglo XX, sin embargo, el enfoque adoptado para el sub-sector, se ha centrado en la asistencia técnica y en el intercambio de información, más que en la construcción de capacidades.

Resalta la proponente, que la perspectiva de los propios productores respecto a los factores que limitan su desarrollo, es fundamental para el diseño de estrategias de apoyo con nuevos enfoques que permitan la construcción de capacidades *in situ* y la facultad de las comunidades para su autosuficiencia.

La acuicultura en México, ha tenido una orientación netamente social, que contribuye de manera más directa en la alimentación de las familias de las zonas rurales, y se desarrolla en gran medida, en aguas interiores o dulces.

Expone además que, el principal perfil que presenta el productor abocado a la acuicultura rural es el campesino, ya que este tipo de actividad está enfocada al autoconsumo, como una actividad complementaria mediante la integración a sus principales fuentes de abasto, que es la agricultura.

Sin embargo sostiene que a pesar de las acciones que hasta hoy se han realizado, la acuicultura para los campesinos, aun no es una alternativa de producción, sino que en estos casos extremos, puede convertirse en un problema de insuficiencia de cultura productiva y consumo de productos acuícolas.

En este orden de ideas, expone la necesidad de generar y reforzar la idea del aprovechamiento integral de los recur-

sos, y llevar la información y los recursos de inversión necesarios, a efecto de que las comunidades campesinas integren en sus actividades cotidianas la acuicultura.

Asimismo, es indispensable que se fomente la acuicultura a través de un crecimiento estratégicamente planeado y ordenado, ya que representa una buena fuente de proteínas de alta calidad para la dieta de la población rural.

También hace referencia a la actual política científica y tecnológica en la materia, que desde su perspectiva, no ha logrado todavía incidir en los niveles de competitividad nacional, aunque reconoce que, recientemente, México orientó su sistema de ciencia y tecnología hacia la mejora de los procesos de investigación científica e innovación tecnológica, a través del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Finalmente, la exposición de motivos, en el apartado de políticas públicas, concluye con la necesidad de establecer, desde la legislación, el apoyo al acuicultor rural para que cuente con alternativas productivas complementarias a sus actividades ordinarias en el campo, para el aprovechamiento integral de los recursos naturales en las zonas rurales; así como para proveer de una fuente alternativa de ingresos al comercializar pequeños excedentes de la producción.

## III. Consideraciones

**Primera.** Los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXII Legislatura dictaminadoras, coincidimos con el proyecto de decreto enviado por la colegisladora. Y de igual forma, hacemos nuestra la preocupación de la proponente, para que en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables se establezcan las definiciones legales de acuicultura rural, acuicultura industrial; se incorpore a los objetivos de la Ley, el fortalecimiento de los programas de acuicultura rural, para que atiendan la demanda alimentaria en las comunidades de escasos recursos, mejoren el ingreso y propicien el arraigo en la totalidad. Así como la transferencia y uso de tecnología en los procesos de producción acuícola en Poblaciones rurales y de escasos recursos, en beneficios de los más desventajados de la cooperación social.

**Segunda.** Este proyecto de decreto tiene como finalidad coadyuvar a que la acuicultura rural sea considerada como un instrumento importante, que pueda impactar en la re-



ducción de la pobreza, la desnutrición, la creación de empleos y la conservación de nuestros recursos naturales, cerrando el ciclo de los aspectos económicos, sociales y ambientales. De tal suerte, que permita tener un mejor marco normativo para asegurar la sustentabilidad a largo plazo de la actividad productiva, la organización de la comunidad y el buen manejo de los recursos naturales.

**Tercera.** Con este propósito, adiciona el artículo 78, con la finalidad de establecer como objetivos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el fortalecer el Programa de Acuicultura Rural y los programas de capacitación de acuicultura rural para los productos de localidades rurales; aprovechar de manera óptima y su disponibilidad; fomentar y promover la calidad y la diversidad de los recursos acuícolas; y fomentar la transferencia y uso de tecnología en los procesos de producción acuícola en poblaciones rurales y de escasos recursos.

**Cuarta.** Se considera que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables debe contener alternativas de producción e ingresos económicos, especialmente interesante para grupos ejidales de agricultores que en los últimos 30 años han sido dotados de tierras.

**Quinta.** Es oportuno diferenciar en la LGPAS, a la acuicultura rural de la industria, dado a la simplicidad o intensidad del manejo de los cultivos, y las características propias de cada una.

Dado los aspectos técnicos inmersos en las actividades de ambas acuaculturas (rural e industrial), se ve la necesidad de puntualizar sobre los términos que se involucran en la definición de acuicultura rural, específicamente: cultivo extensivo y cultivo semiintensivo, mismos que son los utilizados en esta actividad y los que se refieren directamente con la densidad de organismos cultivados en un volumen de agua y con la simplicidad y complejidad del manejo del cultivo por lo que se consideró oportuno integrar las definiciones de estos conceptos en este documento:

Por otra parte se ve oportuno realizar la modificación en la definición de acuicultura rural, de la palabra “comercialización” por la de “venta”. Lo anterior dado a que aun cuando ambas palabras se utilizan como sinónimos, la palabra “comercialización” se utiliza comúnmente, cuando se involucran productos que cuentan con una serie de requisitos bien definidos a la hora de realizarse la transac-

ción. Entre estos se encuentran: la inocuidad, trazabilidad, certificación, marcas, etc., requisitos que pueden proveerse como una carga extra para el acuacultor real por lo que para dar salvedad a esta posibilidad y afectación al productor se considera se incorpore en la definición de acuicultura rural la palabra “venta”.

**Sexta.** Es fundamental hacer notar que para el desarrollo de la acuicultura industrial es necesario contar con soporte técnico-científico especializado en el tema, diseñar un proyecto especial, llevar a cabo estudios diversos que van desde el tema ambiental, pasando por el sanitario, industrial o de proceso, hasta el financiero lo cual implica una capacidad económica considerable lo cual se solventa por particulares o por el Estado a través de subsidios o apoyos de financiamiento con bajos intereses.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**

**Artículo Único.** Se adicionan las fracciones IV Bis y IV Ter al artículo 4o.; las fracciones II Bis, II Ter y VII al artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

#### **I. a IV. ...**

**IV Bis.** Acuicultura Industrial: Sistema de producción de organismos acuáticos a gran escala, con alto nivel de desarrollo empresarial y tecnológico y gran inversión de capital de origen público o privado;

**IV Ter.** Acuicultura rural: Sistema de producción de organismos acuáticos a pequeña escala, realizada de forma familiar o en pequeños grupos rurales, llevada a cabo en cultivos extensivos o semiintensivos, para el autoconsumo o venta parcial de los excedentes de la cosecha;

#### **V. a LI. ...**

**Artículo 78.** En materia de acuacultura, son objetivos de esta ley:

**I. y II. ...**

**II Bis.** Fortalecer el programa de acuacultura rural, que atienda la demanda alimentaria de las comunidades de escasos recursos, se mejore el ingreso de las mismas y se incentive el arraigo en la localidad;

**II Ter.** Fortalecer los programas de capacitación de acuacultura rural, para los productos de localidades rurales;

**III. a IV. ...**

**V.** Aprovechar de manera responsable, integral y sustentable recursos acuícolas, para asegurar su producción óptima y su disponibilidad;

**VI.** Fomentar y promover la calidad y la diversidad de los recursos acuícolas; y

**VII.** Fomentar la transferencia y uso de tecnología en los procesos de producción acuícola en poblaciones rurales y de escasos recursos.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de junio de 2014.

**La Comisión de Pesca, diputados:** Alfonso Inzunza Montoya (rúbrica), presidente; Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Landy Margarita Berzunza Novelo (rúbrica), Gilberto Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Saraí Larisa León Montero (rúbrica), secretarios; Martín Alonso Heredia (rúbrica), Tania Margarita Morgan Navarrete (rúbrica), María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), María Fernanda Romero Lozano, Francisco Grajales Palacios (rúbrica).»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, secretario. De conformidad con lo que establece el artículo

87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

---

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa que reforma los artículos 18 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presentada por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Esta dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XLIX, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que esta comisión procedió a elaborar el presente dictamen al tenor del siguiente

**I. Antecedente**

**Único.** El 21 de noviembre de 2013, los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron la iniciativa que reforma los artículos 18 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dicha iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-5-2707.

## II. Contenido de la iniciativa

**Primero.** Los diputados proponentes manifestaron en su exposición de motivos lo siguiente:

“(…) El derecho fundamental de seguridad jurídica es probablemente el más relevante en cuanto a la relación del Estado y los ciudadanos, pues supone la sujeción de los órganos del Estado al cumplimiento cabal de las normas legales que pre configuran sus actos, en palabras del jurista Miguel Carbonell, el derecho de seguridad jurídica refiere a las “reglas del juego”.

Tal derecho se expresa en un principio en dos dimensiones: la que refiere a la previsibilidad que deba tener el gobernado de la consecuencia de sus acciones, es decir, el ciudadano en todo momento debe tener un panorama claro de lo que ocurrirá en cuanto al ejercicio de una acción, reduciendo el ámbito de la discrecionalidad de la autoridad; la segunda dimensión, es esa misma expresión pero al nivel de funcionamiento de la autoridad, esto es, la autoridad debe sujetar sus actos a las normas que les facultan para emitirlos y no extralimitar sus funciones.<sup>1</sup>

Las facultades de las autoridades deben estar determinadas por leyes generales, públicas y con vocación de permanencia que les permitan a los particulares tener la mayor certeza de las consecuencias de sus actos, las cuales de ninguna forma deben de estar determinadas discrecionalmente por las autoridades.

Asimismo, la naturaleza de los actos administrativos les permite versar y afectar la esfera de derechos de los gobernados, lo que los sujeta a la necesidad, ya no únicamente de reglamentar la emisión, sino también el procedimiento por el cual se emiten.

Así, debemos tener en cuenta que la administración pública tiene la capacidad de sancionar a los gobernados, siendo fundamental entender que su potestad sancionadora deriva de la existencia del *Ius Puniendi*, como última ratio del sistema jurídico y como una reacción ante una conducta antijurídica que se traduce en una infrac-

ción a las normas jurídicas, teniendo como justificación el ejercicio de la función de la administración pública, en función de la existencia de una habilitación legal para ejercer la función sancionadora<sup>2</sup>, en ese sentido, la actividad sancionadora del Estado no encuentra mayor justificación que la meramente legal, es decir, en un norma legal que faculte y obligue a la administración a sancionar una conducta antijurídica, a través de un procedimiento reglado para dichos efectos.

Igualmente se ha establecido los distintos tipos de sanciones administrativas (i) Sanciones morales o advertencias, como son censuras, apercibimientos, (ii) restrictivas de la libertad, arresto, (iii) Restrictivas de derechos, como lo son inhabilitaciones, (iv) pecuniarias, traducidas en multas y, (iv) atípicas, como lo es la clausura de establecimientos.<sup>3</sup>

Justamente, tenemos que el derecho administrativo sancionador corresponde a la capacidad punitiva del Estado y de la mención de los tipos de sanciones observamos que, como se dijo antes, se trata de penas que pueden vulnerar tanto la esfera de derechos de los gobernados, como su esfera patrimonial, según sea el caso.

En ese entendido, es evidente que el ejercicio de ésta potestad sancionadora debe de contar con límites y principios que garanticen al gobernado la salvaguarda de su esfera de derechos. Ante ésta disyuntiva, en la construcción de esta rama del derecho administrativo, los doctrinarios han recurrido a reglar los procedimientos desde una perspectiva garantista para los gobernados.

Ahora bien, por lo que hace al proceso administrativo, podemos predicar que debe cumplir con la garantía de seguridad jurídica de los gobernados, reduciendo en todo momento los espacios de indeterminación para el gobernado.

En ese entendido, que el ciudadano se encuentre sujeto a la tramitación del mismo por un periodo indeterminado vulnera desde cualquier perspectiva sus derechos, es decir, la naturaleza de cada procedimiento legal debe tener un inicio claro y un final, permitiendo que ante la inactividad de las partes (en especial la de la autoridad), se sancione con la caducidad del proceso, entendiendo a la caducidad como la pérdida de un derecho/potestad debido a la omisión de ejercerlo durante un periodo determinado de tiempo.

En el caso concreto de las autoridades administrativas, la sanción por no concluir el proceso administrativo de la emisión de un acto debe ser la caducidad del mismo, de lo contrario el gobernado que se verá afectado profundamente, pues se le sujetará a un estado de indeterminación frente al proceso.

Este estado de indeterminación inhibe al gobernado para tener previsibilidad de sus actos, pues lo sujeta de forma constante a un procedimiento inconcluso y que en cualquier momento puede continuar.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo no establece la existencia de la caducidad para el proceso administrativo salvo cuando se viole el plazo para la emisión de la resolución, es decir, únicamente cuando se hayan sustanciado todas las etapas de proceso, quedando únicamente pendiente la emisión de la resolución, y en caso que no se emita en el tiempo que corresponda, se considerara que el proceso se concluirá por la caducidad del mismo, es más, el mismo artículo 18 de la citada Ley dispone que la caducidad únicamente operará para los casos en que el impulso procesal corresponda al particular.

Lo anterior habilita que existan casos en que se notifique por parte de la autoridad el inicio de un procedimiento de verificación administrativa y que posteriormente no existan actuaciones por parte de ella en un periodo considerable de tiempo, como pudiera ser un año, pudiendo en todo momento reanudar el procedimiento sin que el particular pueda apelar a la caducidad de éste.

Con lo anterior, queda manifiesto, en primer lugar, un tratamiento diferenciado para las partes en el proceso, ya que en aquellos procedimientos iniciados por oficio no operara la caducidad hasta que se encuentre en posición de la emisión de la solicitud, es decir, en todas las etapas previas la autoridad no cuenta con sanción a su inactividad; mientras que para el gobernado, es decir, en aquellos procesos iniciados y que requieran su impulso procesal, la caducidad operará después de 3 meses en que no haya efectuado actuación alguna; en segundo lugar, la profunda inseguridad jurídica del particular en un proceso administrativo, ya que la autoridad hasta el momento en que corra plazo para la emisión de la resolución, la autoridad no cuenta con una sanción para su inactividad procesal, pudiendo reanudar en todo momento

la vigencia de proceso, incluso cuando pudieran haber transcurrido años.

El problema planteado encierra una profunda violación a la garantía de seguridad jurídica del gobernado, pues le impide conocer la previsibilidad de sus actos.

Para evitar esta violación constante se propone establecer la caducidad de los procesos administrativos seguidos por oficio, ya no únicamente en la etapa concerniente en la emisión de la resolución, sino en todas las etapas del proceso, para con ello garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos (...).<sup>1</sup>

**Segundo.** La iniciativa en estudio propone los artículos 18 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en los siguientes términos:

“(...) Artículo 18. El procedimiento administrativo continuará de oficio, sin perjuicio del impulso que puedan darle los interesados; sin embargo, operará la caducidad de la instancia por la inactividad procesal de la partes, cuando en un periodo de tiempo de tres meses no existan actuaciones de las autoridades o los interesados.

Artículo 60. En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la administración pública federal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Expirado dicho plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la administración pública federal acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso previsto en la presente ley.

La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, de la administración pública federal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de prescripción.

Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio se entenderán caducados, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución, así como en los casos en que la autoridad por su inactividad haya propiciado la paralización del mismo por tres meses (...).<sup>2</sup>

### III. Fundamentación

**Primera.** En principio, resulta importante efectuar un análisis comparativo entre las hipótesis normativas propuestas y el texto legal vigente:

<b>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto de la iniciativa</b>
<p><b>Artículo 18.</b> El procedimiento administrativo continuará de oficio, sin perjuicio del impulso que puedan darle los interesados. En caso de corresponderles a estos últimos y no lo hicieren, operará la caducidad en los términos previstos en esta Ley.</p>	<p><b>Artículo 18.</b> El procedimiento administrativo continuará de oficio, sin perjuicio del impulso que puedan darle los interesados; <b>sin embargo, operará la caducidad de la instancia por la inactividad procesal de las partes, cuando en un periodo de tiempo de tres meses no existan actuaciones de las autoridades o los interesados.</b></p>
<p><b>Artículo 60.</b> En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Expirado dicho plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración Pública Federal acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso previsto en la presente Ley.</p> <p>La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, de la Administración Pública Federal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de prescripción.</p> <p>Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio se entenderán caducados, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución.</p>	<p><b>Artículo 60.</b> En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Expirado dicho plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración Pública Federal acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso previsto en la presente Ley.</p> <p>La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, de la Administración Pública Federal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de prescripción.</p> <p>Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio se entenderán caducados, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución, <b>así como en los casos en que la autoridad por su inactividad haya propiciado la paralización del mismo por tres meses.</b></p>

En ese sentido, esta comisión dictaminadora advierte que la propuesta de reforma consiste en lo siguiente:

a) Establece que ante la continuación de oficio de un **procedimiento administrativo iniciado a instancia del interesado, operará la caducidad de la instancia por la inactividad procesal de las partes, cuando en tres meses no existan actuaciones de las autoridades o los interesados.**

b) Para el caso de **procedimientos iniciados de oficio** prevé que se entenderán caducados no sólo en el caso de que transcurra el plazo de 30 días a partir de la expiración del plazo para dictar resolución; sino también **en los casos en que la autoridad por su inactividad haya propiciado la paralización del procedimiento por 3 meses.**

**Segunda.** Para el análisis de la presente iniciativa, resulta importante la observancia de los siguientes dispositivos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

**Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica

ca de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento (...)

**Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales (...)

Asimismo, es trascendente citar el contenido de los siguientes artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

### Título Tercero Del Procedimiento Administrativo

#### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 12.** Las disposiciones de este Título son aplicables a la actuación de los particulares ante la Administración Pública Federal, así como a los actos a través de los cuales se desenvuelve la función administrativa.

**Artículo 13.** La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

**Artículo 14.** El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada.

**Artículo 15.** La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así co-

mo nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

**Artículo 15-A.** Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se disponga otra cosa respecto de algún trámite:

**I.** Los trámites deberán presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple, en un tanto. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto;

**II.** Todo documento original puede presentarse en copia certificada y éstos podrán acompañarse de copia simple, para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento cotejado;

**III.** En vez de entregar copia de los permisos, registros, licencias y, en general, de cualquier documento expedido por la dependencia u organismo descentralizado de la administración pública federal ante la que realicen el trámite, los interesados podrán señalar los datos de identificación de dichos documentos, y

**IV.** Excepto cuando un procedimiento se tenga que dar vista a terceros, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos entregados previamente a la dependencia u organismo descentralizado de la administración pública federal ante la que realicen el trámite correspondiente, siempre y cuando señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron y el nuevo trámite lo realicen ante la propia dependencia u organismo descentralizado, aun y cuando lo hagan ante una unidad administrativa diversa, incluso si se trata de un órgano administrativo desconcentrado.

**Artículo 16.** La Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Solicitar la comparecencia de éstos, sólo cuando así esté previsto en la ley, previa citación en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;

**II.** Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos en ésta u otras leyes;

**III.** Hacer del conocimiento de éstos, en cualquier momento, del estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan interés jurídico, y a proporcionar copia de los documentos contenidos en ellos;

**IV.** Hacer constar en las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, la presentación de los mismos;

**V.** Admitir las pruebas permitidas por la ley y recibir alegatos, los que deberán ser tomados en cuenta por el órgano competente al dictar resolución;

**VI.** Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando;

**VII.** Proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar;

**VIII.** Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en ésta u otras leyes;

**IX.** Tratar con respeto a los particulares y a facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; y

**X.** Dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen; así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la ley.

**Artículo 17.** Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a me-

nos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.

En el caso de que se recurra la negativa por falta de resolución, y ésta a su vez no se resuelva dentro del mismo término, se entenderá confirmada en sentido negativo.

**Artículo 17-A.** Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo.

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desecharse el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

**Artículo 17 B.** Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente.

**Artículo 18.** El procedimiento administrativo continuará de oficio, sin perjuicio del impulso que puedan darle los interesados. En caso de corresponderles a estos últimos y no lo hicieren, operará la caducidad en los términos previstos en esta Ley.

#### Capítulo Décimo De la Terminación

**Artículo 57.** Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución del mismo;

II. El desistimiento;

III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

IV. La declaración de caducidad;

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

**Artículo 58.** Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado.

**Artículo 59.** La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y de oficio las derivadas del mismo; en su caso, el órgano administrativo competente podrá decidir sobre las mismas, poniéndolo, previamente, en conocimiento de los interesados por un plazo no superior de diez días, para que manifiesten lo que a su derecho con venga y aporten las pruebas que estimen convenientes.

En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin perjuicio de la potestad de la



Administración Pública Federal de iniciar de oficio un nuevo procedimiento.

**Artículo 60.** En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Expirado dicho plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración Pública Federal acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso previsto en la presente Ley.

La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, de la Administración Pública Federal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de prescripción.

Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio se entenderán caducados, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución.

**Artículo 61.** En aquellos casos en que medie una situación de emergencia o urgencia, debidamente fundada y motivada, la autoridad competente podrá emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, respetando en todo caso las garantías individuales.

**Tercera.** Por cuanto hace a la propuesta donde se establece que ante la continuación de oficio de un **procedimiento administrativo iniciado a instancia del interesado, operará la caducidad de la instancia por la inactividad procesal de las partes, cuando en tres meses no existan actuaciones de las autoridades o los interesados**; esta comisión dictaminadora advierte que su aprobación deviene inviable con base en lo siguiente:

De la lectura e interpretación armónica y sistemática de los artículos 17, 17-A y 17-B que anteceden al numeral 18 (donde se pretende hacer la modificación), se desprende que estos regulan a los procedimientos administrativos que inician a instancia del particular.

En ese orden de ideas, resulta contradictorio que en la iniciativa se aluda a que opere la caducidad ante la in-

actividad de las autoridades; pues el propio artículo refiere que la continuación de éste será de oficio, por lo que obliga a la autoridad administrativa a incoar dicho procedimiento iniciado a petición del gobernado.

Aunado a lo anterior, de aprobarse la propuesta en sus términos se generaría una antinomia entre el artículo 18 y el artículo 17 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, donde se mandata que salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda.

Derivado de lo anterior, es dable argumentar que la proposición de la iniciativa viola el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consagra el derecho humano de petición, donde el segundo párrafo establece que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Robusteciéndose lo antes mencionado con el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis: XXI.Io.P.A. J/27	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	162603 4 de 299
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito	Tomo XXXIII, Marzo de 2011	Pag. 2167	Jurisprudencia(Constitucional)

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Marzo de 2011; Pág. 2167

### Derecho de petición. Sus elementos.

El denominado “derecho de petición”, acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual **cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta**, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejercitó el derecho, y no por otra diversa.

### Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito

Amparo en revisión 225/2005. \*\*\*. 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birrueta, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo directo 229/2005. José Domingo Zamora Arrijoja. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 23/2006. Saúl Castro Hernández. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 361/2006. Sixto Narciso Gatica Ramírez. 28 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Inconformidad 2/2010. Amanda Flores Aguilar. 11 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Adriana Barrera Barranco. Secretaria: María Trifonía Ortega Zamora.

En ese contexto y en pleno apego al principio *pro personae*, esta comisión dictaminadora no considera procedente aprobar la primera de las propuestas de la iniciativa

**Cuarta.** En lo que toca a la segunda propuesta contenida en la iniciativa, donde para el caso de **procedimientos iniciados de oficio** prevé que se entenderán caducados no sólo en el caso de que transcurra el plazo de 30 días a partir de la expiración del plazo para dictar resolución; sino también **en los casos en que la autoridad por su inactividad haya propiciado la paralización del procedimiento por 3 meses**; este órgano dictaminador estima procedente su aprobación, con base en lo siguiente:

La caducidad es una institución procesal que encuentra su fundamento en razones de seguridad jurídica en tanto que evita la incertidumbre que supone un procedimiento, es decir, la razón de ser de la caducidad es dar certeza jurídica y puntualizar la eficacia de un procedimiento en cuanto al tiempo para no dejar abierta la posibilidad de que las autoridades actúen o dejen de hacerlo a su arbitrio, sino, por el contrario, observen y atiendan puntualmente las reglas que establecen cuando nace y cuando concluye una facultad,

para no generar incertidumbre y arbitrariedad. Lo que se afirma con base en un criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia intitulada “**Caducidad de los procedimientos administrativos. Presupuestos o condiciones para declararla de oficio, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**”.<sup>3</sup>

En ese contexto, esta comisión dictaminadora no advierte obstáculo legal alguno para que opere la caducidad por inactividad de la autoridad administrativa en los procedimientos que esta inicie de oficio,<sup>4</sup> independientemente de la etapa procesal en la que se encuentre y no sólo cuando transcurra el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución.

En ese orden de ideas, la propuesta planteada en la iniciativa viene a robustecer la figura de la caducidad sin causar ningún perjuicio al gobernado y sin violar el orden público e interés social perseguido por el Estado; pues subsistiendo la hipótesis primigenia del tercer párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad cuenta con el tiempo suficiente para el estudio del asunto y resolver conforme a derecho; y con la adición propuesta por los legisladores se brinda por una parte mayor seguridad y certeza jurídica y por la otra opera en pro del derecho fundamental de una justicia pronta y expedita contenida en el artículo 17 de la Ley Fundamental.

### III. Consideraciones

**Primera.** Que 31 de noviembre de 2013, los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentaron la iniciativa que reforma los artículos 18 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; misma que fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

**Segunda.** Que la iniciativa de mérito, en síntesis, propone lo siguiente:

a) Establece que ante la continuación de oficio de un **procedimiento administrativo iniciado a instancia del interesado, operará la caducidad de la instancia por la inactividad procesal de las partes, cuando en tres meses no existan actuaciones de las autoridades o los interesados.**

b) Que para el caso de **procedimientos iniciados de oficio** prevé que se entenderán caducados no sólo en el caso de que transcurra el plazo de 30 días a partir de la expiración del plazo para dictar resolución; sino también **en los casos en que la autoridad por su inactividad haya propiciado la paralización del procedimiento por 3 meses.**

**Tercera.** Luego del análisis de la iniciativa de mérito esta Comisión Dictaminadora advirtió que resulta inviable la propuesta donde se establece que ante la continuación de oficio de un **procedimiento administrativo iniciado a instancia del interesado, operará la caducidad de la instancia por la inactividad procesal de las partes, cuando en tres meses no existan actuaciones de las autoridades o los interesados**; ello con base en lo siguiente:

De la lectura e interpretación armónica y sistemática de los artículos 17, 17-A y 17-B que anteceden al numeral 18 (donde se pretende hacer la modificación), se desprende que estos regulan a los procedimientos administrativos que inician a instancia del particular.

En ese orden de ideas, resulta contradictorio que en la iniciativa se aluda a que opere la caducidad ante la inactividad de las autoridades; pues el propio artículo refiere que la continuación de éste será de oficio, por lo que obliga a la autoridad administrativa a incoar dicho procedimiento iniciado a petición del gobernado.

Aunado a lo anterior, de aprobarse la propuesta en sus términos se generaría una antinomia entre el artículo 18 y el artículo 17 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, donde se mandata que salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda.

Derivado de lo anterior, es dable argumentar que la proposición de la iniciativa viola el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consagra el derecho humano de petición, donde el segundo párrafo establece que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

**Cuarta.** En lo que toca a la segunda propuesta contenida en la iniciativa, donde para el caso de **procedimientos ini-**

**cados de oficio** prevé que se entenderán caducados no sólo en el caso de que transcurra el plazo de 30 días a partir de la expiración del plazo para dictar resolución; sino también **en los casos en que la autoridad por su inactividad haya propiciado la paralización del procedimiento por 3 meses**; este órgano dictaminador estima procedente su aprobación, con base en lo siguiente:

La caducidad es una institución procesal que encuentra su fundamento en razones de seguridad jurídica en tanto que evita la incertidumbre que supone un procedimiento, es decir, la razón de ser de la caducidad es dar certeza jurídica y puntualizar la eficacia de un procedimiento en cuanto al tiempo para no dejar abierta la posibilidad de que las autoridades actúen o dejen de hacerlo a su arbitrio, sino, por el contrario, observen y atiendan puntualmente las reglas que establecen cuando nace y cuando concluye una facultad, para no generar incertidumbre y arbitrariedad.

Derivado de lo anterior, esta comisión dictaminadora no advierte obstáculo legal alguno para que opere la caducidad por inactividad de la autoridad administrativa en los procedimientos que esta inicie de oficio,<sup>5</sup> independientemente de la etapa procesal en la que se encuentre y no sólo cuando transcurra el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución.

En ese orden de ideas, la propuesta planteada en la iniciativa viene a robustecer la figura de la caducidad sin causar ningún perjuicio al gobernado y sin violar el orden público e interés social perseguido por el Estado; pues subsistiendo la hipótesis primigenia del tercer párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad cuenta con el tiempo suficiente para el estudio del asunto y resolver conforme a derecho; y con la adición propuesta por los legisladores se brinda por una parte mayor seguridad y certeza jurídica y por la otra opera en pro del derecho fundamental de una justicia pronta y expedita contenida en el artículo 17 de la Ley Fundamental.

Finalmente y en virtud de lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, consideramos viable la reforma planteada en la iniciativa, únicamente por cuanto hace a la reforma al artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; motivo por el cual se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

**Artículo Único.** Se reforma el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

#### **Artículo 60...**

...

Quando se trate de procedimientos iniciados de oficio se entenderán caducados, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución, **así como en los casos en que la autoridad por su inactividad haya propiciado la paralización del mismo por tres meses.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3895-VIII, martes 29 de octubre de 2013

2 *Ibidem*

3 Tesis Jurisprudencial I.4º.A.J/24 de la Novena Época, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVII, Junio de 2003, Página 679; cuyo rubro se intitula: “Caducidad de los procedimientos administrativos. Presupuestos o condiciones para declararla de oficio, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”.

4 Verbigracia procedimiento administrativo de verificación.

5 Verbigracia procedimiento administrativo de verificación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2013.

**La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, diputados:** Areli Madrid Tovilla (rúbrica), presidenta; Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, Juan Isidro del Bosque Márquez (rúbrica), Enrique Alejandro Flores Flores (rúbrica), Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica),

Laura Ximena Martel Cantú, Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), Verónica García Reyes (rúbrica), secretarios; Omar Antonio Borboa Becerra, Alberto Coronado Quintanilla (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), Lisandro Aristides Campos Córdova (rúbrica), Alfonso Inzunza Montoya, Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Benjamín Castillo Valdez (rúbrica), Jorge Terán Juárez (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica en abstención), Javier Salinas Narváez, Juan Manuel Carbajal Hernández (rúbrica), Alejandro Carbajal González.»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Areli Madrid Tovilla, para fundamentar el dictamen de conformidad con lo que establece el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados que antes hemos invocado. Tiene el uso de palabra, diputada, por favor.

**La diputada Areli Madrid Tovilla:** Gracias, presidente. Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, en mi carácter de presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción y por parte de la Comisión, someto a consideración de esta honorable asamblea el dictamen que reforma el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual es fruto de un trabajo de todos los diputados integrantes, quienes con una visión plural incluyente y con el ánimo de velar en todo momento por el interés de la ciudadanía encaminan sus esfuerzos para perfeccionar las normas en pro de la agilización de los procedimientos administrativos y la reducción del rezago de la justicia administrativa.

Una de las cargas más fuertes en la administración pública es precisamente la falta de agilización de los procedimientos administrativos.

La seguridad y certeza jurídica son pilares de la democracia y eje rector de todo Estado de derecho, y es por ello que el dictamen se propone reformar la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para reforzar dichos principios en beneficio de los gobernados, que son parte de un procedimiento iniciado de oficio por la autoridad administrativa.

En este contexto, para el caso del procedimiento administrativo iniciado de oficio por la autoridad, el dictamen prevé que estos se entenderán caducados no solo en el caso de que transcurra el plazo de 30 días a partir de la expiración del plazo para dictar resolución, sino también en los casos en que la autoridad por su inactividad haya propiciado la

paralización del procedimiento por tres meses. Ésa es la propuesta y ése es el objetivo.

Debe recordarse que la caducidad es una institución procesal que encuentra su fundamento en razones de seguridad jurídica, en tanto que evita la incertidumbre que supone un procedimiento dilatorio; es decir, la razón de ser de la caducidad es dar certeza jurídica y puntualizar la eficacia para no dejar abierta la arbitrariedad o la posibilidad de que las autoridades actúen o dejen de hacerlo a su arbitrio, sino por el contrario, observen y atiendan a cabalidad las reglas que establecen el nacimiento y conclusión de sus facultades; para no generar incertidumbre y arbitrariedad, sino por el contrario, generar transparencia y legalidad en todas las etapas procesales.

Con la propuesta se busca que las autoridades administrativas cumplan plenamente sus funciones, las funciones procedimentales en plena observancia del principio de legalidad, y evitar que los ciudadanos —escúchese bien— que sean sujetos a un procedimiento administrativo iniciado de oficio como por ejemplo una verificación administrativa en materia ambiental que se encuentren subyugados y por este tiempo indeterminado, pues ello vulnera sus derechos y crea incertidumbre en cuanto a su estatus jurídico.

En este sentido, la propuesta viene a fortalecer la figura de la caducidad sin causar ningún perjuicio al gobernado y sin violar el orden público e interés social perseguido por el Estado, pues con la visión propuesta por los autores de la iniciativa, el diputado Ricardo Monreal Ávila y el diputado Ricardo Mejía Berdeja, se brinda por una parte mayor seguridad y certeza jurídica; y por la otra opera en pro del derecho fundamental a una justicia pronta y expedita contenida en el artículo 17 de nuestra Carta Magna.

En mi carácter de presidente de la comisión y también recalco acá que es de reconocerse el trabajo por los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, pues con su decidida participación en este tema se avala la tarea de generar normas que nos permitan contar con un marco jurídico más justo en el tema, con un México más justo donde se tutele de manera real y efectiva los derechos de todos los ciudadanos.

Compañeras y compañeros legisladores, a nombre de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción solicito a ustedes el voto positivo para la aprobación de la presente iniciativa. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias a usted, diputada Arely Madrid Tovilla.

Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, para fijar la posición de sus grupos parlamentarios, por ahora le otorgamos la palabra al diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo de Nueva Alianza. Tiene la palabra, diputado. Adelante, por favor.

**El diputado Luis Antonio González Roldán:** Con su venia. Señoras y señores legisladores. La seguridad jurídica es un principio del derecho universalmente reconocido que encuentra su fundamento en la certeza propia del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su propia aplicación.

Los derechos de seguridad jurídica de todas las personas deben de estar eficientemente garantizados por el Estado, con la finalidad de fortalecer el desarrollo pleno del individuo y de la misma sociedad. Es uno de los elementos más importantes de cualquier régimen democrático. En éstos concurren el orden jurídico y la función gubernamental real.

Así, en mi bancada, Nueva Alianza, lo entendemos como un conjunto de derechos humanos fundamentales que ofrecen la certeza del derecho que tiene el individuo para que su situación jurídica no sea modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos previamente y debidamente publicados.

En este sentido, el tiempo es un elemento fundamental de la seguridad jurídica que no es inofensivo en el derecho. La justicia pronta y expedita, cuando no es pronta y no es expedita, no es justicia. El tema de la lentitud de los procedimientos está presente en el derecho. La evidente prolongación a veces de muchos años en la tramitación de los asuntos procesales, obliga a hacer una reflexión sobre la importancia de los plazos y de los términos.

Los tiempos en un procedimiento adquieren singular importancia al tratar de buscar un mayor equilibrio entre la potestad pública y el derecho o el interés legítimo de cada uno de los ciudadanos. Es por ello que ha sido necesario plantearse el problema de la dimensión temporal y su incidencia en la calidad de algunas relaciones jurídicas entre la administración y el propio ciudadano.

Si no se administra adecuadamente los tiempos en el ejercicio de la potestad sancionadora, la infracción puede prescribir, además de que alarga el proceso de manera negligente, violenta el derecho fundamental a la certeza jurídica de cada individuo.

En este contexto, en el proceso administrativo se debe de cumplir con la garantía de la seguridad jurídica de los individuos reduciendo en todo momento los espacios de la indeterminación.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza votaremos a favor del presente dictamen que establece la caducidad de los procesos en el caso de que la autoridad por inactividad haya propiciado la paralización del procedimiento por tres meses, entendiéndose que la caducidad es una institución procesal que encuentra su fundamento en razones de seguridad jurídica al evitar o tratar de erradicar la incertidumbre que supone un procedimiento, por lo que las fechas son primordiales.

En este sentido, el dictamen va encaminado a agilizar los procesos administrativos fijando un plazo máximo para el término del proceso sancionador. De esta manera se evitan las demoras y alargamiento de los procedimientos al libre arbitrio de la autoridad.

Al aprobar el presente dictamen, estoy seguro que abonaremos para que los procesos se lleven a cabo con mayor eficacia y prontitud, sancionando de facto el no ejercicio de las facultades de la autoridad para actuar de manera pronta y expedita en la aplicación de la ley. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, estimado diputado González Roldán.

Compañeros, compañeras diputadas, diputados, se encuentran en este recinto estudiantes que integran la asociación denominada "Jóvenes Embajadores de Taiwán", invitados por el diputado Jesús Oviedo Herrera, quienes vienen acompañados por el maestro Carlos Liao, director general de la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en México. Sean ustedes bienvenidos.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra la diputada Zuleyma Huidobro González.

**La diputada Zuleyma Huidobro González:** Con su permiso, presidente. No quiero dejar pasar, dejar de mencionar, que hoy estamos discutiendo un dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, que fue aprobado desde el 6 de marzo de este año, a partir de una iniciativa de los diputados Ricardo Mejía y Ricardo Monreal.

Y solamente hago este comentario no sólo por las fechas, sino para dar a conocer a la sociedad la intención que tienen ustedes, diputadas y diputados, para decir que están cumpliendo con los temas que han manifestado serán su prioridad en este periodo, la transparencia y anticorrupción, pero que de todos modos siguen sin estar en el pleno.

Claro que celebramos que una de las 378 iniciativas que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano ha presentado, se esté discutiendo, el primer día de este periodo y en este pleno.

Pero no por eso dejaremos de ser críticos porque la transparencia y anticorrupción ha sido la prioridad del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Hoy se discute esta iniciativa que en esta materia se presentó desde el 2013 y como se puede ver no sólo criticamos, también hay propuestas viables. Es sólo cuestión que la mayoría en esta Cámara tenga la voluntad de analizarla.

Tenemos que el derecho administrativo sancionador corresponde a la capacidad punitiva del Estado y de la mención de los tipos de sanciones. Observamos que se trata de penas que pueden vulnerar tanto la esfera de derechos de los gobernados como su esfera patrimonial, según sea el caso.

Es evidente que el ejercicio de esta potestad sancionadora debe de contar con límites y principios que garanticen al gobernado la salvaguarda de su esfera de derecho. Ante esta disyuntiva en la construcción de esta rama de derecho administrativo, los doctrinarios han recurrido a arreglar los procedimientos desde una perspectiva garantista para los gobernados.

Y cuestionamos que el ciudadano se encuentre sujeto a la tramitación de un procedimiento administrativo por un periodo indeterminado que vulnera desde toda perspectiva sus derechos.

Es decir, la naturaleza de cada procedimiento legal debe tener un inicio claro y un final, permitiendo que ante la inac-

tividad de las partes, en especial de la autoridad, se sancione con la caducidad del proceso, entendiendo la caducidad como la pérdida de un derecho o una potestad debido a la omisión de ejercerlo durante un período determinado.

En el caso concreto de las autoridades administrativas, la sanción por no concluir el proceso administrativo de la emisión de un acto debe ser la caducidad del mismo; de lo contrario, el gobernado se verá afectado profundamente pues se le sujetará a un estado de indeterminación frente al proceso.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo no establece la existencia de la caducidad para el proceso omiso, salvo cuando se violente el plazo para la emisión de la resolución, es decir, únicamente cuando se hayan sustanciado todas las etapas del proceso, quedando únicamente pendiente la emisión de la resolución y, en caso que no se emita en el tiempo correspondiente, se considerará que el proceso de concluirá por la caducidad del mismo.

Lo anterior habilita que existan casos en que se notifique a la parte de la autoridad el inicio de un procedimiento de verificación administrativa y que posteriormente no existan actuaciones por parte de ella en un período considerable, como pudiera ser un año, pudiendo en todo momento reanudar el procedimiento sin que el particular pueda apelar a la caducidad de éste.

El problema planteado encierra una profunda violación a la garantía de seguridad jurídica del gobernado pues le impide conocer la previsibilidad de sus actos.

Por eso también celebramos que en el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción coincidan en que la iniciativa será la figura de caducidad, sin causar ningún perjuicio al gobernado y sin violar el orden público o interés social perseguido por el Estado, ya que la autoridad contará con el tiempo suficiente para el estudio del asunto y resolverá conforme a derecho y que con esta propuesta, de ser aprobada, brindará mayor seguridad y certeza jurídica, así como cumplirá con el derecho fundamental de una justicia pronta y expedita. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias a usted, diputada Huidobro González. Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática le otorgamos el uso de la palabra a la diputada Gloria Bautista Cuevas.

**La diputada Gloria Bautista Cuevas:** Con su venia, señor Presidente. Honorable asamblea: está a discusión el dictamen con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que remite a este pleno la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

La iniciativa presentada el pasado 31 de noviembre del 2013 por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, proponía también la reforma al artículo 18 de la misma norma y fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

La comisión dictaminadora consideró inviable la propuesta al artículo 18 de la citada norma, donde se establece que ante la continuación de oficio de un procedimiento administrativo iniciado a instancia del interesado, operará la caducidad de la instancia por la inactividad procesal de la partes, cuando en tres meses no existan actuaciones de las autoridades o los interesados.

Ello, con base en lo siguiente, pues en los artículos 17, 17 A y 17 B de la misma ley, se regulan los procedimientos iniciados a instancia del particular, pues ahí mismo se establece que la continuidad del procedimiento en este caso será de oficio y obliga a la autoridad a concluirlo cuando fue iniciado a petición del ciudadano o ciudadana.

Por otro lado, contraviene el espíritu del artículo 8o constitucional, el cual establece el derecho de petición por el cual la autoridad está obligada a responder un acuerdo por escrito a la persona que lo haya dirigido. Eso debe ser en un breve término, lo cual, en el caso que nos ocupa, está regulado por la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

Por su parte, la dictaminadora estimó viable la modificación al artículo 60 que propone que para el caso de procedimientos iniciados de oficio, prevé que se entenderán caducados, no sólo en el caso de que transcurra el plazo de 30 días a partir de la expiración del plazo para dictar resolución, sino también en los casos en que la autoridad por su inactividad haya propiciado la paralización del procedimiento por tres meses.

Aquí vale la pena señalar que la caducidad de la instancia es una figura procesal que tiene por objeto aportar seguri-

dad jurídica a las personas en un procedimiento determinado para evitar la incertidumbre, la discrecionalidad hasta la arbitrariedad y lograr la eficacia en el mismo para que cualquier autoridad cumpla en tiempo y forma con las obligaciones propias del ejercicio de sus funciones en cuanto a sus facultades y competencias constitucionales y legales en beneficio de la ciudadanía.

La modificación planteada al artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fortalece la institución procesal de la caducidad de la instancia, pues permite acortar los tiempos para que la autoridad se apegue a los términos señalados en la propia ley, y dé una respuesta oportuna, pronta, expedita, en beneficio de la ciudadanía, además de que se le otorga mayor certeza jurídica.

Consideramos que con esta propuesta se apuntala derecho a una justicia pronta y expedita establecida en el artículo 17 constitucional y, por supuesto, en pro del debido proceso en materia administrativa, al cual tienen derecho todas las personas.

Por lo aquí expuesto nuestro grupo parlamentario se pronuncia a favor del presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Es cuanto.

**El presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputada. Fijará la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el diputado Enrique Alejandro Flores Flores.

**El diputado Enrique Alejandro Flores Flores:** Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional felicita a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por la aprobación de este dictamen, asimismo hacemos el reconocimiento a los promoventes.

Acción Nacional siempre ha estado a favor de la transparencia, Acción Nacional siempre ha estado a favor de la rendición de cuentas, pero sobre todo Acción Nacional siempre ha estado a favor de los ciudadanos.

Este dictamen da certeza jurídica a los ciudadanos, ya que ante los procedimientos administrativos en materia de transparencia y anticorrupción debe operar la caducidad de la instancia más no de la acción. Consideramos que esto brinda sin duda alguna la motivación la autoridad para que



trabajo de forma eficiente y de manera eficaz en la resolución de los problemas y los conflictos que atañen en materia de transparencia y anticorrupción.

Decirles que este dictamen está dando tres meses para que no exista la inactividad de los procesos administrativos, estamos dando un término cierto y que consideramos justo para que estos temas en materia de transparencia se resuelvan y tengan un curso fluido, ya que no es posible que la autoridad dilate los procesos o bien el ciudadano dilate los procesos con la inactividad, ya que al interior de los órganos de gobierno existen ciertas herramientas que dilatan los procedimientos administrativos.

Con esto estamos dando la certeza jurídica de que si no se continúa con estos procedimientos vana a caducar. Por supuesto que también estamos reafirmando el compromiso que tiene Acción Nacional con los ciudadanos, ya que estamos dando equidad a la certeza para que los ciudadanos tengan la convicción y puedan tener cierto que la autoridad va a dar trámite a sus procedimientos administrativos sin dilatarlos. No podemos permitir que la autoridad siga siendo dilatoria de los procedimientos administrativos.

La propuesta contenida en el presente dictamen dota de mayor seguridad jurídica al gobernado al evitar incertidumbre que supone un procedimiento administrativo en cuanto al tiempo para su ejecución. Esto cierra la posibilidad de que las autoridades actúen o dejen de hacerlo a su arbitrio; sino por el contrario, observen y atiendan puntualmente las reglas que establecen cuando nace o cuando concluye una facultad para no generar incertidumbre.

En este sentido es importante señalar que para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional el presente dictamen debe ser aprobado con el fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los gobernados, a efecto de que los procedimientos administrativos encuentren un inicio y una conclusión sin arbitrariedad de los encargados en resolver estos procedimientos.

Con esto, Acción Nacional nuevamente vuelve a dar el paso para los ciudadanos, nuevamente da el paso adelante en la certeza jurídica y por supuesto volvemos a dar el paso y refrendamos el compromiso con la transparencia, ya que este dictamen es el primero que se discute en el último año de ejercicio de esta legislatura y por supuesto Acción Nacional tiene como prioridad la transparencia y la rendición de cuentas. Muchísimas gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Del Partido Revolucionario Institucional, para fijar la postura de este grupo parlamentario, le otorgamos el uso de la palabra a la diputada María del Rocío García Olmedo.

**La diputada María del Rocío García Olmedo:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, llevar a cabo una adecuada impartición de justicia ha sido uno de los principales objetivos del Estado mexicano y por ello es necesaria la implementación de mecanismos de regulación cada vez más precisos y estrictos, que permitan avanzar hacia un mayor control de los órganos encargados de llevar a cabo esta función, asegurando así la protección de los derechos de los gobernados.

En el artículo 17 de nuestra Carta Magna se establece que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho, así como que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

La caducidad es una institución procesal de seguridad jurídica que evita la incertidumbre que supone un procedimiento, y puntualiza la eficacia de un procedimiento en cuanto al tiempo para no dejar abierta la posibilidad de que las autoridades actúen o dejen de hacerlo a su arbitrio, sino que observen y atiendan puntualmente las reglas que establecen para no generar incertidumbre y arbitrariedad.

Por tal motivo, en la reforma planteada en el dictamen que hoy nos encontramos discutiendo ha quedado de manifiesto que en los procedimientos que se inician por oficio, únicamente operará la caducidad hasta el momento en que corra el plazo para la emisión de la resolución, permitiendo con esto que la autoridad reanude en todo momento la vigencia del proceso, incluso cuando pudieran haber transcurrido años sin que se cuente con una sanción para su inactividad procesal.

Es por esto que consideramos acertado establecer en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que para el caso de procedimientos iniciados de oficio se prevea, que se entenderán caducados, no sólo en el caso de que transcurra el plazo de 30 días a partir de la expiración del plazo para dictar resolución, sino también en aquellos en que la autoridad por su inactividad haya propiciado la paralización del procedimiento por tres meses.

Lo anterior, no sólo garantiza que se lleve a cabo una adecuada impartición de justicia, sino que se ajusta a lo establecido en el artículo 13 de nuestra Constitución, el cual establece que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

Es así que la adición propuesta por los legisladores promotores de la iniciativa brindará mayor seguridad y certeza jurídica, así como operará en pro del derecho fundamental de una justicia pronta y expedita. De igual forma, al robustecer la figura de caducidad en el procedimiento administrativo mediante esta reforma, permitirá fortalecer aún más la impartición de justicia, la cual se encuentra enfocada en la protección de los derechos de la sociedad. Por lo que en este caso se conservan los principios de impartición de justicia y se conserva también el interés social perseguido por el Estado.

Compañeras y compañeros legisladores, la impartición de justicia en el país ha avanzado mucho en las materias familiar, civil y penal. Las reformas aprobadas por el Congreso han sido primordiales para asegurar que se respeten los derechos de la sociedad.

Sin embargo, no podemos olvidar la impartición de justicia en el ramo administrativo, ya que también en esta rama se debe garantizar la seguridad jurídica de los gobernados. Por tal motivo, el Grupo Parlamentario del PRI votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputada García Olmedo.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V del Reglamento de esta Cámara, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los siguientes diputados, el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En esos términos, hasta por tres minutos le otorgamos el uso de la palabra al primero de los señores diputados que he nombrado.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores, a pesar de estar en esta asamblea semivacía, este dictamen es sumamente importante. Debo advertir que hay en este tema de la caducidad,

como institución procesal, opiniones distintas, dispares y hasta encontradas acerca del alcance, acerca del propósito y acerca de si debe de persistir en el derecho procesal mexicano la figura de la caducidad, que en algunos textos de derecho procesal se han eliminado.

Hace un rato conversaba con un diputado del Partido Verde sobre una reflexión que hacía él sobre el término de la caducidad, pero también en un análisis comparativo con el término de la negativa ficta y la afirmativa ficta.

Quiero expresarles, que en algunos textos se ha venido abonando esta figura procesal y en algunos otros se han eliminado, en el contexto del contencioso administrativo, en algunos códigos procesales. Y también es una figura que es necesario aplicar para no dejar sin defensa a los gobernados. Podría pensarse al contrario, que son en beneficio de la autoridad estas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el artículo 60. Hemos acordado revisarlo, me parece correcta su observación.

Y quiero agradecerles, sobre todo a la comisión que preside Areli Madrid, hemos presentado cerca de 400 iniciativas de ley en estos dos años de ejercicio legislativo. En estas 400 iniciativas que hemos presentado, sólo se han obtenido una decena de dictámenes positivos. No obstante, que el contenido de muchas de estas normas son indispensables.

Por ejemplo, presentamos una iniciativa de Ley de Austeridad Republicana que duerme el sueño de los justos. Presentamos también múltiples iniciativas para combatir la corrupción, para fortalecer el federalismo, para combatir la pobreza.

De las 400 iniciativas, muy pocas han tenido este sentido positivo en su dictamen, por eso, aunque no es muy dado felicitar a miembros del PRI, miembros de otros partidos, en esta ocasión yo quiero expresar mi felicitación a Areli Madrid y a la comisión por haber dictaminado positivamente.

Hay otras comisiones, como la de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias que no han pasado muchas de ellas, a pesar de que tenemos la razón, pero que por el simple hecho de presentarlas nosotros, como adversarios políticos, los diputados asumen una actitud de estar en contra de nosotros, por presentarlas nosotros, a pesar de la voluntad que pueda expresar positivamente el presidente de la comisión.

Ojalá y pudiéramos sacar más iniciativas de las que hemos presentado y que de verdad son indispensables para actualizar el derecho vigente, para actualizar la norma y para generar condiciones propicias de gobernabilidad en este país.

Muchas gracias y éste es un ejemplo de lo que pudiera hacerse. Creo que va a ser muy difícil, sobre todo ahora que ustedes han retrocedido en materia de nacionalismo y en materia de una actitud en beneficio de la patria. No va a ser fácil después del daño que le han causado al país.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputado Monreal Ávila. Tiene ahora el uso de la palabra y para hablar en pro, y hasta por tres minutos, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Gracias, presidente. Compañeras, compañeros legisladores, sumarme al reconocimiento de la Comisión de Transparencia en este tema que busca dar certeza jurídica en los procedimientos administrativos.

Originalmente habíamos planteado modificar dos artículos, pero esta reforma al artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me parece que le da más certeza a los procedimientos que se llevan a cabo tanto por lo que tiene que ver con la autoridad como lo que tiene que ver con los gobernados, con los ciudadanos y con quienes son materia de esta Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Nosotros en Movimiento Ciudadano buscamos reducir la discrecionalidad y que haya un marco jurídico más claro tanto para la autoridad como para quienes impugnan actos que puedan ser llevados a cabo y que afecten sus derechos, que afecten sus garantías, que afecten su esfera como seres privados.

En ese sentido, nosotros vamos a seguir insistiendo no solo en este tema que tiene que ver con la Ley de Procedimiento Administrativo sino en el tema de la transparencia y el combate a la corrupción.

Me parece, lo hemos escuchado de dientes para afuera, que todos los partidos indican para este periodo de sesiones una visión de combate a la corrupción, pero vamos a verlo ya en los hechos. Nosotros no creemos que la solución esté en seguir creando más organismos como la Comisión Anticorrupción, sino quizá fortalecer las competencias de atribu-

ciones de la Auditoría Superior de la Federación, de la propia Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, revisar los órganos de control interno de las dependencias, de los organismos públicos. Y me parece que debe haber un combate a fondo, no nada más para taparle el ojo al macho y que se vea como que hay una decisión del gobierno por combatir este flagelo, sino que se traduzca en verdaderas instancias.

No insisto en crear más organismos, porque de qué han servido hoy, por ejemplo, para los que son agredidos en sus derechos humanos, una Comisión Nacional de Derechos Humanos que es omisa, que no cumple su función, que cuando hay grandes intereses que se afectan el Ombudsman se hace de la vista gorda; de qué nos sirve un Ifai cuando no presenta acciones de inconstitucionalidad en temas como fue la Ley Federal de Telecomunicaciones que establece limitaciones a las libertades y a las comunicaciones privadas.

Pero ése será sin duda tema de la agenda legislativa de este periodo, y en tanto celebramos que esta iniciativa haya sido aprobada por la Comisión de Transparencia y que pueda ser aprobada por este pleno. Es cuanto.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputado Ricardo Mejía. En atención a que se ha agotado la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema

electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Faltó alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

**El diputado Carlos Bernardo Guzmán Cervantes** (desde la curul): A favor

**La diputada Marilyn Gómez Pozos:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 393 votos a favor, 3 abstenciones y 0 en contra.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** **Aprobado en lo general y en lo particular por 393 votos el proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Estimadas diputadas, estimados diputados. Los grupos parlamentarios han planteado a esta Mesa Directiva el que pasemos a la discusión de proposiciones con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución. Esta Mesa Directiva obsequia en consecuencia la petición.

---

## ESTADO DE GUERRERO

---

**El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano** (desde la curul). Presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** ¿Con qué objeto, señor diputado? Sonido. Adelante, diputado Jorrín.

**El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano** (desde la curul): Es un tema en relación a lo que está ocurriendo en Guerrero en el tema de seguridad. Tenemos graves problemas en Tixtla y en Chilpancingo, con el efecto -tal vez- cucaracha -que le llaman- en el tema de seguridad, en donde la gente está viviendo una zozobra eterna y se requiere que este Congreso tome las medidas correspondientes para que no solamente al estado de México vaya la Gendarmería, sino también en estos dos estados, en Morelos que está ocu-

rriendo lo mismo, una situación muy delicada con una cantidad enorme de secuestros, lo mismo que está ocurriendo en el centro del estado de Guerrero.

Por lo tanto, señor presidente, yo le pido que usted tome las medidas correspondientes para que la Gendarmería también sea asignada a estos lugares. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputado Víctor Jorrín. Por ahora su planteamiento queda incorporado al Diario de los Debates. Muchas gracias.

---

## DECLARACION CONJUNTA QUE GARANTICE LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

---

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** En los términos que les he expresado y, de conformidad con el artículo 76, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra por cinco minutos la diputada María Teresa Jiménez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Relaciones a Exteriores convoquen a una cumbre con sus homólogos de los Estados Unidos de América, Guatemala, Belice, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador, para que elaboren una declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de los niños migrantes no acompañados. Diputada Jiménez Esquivel, tiene el uso de la palabra.

**La diputada María Teresa Jiménez Esquivel:** Con su permiso, señor presidente. Estimadas diputadas y diputados, es doloroso ver el hambre, la discriminación y el maltrato que padecen los llamados “niños no acompañados” en su tránsito por Centroamérica, México y la frontera sur con Estados Unidos de Norteamérica.

Pero esto no es lo único que sufren; también son víctimas de la delincuencia organizada, la trata y la explotación inhumana y degradante.

A pesar de esos peligros, el número de niños migrante no acompañados ha aumentado considerablemente debido a la violencia e inseguridad existente en sus países de origen,

así como su deseo natural de reunirse nuevamente con sus padres o familiares residentes en los Estados Unidos.

Los datos del Colegio de la Frontera Norte son contundentes; fueron detenidos por las patrullas fronterizas de Estados Unidos, hasta hace un mes, 46 mil 188 menores y actualmente la cifra ya supera los 52 mil 193 niñas y niños.

De acuerdo a las investigaciones realizadas por la institución académica, 11 mil son mexicanos; 13 mil son hondureños; 11 mil guatemaltecos y 9 mil proviene de El Salvador. Así el total de menores centroamericanos detenidos en 2014 equivale al 45 por ciento de las deportaciones hechas en los cinco años.

En 2009 se reportaron 3 mil 304 detenidos; en el 2010, más de 4 mil; en el 2011, 3 mil 933; para 2012 la cifra aumentó a más del doble, es decir, a más de 10 mil deportaciones; y en el 2013 a más de 20 mil.

Por eso debemos anteponer el interés superior al menor y defender en el corto plazo esta crisis humanitaria infantil.

Ante esta problemática en los últimos 15 días de junio nuestro gobierno sostuvo al menos tres reuniones con autoridades de los países centroamericanos. Al respecto el secretario de Relaciones Exteriores José Antonio Meade, detalló que se ha fortalecido la coordinación con las embajadas de Guatemala, El Salvador y Honduras e incluyó a la Red Consular Mexicana en Estados Unidos a contactar a sus contrapartes centroamericanas para hacer frente a esta situación.

A la luz de lo anterior los mexicanos debemos hacer frente a esta penosa y vergonzosa situación con liderazgo y decisión, para ser congruentes con los instrumentos internacionales que se han firmado como son: la Convención Sobre los Derechos del Niño; el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño; el Protocolo Facultativo Relativo a la Participación del Niño en los Conflictos Armados; el Convenio Sobre la Edad Mínima de 1973, y el Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, en 1999.

Esta amplia legislación internacional coincide en que las niñas y niños tienen derecho a disfrutar de una vida plena y feliz, a vivir en el seno de una familia, a disfrutar de una alimentación saludable, a la educación, a la salud y a un medio ambiente sano y sustentable, entre otros.

Bajo estos principios, los Estados, independientemente de su forma de gobierno o de poder económico, tienen la obligación de hacerlos efectivos, además de garantizar el derecho a la vida y el bienestar de la infancia.

Lo anterior pone en claro la necesidad de establecer un instrumento internacional en la materia que reconozca la problemática en cuestión y establezca responsabilidades compartidas entre los Estados involucrados a efecto de salvaguardar de manera integral los derechos de las niñas y los niños.

Es urgente que los jefes de Estado y de gobierno, así como los secretarios y ministros del exterior, se reúnan para elaborar, de manera consensuada, dentro del ámbito de sus competencias, una declaración que garantice la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las niñas y los niños no acompañados y además establezcan las garantías necesarias a efecto de construir mecanismos que propicien mejores condiciones de vida en sus países de origen.

Hagamos un llamado al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica a tomar conciencia del problema para darle una solución de responsabilidad compartida y, a partir de un enfoque humanista, evitar resolverlo bajo una interpretación de seguridad nacional.

Ya hay antecedentes. El pasado 29 de julio los gobiernos de México y California exigieron que se dé un enfoque humanitario al problema de los niños migrantes no acompañados y rechazaron el uso de las fuerzas públicas o militares como una respuesta ante las emergencias, como ha sido el despliegue de la guardia nacional y personal militar en Texas.

Por esta razón, la Cámara de Diputados eleva un llamado urgente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos de los artículos 1o y 4o constitucionales, y a sus homólogos de los países mencionados en los términos de sus leyes locales para que, de manera corresponsable, se elaboren soluciones a la pobreza y a la violencia e inseguridad para evitar que las niñas y los niños sigan abandonando sus países de origen.

Por lo anterior expuesto el Partido Acción Nacional somete a consideración de esta soberanía lo siguiente:

Primero. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el ámbito de sus competencias y a través de los conductos ade-

cuados, convoquen a una cumbre de sus homólogos de los Estados Unidos de Norteamérica, Guatemala, Belice, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador para que, de manera coordinada, elaboren una declaración conjunta que garantice los derechos humanos y la dignidad de niñas y niños migrantes no acompañados en su camino a los Estados Unidos de Norteamérica, con el fin de luchar contra esta crisis humanitaria.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el ámbito de sus competencias, a través de los conductos adecuados promuevan, junto con los Estados Unidos de Norteamérica, Guatemala, Belice, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador, la elaboración de políticas comunes para que, en un marco de corresponsabilidad y de apoyo financiero compartido, se garanticen mejores condiciones de vida, se revierta la violencia y la inseguridad existente en dichos países que provocan la expulsión de las niñas y los niños.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en el ámbito de sus competencias y a través de los conductos adecuados, promueva junto con los Estados Unidos de Norteamérica, Belice, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador, mecanismos e instrumentos que permitan abordar la problemática desde un punto de vista humanitario, a efecto de evitar el despliegue de personas u organizaciones armadas que atentan contra la vida de estas niñas y niños, y personas que cruzan la frontera norte, particularmente del personal militar y de la Guardia Nacional de los Estados Unidos de Norteamérica. Es cuanto, señor presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores a convocar a una cumbre con sus homólogos de Estados Unidos de América, Guatemala, Belice, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador para elaborar de manera compartida, corresponsable y coordinada una declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las niñas y los niños migrantes no acompañados, a cargo de la diputada María Teresa Jiménez Esquivel, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada María Teresa Jiménez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 3, fracción XVIII; 6 fracción I, 62, 76, fracción IV, y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Dipu-

tados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes

### Consideraciones

I. El flujo migratorio de los niños migrantes no acompañados, ha sufrido un aumento considerable debido a la situación de violencia e inseguridad en sus países de origen, debido a la presencia de grupos delincuenciales, así como un deseo de unificación familiar con sus padres, que se encuentran viviendo en Estados Unidos de América.

Los datos aportados por el Colegio de la Frontera Norte (Colef) son contundentes: fueron detenidos por la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos 46 mil 188 menores que llegaron a ese país sin sus padres, lo que habla de un incremento desmedido de la migración infantil. Actualmente y de acuerdo a datos presentados por Estados Unidos, en los últimos 8 meses, la cifra supera los 52 mil 193.

De acuerdo a las investigaciones realizadas por el Observatorio de Legislación y Política Migratoria del Colef: 11 mil 577 son mexicanos; 13 mil 282 son hondureños; 11 mil 479 guatemaltecos y nueve mil 850 provienen de El Salvador y añade que el total de menores centroamericanos detenidos en 2014, equivale al 45 por ciento de las deportaciones de menores hechas en los últimos cinco años; en 2009, se reportaron por ejemplo, 3 mil 304 detenidos.

Existen registros que en 2010 fueron detenidos cuatro mil 444 menores; en 2011, tres mil 933; para 2012, la cifra aumentó a más del doble respecto al año anterior, con 10 mil 146 deportaciones, y a partir de este año se ha ido incrementando. Menciona también que en 2013 hubieron 20 mil 805 menores detenidos. Dicho estudio especifica que de Honduras emigraron en el referido periodo, 20 mil 029 menores no acompañados; de El Salvador, fueron un total de 15 mil 840, y de Guatemala sumaron 19 mil 547.

Asimismo, el mencionado estudio indica que de acuerdo a la ley, los menores centroamericanos luego de ser detenidos por la Patrulla Fronteriza, son enviados antes de 72 horas con personal de la Oficina de Refugiados (ORR) de Estados Unidos, para, en el mejor de los casos, ser procesados como refugiados.

Cabe mencionar que en los primeros cinco meses de este año, las autoridades estadounidenses han deportado a México cerca de 6.330 niños, principalmente centroamerica-

nos. Por su parte en lo que va de este año 10.505 menores migrantes no acompañados han sido interceptados por el Instituto Nacional de Migración en su intento por llegar a Estados Unidos.

Ante esta problemática, durante los últimos 15 días del mes de Junio del presente año, el gobierno mexicano ha sostenido por lo menos tres reuniones con autoridades de diversos países centroamericanos, de tal suerte que el pasado día 30 del citado mes, se llevó a cabo en Panamá, una reunión en la que participaron los Cancilleres de El Salvador, Honduras y Guatemala, para revisar la problemática de los niños migrantes que viajan solos a Estados Unidos. Asimismo, en conferencia de prensa, previa a la reunión, el Secretario de Relaciones Exteriores Jose Antonio Meade Kuribeña, detalló que se ha fortalecido la coordinación con las embajadas de Guatemala, El Salvador y Honduras, y se instruyó a la red consular mexicana en Estados Unidos a contactar a sus contrapartes centroamericanas, para hacer frente a esta situación. Asimismo, detalló que se ha impulsado una campaña de información sobre este tema.

**II.** Actualmente, existen una serie de instrumentos internacionales, en cuyas disposiciones se buscan proteger los derechos de las niñas y los niños, entre los cuales, podemos mencionar los siguientes:

- La Convención sobre los Derechos del Niño:
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- El Convenio sobre la edad mínima, 1973;
- El Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

A la luz de lo anterior, la amplia legislación internacional en materia de derechos humanos, coincide en que las niñas y los niños así como de las personas en general, tienen derecho a:

- Disfrutar de una vida plena y feliz;
- A vivir en el seno de una familia;
- A disfrutar de una alimentación saludable;
- La educación;
- La salud y;
- A un medio ambiente sano y sustentable, entre otros.

En virtud de lo anterior, los Estados independientemente de su forma de gobierno, tienen la obligación de hacerlos efectivos además de garantizar el derecho a la vida, al bienestar, la seguridad y la propiedad; por tanto, cuando estos derechos se ven vulnerados, las personas tienden a migrar y buscar en otra parte mejores condiciones de vida.

Sin embargo, la situación referente a los migrantes menores de edad no acompañados, pone de manifiesto la necesidad de establecer un instrumento internacional propio en la materia que reconozca de manera específica la problemática en cuestión y que permita establecer responsabilidades compartidas entre los Estados, a efecto de salvaguardar de manera integral sus derechos humanos.

**III.** El tránsito desde sus países de origen hasta la frontera sur de los Estados Unidos de América es doloroso, lleno de riesgos y peligroso y, va desde el robo de sus pertenencias, la discriminación y hasta la violación de sus derechos humanos (incluso por parte de las propias autoridades migratorias), y en muchas ocasiones, la pérdida de sus vidas.

En el caso de las niñas y los niños migrantes no acompañados, esta situación resulta mucho más peligrosa, debido a que, por su condición de vulnerabilidad, representan un objetivo prioritario de la delincuencia organizada, con el fin de explotarlos por medio del tráfico humano en sus distintas modalidades, particularmente en la trata de personas.

**IV.** Esta crisis social debe ser resuelta por los gobiernos involucrados de manera integral, compartida y corresponsable, en donde cada uno realice esfuerzos, mediante la orientación de recursos y el establecimiento de políticas públicas, para combatir de manera eficiente y eficaz la problemática que azota a este sector de la población, en esta delicada situación de vulnerabilidad.

Por tanto, resulta urgente que los jefes de Estado y de gobierno así como los secretarios y ministros de Exteriores, se reúnan para elaborar en conjunto y de manera consensuada, dentro del ámbito de sus competencias, una declaración donde se especifique y garantice la protección y salvaguarda de los derechos humanos por parte de los Estados participantes, en donde además se establezcan las garantías necesarias a efecto de generar mecanismos que propicien un mejoramiento en las condiciones de vida de las sociedades en comento.

**V.** Es importante que el gobierno de Estados Unidos de América, tome conciencia de esta problemática cuya atención requiere de una responsabilidad compartida, con la finalidad de abordar la solución desde un enfoque humanista y no bajo la interpretación de un problema de seguridad nacional.

En este sentido, cabe mencionar que el pasado 29 de julio, los gobiernos de México y California exigieron un enfoque humanitario al problema de los niños migrantes no acompañados, y rechazaron el uso de fuerzas públicas o militares como un medio de respuesta ante la emergencia, como el despliegue de la Guardia Nacional en Texas para evitar la entrada de migrantes, ante el anuncio del gobernador de Texas, Rick Perry.

Por ello, la Cámara de Diputados debe elevar un atento llamado a la Secretaría de Relaciones Exteriores en los términos de los artículos 1o. y 4o. constitucionales y a sus homólogos de los países mencionados en los términos de sus leyes locales, para que de manera corresponsable, se elaboren soluciones a la pobreza, violencia e inseguridad con el fin de evitar que las niñas y los niños, sigan abandonado sus países de origen.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía los siguientes

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el ámbito de sus competencias y a través de los conductos adecuados convoque a una cumbre de sus homólogos de Estados Unidos de América, Guatemala, Belice, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y el Salvador para que de manera coordinada, elaboren una Declaración conjunta que garantice los derechos humanos y la dignidad de las niñas y los niños migrantes no acompañados en su camino a Estados

Unidos de América, con el fin de luchar contra esta crisis humanitaria.

**Segundo.** Se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en el ámbito de sus competencias y a través de los conductos adecuados, promuevan junto con Estados Unidos de América, Guatemala, Belice, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y el Salvador la elaboración de políticas comunes para que en un marco de corresponsabilidad y de apoyo financiero compartido, se garanticen mejores condiciones de vida, revierta la violencia y la inseguridad existente en dichos países que provoca la expulsión de las niñas y los niños de sus lugares de origen.

**Tercero.** Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que en el ámbito de sus competencias y a través de los conductos adecuados promueva junto con Estados Unidos de América Guatemala, Belice, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y el Salvador, mecanismos e instrumentos que permitan abordar la problemática desde un punto de vista humanitario a efecto de evitar el despliegue de personas u organizaciones armadas que atenten contra la vida de las niñas, niños y personas que cruzan la frontera norte, particularmente del personal militar y de la Guardia Nacional de Estados Unidos de América.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre de 2014.— Diputada María Teresa Jiménez Esquivel (rúbrica).»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputada Jiménez Esquivel. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

**La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire:** Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Se considera de urgente resolución. Para los efectos del artículo 100 y 113 numeral 1, fracción I, del reiterado Reglamento de esta Cámara, se han registrado para hablar sobre el tema los siguientes señores diputados y señoras diputadas: diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parla-



mentario Nueva Alianza; diputada Loretta Ortiz Ahlf, del Partido del Trabajo; diputada Lorena Méndez Denis, de Movimiento Ciudadano; diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Amalia García Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Raúl Gómez Ramírez, del Partido Acción Nacional, y la diputada Leticia Calderón Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional.

Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el diputado nombrado en primer término, Ricardo Fujiwara. Adelante, por favor.

**El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo:** Muchas gracias, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Perdón, rectifico, señor diputado, con su autorización; el uso de la palabra será hasta por tres minutos. Por favor, adelante.

**El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo:** Muchas gracias. Con su permiso, diputado presidente; con el permiso de mis compañeras y compañeros.

La migración, como todos lo sabemos, es un fenómeno creciente que evidencia las condiciones de pobreza, marginación y falta de oportunidades que viven los países expulsadores de indocumentados.

El desempleo y la inseguridad, son factores determinantes para que miles de personas año con año abandonen sus países de origen y decidan migrar en forma indocumentada hacia los Estados Unidos.

En sí mismo, éste ya es un fenómeno con grandes aristas, pero que en los últimos años y en los últimos meses ha cobrado dimensiones superiores, debido al considerable aumento del flujo migratorio de niños no acompañados.

Estos niños han decidido viajar solos porque ya atraviesan difíciles situaciones que los obligan a dejar sus hogares, ya sea buscando reunirse con sus familias que previamente se han movido a Estados Unidos o por la necesidad imperante de escapar de la violencia o de cualquiera de sus múltiples variantes.

Las cifras nos muestran la extensión del problema, de acuerdo con datos presentados por Estados Unidos en los últimos ocho meses 52 mil 193 niños llegaron a ese país sin

padres, provenientes principalmente de países como México, Honduras, Guatemala, El Salvador y Belice. Y en los primeros cinco meses de este año las autoridades estadounidenses han deportado a México cerca de 6 mil 330 niños, principalmente originarios de Centroamérica.

Todos estos pequeños están expulsados y están expuestos también a una gran cantidad de peligro. Por su condición de vulnerabilidad son proclives a riesgos para su salud, su integridad física, su dignidad e incluso su propia vida.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tenemos la convicción de salvaguardar los derechos de cada una de estas niñas y de cada uno de estos niños. En primer lugar hay que recordar que todos los niños están protegidos por la Convención de Derechos del Niño sin importar su categorización, nacionalidad o estatus migratorio.

Desde este punto de vista es importante establecer que esta crisis tiene que ser tratada de manera humanitaria, anteponiendo siempre el interés superior del niño. No podemos permitir que se va a estos infantes como invasores de un país y que se les trate o se les persiga como criminales.

Al ser un fenómeno multinacional es competencia de los países involucrados: de Estados Unidos, como país receptor, de México, de Honduras, de Guatemala, de Belice, de Costa Rica, de Nicaragua, de El Salvador. De todos estos países es su obligación implementar programas y políticas para hacer frente a esta gran crisis.

Por ello la urgente necesidad de promover la búsqueda de consensos a nivel regional para atender de esta manera el fenómeno de los niños migrantes, siempre en el marco del respeto a sus derechos humanos.

El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votaremos a favor del presente punto de acuerdo para establecer mecanismos e instrumentos internacionales que reconozcan y aborden de manera específica la problemática humanitaria que este tipo de migración significa, para que de manera conjunta se establezcan responsabilidades compartidas entre los Estados a efecto de salvaguardar de manera integral los derechos humanos de cada uno de los infantes que están migrando solos.

Compañeras y compañeros, es una situación dramática la que viven miles de niñas, niños y adolescentes, que se ven en la necesidad de viajar solos a lo largo del país, debemos hacer algo para mitigar su carga, evitarles peligros que

pongan en riesgo su integridad y brindarles la seguridad y protección que tanto merecen. Por su atención y comprensión, compañeras y compañeros, muchas gracias. Muchas gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias a usted. Tiene la palabra la diputada Loretta Ortiz Ahlf, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos.

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, es increíble que con nuestro socio comercial después de la celebración del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en 1994 y de igual forma que han firmado los países de Centroamérica instrumentos internacionales en materia comercial, en las fronteras tanto de Estados Unidos como la propia de México y en ese tránsito de los países centroamericanos hacia ese país que es Estados Unidos, tengan más facilidades de ingreso y mejor trato, trato nacional y cláusula de la nación más favorecida, las mercancías díganse las sillas, mesas, computadoras, en fin, un sinnúmero de artículos, a las personas, a los niños en específico.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte no establece una sola cláusula, una de respeto a los derechos humanos, sin embargo somos uno de los principales socios comerciales de Estados Unidos de Norteamérica, y a su vez tampoco no tenemos una sola cláusula de protección de los centroamericanos que reclaman también el mismo trato en nuestro país, con los cuales hemos celebrado acuerdos comerciales de respeto de los derechos fundamentales.

Curiosamente en Europa la piedra angular de todos los tratados de la Unión Europea y la materia obviamente comercial, está inserto el respeto a la democracia y a los derechos humanos. Y ello a razón del papel que jugó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y los propios países europeos. En cambio en este continente tienen más preocupación por los asuntos comerciales que por los derechos humanos de las personas.

En el caso de los niños es especialmente grave la situación. Si los migrantes indocumentados son invisibles, el caso de las afectaciones con los niños es angustiante, de suma urgencia y una situación dramática.

También llama la atención que este fenómeno no es reciente, es de hace más de 20 años pero ahorita, como ha

causado una crisis humanitaria, ahorita sí, ahorita se quieren acordar, quizás también porque es año de elecciones, no lo sé, pero tuvieron mucho tiempo para acordarse de esta problemática y no tenemos a nivel interno ni a nivel tampoco con acuerdos con Estados Unidos o con Centroamérica, una preocupación real por firmar sendos acuerdos, tratados internacionales referentes al trato que deben recibir los migrantes, no importa si son legales o ilegales, y si entre ellos obviamente a mayoría de razón, si hay niños, mujeres o ancianos.

El Partido del Trabajo obviamente está de acuerdo y da un beneplácito al punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, sin embargo lamentamos y creemos que sea insuficiente esas reuniones parlamentarias o conferencias que se vayan a dar, mientras no se inserte en instrumento, un instrumento internacional donde acepten los Estados obligaciones y compromisos relativos a esta materia, que ya están establecidos en los tratados de derechos humanos, porque están en la Convención Americana de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención sobre los Trabajadores Migratorios y sus Familias, en fin, en un sinnúmero más de instrumentos internacionales. Estos instrumentos no distinguen entre migrantes legales o ilegales, entre niños o adultos, protegen a todo ser humano, sin importar si este es de cualquier raza, cualquier condición social y si bien es legal o ilegal.

Por las consideraciones antes señaladas hacemos votos para que estas reuniones se lleven a cabo con éxito y aprobamos el punto de acuerdo que se nos está presentando, no sin antes hacer un llamado para exigir al gobierno de Estados Unidos de América un acuerdo donde se exija un trato de respeto a los derechos humanos para todos los niños. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputada Loretta Ortiz. Tiene el uso de la palabra la diputada Lorena Méndez Denis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Lorena Méndez Denis:** Con su venia, señor presidente. El Estado mexicano no ha asumido su responsabilidad con la niñez. Tenemos más de 23 años de rezago en la aplicación de la Convención de los Derechos de la Niñez de las Naciones Unidas.

En nuestro país cuatro de cada 10 mexicanos son menores de edad. Debido al alto porcentaje que representa este sec-

tor de la sociedad, el 29 de mayo del 2000 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene por objeto garantizar la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Desafortunadamente dicho ordenamiento ha quedado en letra muerta, tal y como lo demuestra el apartado C de su artículo 14, el cual estipula que se debería diseñar y ejecutar las políticas públicas que sean necesarias para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual, a 14 años de su promulgación continua sin ocurrir.

Como consecuencia de lo anterior, constantemente somos testigos de noticias en las que los menores de edad son sometidos a malos tratos, viven en condiciones insalubres y experimentan abusos sexuales, situación que se ha evidenciado en casos como el operativo de la Procuraduría General de la República en el albergue de La Gran Familia, en Zamora, Michoacán, o en la red de trata encubierta en el albergue capitalino Casitas del Sur.

Dentro de los menores de edad existe un grupo que sobresale por su vulnerabilidad, el cual corresponde a los niños migrantes. En el caso particular de nuestro país, de acuerdo con el censo de población y vivienda 2010, 609 mexicanos dejan el país al día, de los cuales el 50 por ciento corresponde a jóvenes y adolescentes.

Por su parte, el boletín estadístico de la Secretaría de Gobernación, Repatriación de mexicanos 2014, revela que existen 20 mil 546 menores migrantes repatriados desde Estados Unidos de América, integrados de la siguiente forma: 19 mil 230 son mayores de 18 años; mil 173 tienen entre 12 y 17 años, y 143 oscilan entre los cero y 11 años de edad.

Asimismo, resulta importante mencionar que de manera geográfica el problema se acentúa en Centroamérica, pues tan sólo en los primeros cinco meses del 2014, las autoridades de Estados Unidos han deportado a nuestro país cerca de 6 mil 330 niños, principalmente pertenecientes a esta zona.

Lamentablemente se estima que este fenómeno aumentará en los próximos años, debido a la dinámica poblacional, a la desigualdad económica, a los conflictos de violencia, a los estados fallidos, a la escasez de recursos y a los desastres naturales y presiones medioambientales.

Como respuesta a ello, el gobierno mexicano ha sostenido reuniones con autoridades de diversas naciones centroamericanas, entre las que destacan Panamá, El Salvador, Honduras y Guatemala.

Por lo previo, Movimiento Ciudadana votaremos a favor del punto de acuerdo que hoy se discute, pues la elaboración de una declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos de las niñas y niños migrantes no sólo resulta deseable, sino urgente. No obstante, consideramos que este tipo de exhortos se traducen en acciones insuficientes ante un problema que vulnera a la sociedad desde lo más profundo.

Estamos convencidos de que no basta únicamente con crear una declaratoria, sino que ésta se debe implementar de manera eficaz, ya que actualmente existen numerosas disposiciones internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Convenio sobre la edad mínima y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, que no se han traducido en resultados concretos que representa un beneficio para los menores de edad.

Del mismo modo, por qué limitarnos a un punto de acuerdo, cuando las medidas propuestas pueden influir en la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados, que próximamente se discutirá en el Congreso.

Por qué no luchar por la inclusión de estos temas dentro de la iniciativa preferente, anunciada por Peña Nieto, sobre la Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dejemos de lado los pronunciamientos tibios y asumamos nuestra labor como legisladores, con propuestas concretas, que aborden la problemática de los niños migrantes de forma integral, ya que ésta viene acompañada de maltratos, aislamientos, violencia, malas condiciones de trabajo, omisión del pago de salario y la amenaza de ser denunciados a las autoridades, y que propongan el otorgamiento de ayuda humanitaria por parte de organismos de cooperación internacional, como la Cruz Roja, sólo así lograremos un verdadero impacto y no sólo buenas voluntades que al bajar de tribuna se traducen en letra muerta.

Por lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del punto de acuerdo. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputada Lorena Méndez. Tiene ahora la palabra hasta por tres minutos el diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Ernesto Núñez Aguilar:** Con su permiso, señor presidente, y que además aprovecho para felicitarlo por esta nueva responsabilidad.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, la Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante, incorpora a toda la gama de derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

En 1989 los líderes mundiales se dieron cuenta de que los niños y niñas debían contar con una convención especial, creada específicamente para ellos. Debido a que los menores de 18 años precisan de cuidados especiales.

En el caso de los niños migrantes no acompañados, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 22 menciona que los Estados parte reconocen que adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de tener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables, reciba tanto si está solo como si está acompañado de sus padres, la protección y asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Convención.

Los niños migrantes no acompañados son considerados migrantes políticos, ya que debido a conflictos internos la violación masiva de los derechos humanos en su país de origen, entre otras razones, se ven obligados a abandonar sus países. Este tipo de migración se caracteriza primordialmente por ser forzada y urgente.

Resultado de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y resultado de la Convención sobre los Derechos del Niño y particularmente en atención al principio de No devolución, el Estado no trasladará al niño, la niña o el adolescente a un país donde haya motivos racionales para pensar que existe un peligro real de daño reparable que los afecte, como por ejemplo: tortura, tratos degradantes y privación de la libertad.

En este sentido y en concordancia con las ideas vertidas con antelación, las detenciones y deportaciones implementadas por los gobiernos de los Estados Unidos de Norteamérica viene a trastocar el entramado jurídico internacional, cosa que no puede seguir pasando.

En un estudio realizado por la oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para los Estados Unidos y El Caribe, la ACNUR, donde se entrevistaron a 404 niños de El Salvador, Guatemala, Honduras y México, se llegó a la conclusión de que las diversas historias demuestran inequívocamente que muchos de estos niños desplazados se enfrentan a graves peligros y dificultades en sus países de origen.

Nuestro país no es ajeno a esta problemática, ya que la cuarta parte de los 47 mil niños detenidos en la frontera sur de los Estados Unidos, entre octubre de 2013 y mayo de 2014 son mexicanos. Según informes de la Unicef es imperativo en este tenor enfocar los esfuerzos de prevención en entidades como Zacatecas, Michoacán y Oaxaca que es en los lugares de nuestro país donde mayor migración hay.

Resulta pues de gran relevancia encontrar los mecanismos idóneos para que los estados, la sociedad civil y el ACNUR puedan trabajar en la colaboración para asegurar de la mejor manera que a estos niños se les provea la protección que necesitan y merecen desesperadamente.

En síntesis tenemos que reconocer que la violencia e inseguridad tanto en México como en la mayor parte de Centroamérica han resultado en el desplazamiento de niños en la región, por lo tanto es necesario priorizar la protección internacional de estos menores, asegurar que el principio del interés superior del niño sea un componente central de cualquier respuesta que esté relacionada con las necesidades de protección de los niños, incluida la evaluación de una solicitud de refugio, asilo o cualquier otra forma de protección internacional.

Por último, resulta fundamental llevar a cabo medidas tanto regionales como nacionales para abarcar las causas de base desplazamiento de estos niños en un esfuerzo para reducir los factores que conducen a su desplazamiento forzado.

En la fracción del Partido Verde creemos que los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados no deberían de ser privados de su libertad por causas relacionadas con la migración; por lo tanto, los Estados deben presentar me-

didias alternativas, establecer las medidas en su legislación y elaborar políticas públicas que garanticen la aplicación efectiva de dichas medidas alternativas por las autoridades competentes.

Es por lo anteriormente establecido que apoyamos el presente exhorto, ya que consideramos que los problemas regionales solo podrán resolverse por medio de la cooperación internacional y el diálogo de la diplomacia. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias a usted, diputado Ernesto Núñez. Tiene la palabra ahora la diputada Amalia García Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Amalia Dolores García Medina:** Estimado señor presidente, paisano; compañeras, compañeros. Esta propuesta, este punto de acuerdo, me resulta y nos debe resultar muy relevante.

¿De qué debemos partir? Debemos partir de un concepto fundamental: los niños migrantes, antes que migrantes son niños, tienen derechos y hemos firmado convenciones internacionales poniendo en el centro que se deberán garantizar el respeto de la niñez. Yo subrayo y reitero. Antes que migrantes son niños y tienen que tener garantizado su interés superior.

Segundo. El fenómeno de la migración, este fenómeno de este éxodo tremendo que se ha vivido con niños migrantes no acompañados, es un fenómeno regional y, por lo tanto, efectivamente, la visión, las decisiones, las acciones, las políticas públicas, las leyes que se aprueben, tienen que tener una dimensión regional.

Hay un fenómeno de movilidad humana de tránsito, un éxodo, pero también hay que decir que de lo que se trata –y éste es un debate a nivel internacional; el propio gobierno mexicano y Estados Unidos tendrán que entrar a este debate– es que tenemos que poner en el centro otro concepto. No se trata, cuando hablamos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, de un asunto de seguridad nacional. En absoluto y de ninguna manera puede ser aceptable que sea ese el concepto que se utilice. El que se tiene que utilizar es el de seguridad humana. Ése es el que deben garantizar los países de la región ante este fenómeno donde deberían estar implícitos el respeto y la garantía a la protección de los derechos de niñas y de niños.

Se tiene que ir a las causas de fondo. ¿Por qué están emigrando? ¿Por qué hay este éxodo de niñas y niños? Es cierto que ha existido siempre, pero el número, la cantidad del volumen de niñas, niños emigrando en los últimos cuatro años ha rebasado absolutamente todo. No es igual lo que sucedía con niños migrantes hace seis, ocho años, a lo que sucede en los últimos cuatro años. El fenómeno entonces tiene que revisarse y hay que revisar las causas.

Yo quiero subrayar algo que resulta también relevante y por eso la propuesta de una reunión de los gobernantes, de los jefes de Estado de Centroamérica, México y Estados Unidos resulta pertinente.

Quiero poner en el centro un tema que resulta muy doloroso, muy fuerte. La mayor parte de estos niños que están en este éxodo provienen de Honduras, y Honduras se ha convertido en el país con más alto índice de homicidios en el planeta en los últimos cuatro años. Pero paradójicamente –hay que decirlo– resulta que la mayor parte de las armas que inundan nuestra región provienen de los Estados Unidos. Son armas que han cruzado y han llegado a México y han llegado a Centroamérica.

Yo deseo subrayar que resulta increíble e insoportable, inaceptable por supuesto, que el gobernador de Texas, Rick Perry, haya decidido que vaya la Guardia Nacional para actuar frente a los niños migrantes que llegan de Centro América, cuando el 50 por ciento de las armas que cruzan a México y a Centroamérica fueron vendidas en Texas.

Si no quiere que lleguen los migrantes tenemos que parar la violencia y controlar el tráfico de armas. La venta de armas en esos 12 mil puntos de venta que hay en Estados Unidos, frontera con México, tendría que ser parte de los acuerdos. Es un asunto sustancial.

El otro tiene que ver con pobreza. Ésta es la región más desigual del planeta. Ya decía el padre Solalinde, –decía– haciéndole un llamado al obispo de Honduras, le decía “la pobreza es tremenda en Honduras; cinco familias dominan la riqueza de ese país y los demás viven en la pobreza”.

Pero no dejemos de hablar de México. En México tenemos al hombre más rico del planeta.

Y de este éxodo de cerca de 60 mil niños migrantes en Estados Unidos, una cuarta parte son mexicanos. Hay que ir a las causas. Tiene que haber inversión productiva, tiene que haber empleo, tiene que haber educación, tiene que garan-

tizarse que cese la violencia. Es sólo atendiendo a las causas de fondo como esto se podrá enfrentar. Y se requieren políticas públicas con una visión regional, con responsabilidad compartida, se requieren recursos, se requiere atender aquello que obliga a la migración.

Bien lo dice Héctor Aguilar Camín: “querer legislar en contra de la migración o poner grupos y corporaciones y fuerzas armadas para querer detener la migración, es como querer legislar contra la ley de gravedad”. Mientras las causas existan seguirá habiendo migración.

Y por eso me parece pertinente esta reunión, esta declaración que en realidad debe de ser un compromiso conjunto de los gobernantes de la región.

Por cierto, en la iniciativa preferente que ha enviado el presidente de la república sobre niñas, niños y adolescentes, incluye en una parte niños migrantes.

Me parece interesante y hay que revisar la iniciativa. Pero hay un punto en el cual estoy en desacuerdo: el interés superior de los niños migrantes no acompañados y adolescentes, de ninguna manera lo puede determinar el Instituto Nacional de Migración. Ni siquiera en Estados Unidos está establecido así.

En Estados Unidos la Border Patrol y el AIC, canalizan a los niños migrantes, termino, señor presidente, los canalizan a un procedimiento judicial en donde hay abogados y puede tardar incluso varios años la determinación de la situación de los niños.

¿Por qué? Y termino con esto, porque frente a ellos la medida fundamental no puede ser la deportación. Si estamos hablando de violencia, deportar a los niños como medida principal, es seguramente exponerlos a un daño muy grave e inclusive con la posibilidad de la muerte.

Esto es lo que ante niños que antes que migrantes son niños, no podemos, no debemos hacer, ni los gobiernos de la región ni tampoco los congresos de la región ni las sociedades de nuestros países.

Estoy de acuerdo con la propuesta y por supuesto tenemos que enfrentarla con una visión de derechos humanos, de derechos, de inversión productiva y de fin a las armas, al tráfico de armas que vienen desde los Estados Unidos y lastiman a nuestra región. Gracias, señor presidente y gracias, compañeras y compañeros.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias a usted, diputada García Medina. Tiene ahora la palabra el diputado Raúl Gómez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, también por tres minutos.

**El diputado Raúl Gómez Ramírez:** Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores legisladores, el día de hoy nos ocupa un hecho que demanda una atención urgente.

Para dar solución a una problemática que se traduce en una grave crisis humanitaria que afecta a un sector particularmente vulnerable de la población migrante, es decir, los migrantes menores de edad no acompañados.

Como se menciona en el presente punto de acuerdo, el incremento del flujo de niñas y niños menores migrantes que viajan sin compañía, principalmente desde México, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador hacia los Estados Unidos, se ha incrementado considerablemente en los últimos cinco años. Esto obedece a una situación de inseguridad y violencia que viven en sus países de origen, así como por un deseo de reunificación con sus familias que radican en nuestro vecino país del norte.

De acuerdo con información vertida por diversos medios de comunicación, el problema de desplazamiento de niñas y niños centroamericanos y mexicanos se debe al rumor que se ha corrido en el sentido de que cuando lleguen a Estados Unidos van a gozar de una protección automática, lo cual carece de verdad debido a una ausencia de una reforma migratoria en Estados Unidos.

Los alcances y beneficios de esta materia se han visto muy limitados. Por todos son conocidos los principios y riesgos a los que se enfrentan los menores migrantes no acompañados durante su camino hacia Estados Unidos, entre los que destacan la explotación sexual, la explotación laboral, la criminalización por parte de autoridades migratorias y secuestro por parte de asociaciones delictivas para ser parte de las filas del crimen organizado, entre otros.

Esta situación requiere de una atención puntual por parte de los países anteriormente mencionados a través del reconocimiento de responsabilidades a efecto de retomar y redoblar esfuerzos para atender las causas fundamentales de la salida de las niñas y niños de sus países de origen.

Señoras y señores legisladores: como lo hemos manifestado en oportunidades anteriores, para Acción Nacional la

migración se inscribe como un fenómeno cuya atención requiere de un esfuerzo integral por parte de los países con la finalidad de velar por la salvaguarda de los derechos humanos más allá de las fronteras entre los mismos, es decir, asegurar y promover su cumplimiento dentro del concierto internacional.

Es por ello que, enfocados en salvaguardar la dignidad de la persona humana, solicitamos su voto a favor del presente punto de acuerdo con la finalidad de asegurar que los niños cuenten con una protección eficaz e integral de cada uno de sus derechos y cuyo cumplimiento se inscriba como una obligación puntual por parte de los países involucrados en esta problemática.

Señoras y señores: el problema de las niñas y niños migrantes no acompañados no es para estar dando discursos mediáticos ni de los legisladores ni de los gobiernos que están inmiscuidos en esta problemática. Por eso el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor y les pide a todas y todos ustedes votar a favor de este punto de acuerdo. Es cuanto, señor Presidente. Gracias.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias a usted, señor diputado Raúl Gómez. Tiene ahora la palabra la diputada Leticia Calderón Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por tres minutos.

**La diputada Leticia Calderón Ramírez:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores: es imposible negar que el flujo migratorio de las niñas, niños y adolescentes no acompañados hacia los Estados Unidos de Norteamérica ha sufrido un aumento considerable, debido a la problemática social y económica de sus países de origen.

Es obligado también señalar que, desde esta misma tribuna, el Grupo Parlamentario del PRI ha insistido una y otra vez en que los flujos migratorios no son responsabilidad exclusiva de los países de origen, sino también de los países de tránsito y destino.

El tema migratorio por la problemática que representa en nuestros días, debe posicionarse como una prioridad en las agendas nacional e internacional, particularmente en la de los países implicados en la región.

El fenómeno migratorio debe ser atendido de manera urgente e integral debido a la magnitud y alcances del mis-

mo. El sueño americano pasa por territorio mexicano, un sueño que persigue diferentes objetivos, todos ellos sin duda legítimos, y que tienen como eje rector gozar de una mejor calidad de vida y nuevas oportunidades.

Es preciso reconocer que este fenómeno social también implica un drama humano, y ha derivado en una verdadera crisis humanitaria debido a la gran cantidad de menores de edad que se han visto reducidos a situaciones de máxima vulnerabilidad; niñas, niños enfrentan todos los días condiciones de soledad, de desamparo, de desigualdad y de exclusión en un entorno social ajeno, indiferente y hostil.

Es imperante que la comunidad mundial asuma de manera permanente y con una visión humanitaria y humanista la responsabilidad de garantizar la vida, la seguridad, la dignidad y los derechos humanos de las y los menores de edad que van en busca de un futuro más promisorio.

Miles de menores de edad sólo han cruzado y siguen cruzando la frontera de México hacia Estados Unidos buscando mejores condiciones de vida, reunirse con sus familiares, huir de su realidad y encontrar alguna oportunidad que les permita hacer sus sueños realidad, por lo que es menester encontrar una respuesta a este éxodo de niñas y niños centroamericanos.

Sabemos por las cifras reveladoras en los medios de comunicación, que desde octubre del 2013, más de 52 mil niños y niñas fueron detenidos en Estados Unidos, particularmente en Texas y Arizona, dos estados fronterizos con México, en donde los centros de detención y bases militares se vieron saturados; las imágenes, por más desgarradoras, dieron cuenta del hacinamiento en la espera de su deportación. De cada diez, cuatro menores ni siquiera llegan a la frontera norte, es decir, quedan a su suerte siendo presa fácil de los peores delitos y peligros. La realidad es alarmante.

La cruda realidad por la que atraviesa la infancia migrante nos lleva a esgrimir lo establecido en los diversos instrumentos internacionales, así como salvaguardar sus derechos humanos y fundamentales, no importa su lugar de origen, las causas que los motivan, el lugar donde son interceptados, lo relevante es que son nuestros congéneres.

Son nuevas generaciones de seres humanos que tienen derecho a habitar el mundo en condiciones de respeto, de igualdad, de equidad y de justicia. En razón de lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRI coincide con la necesidad de impulsar acciones conjuntas con nuestras naciones her-

manas. De ahí, que tomar la iniciativa para convocar tanto a los países expulsores de tránsito y receptores, resulta una medida no sólo viable sino también urgente.

Estamos a favor del punto de acuerdo que se ha puesto a nuestra consideración porque estamos a favor de la coordinación internacional para enfrentar y resolver los problemas que nos son comunes. Estamos a favor de la propuesta porque pensamos que las niñas y los niños del mundo son responsabilidad de todos.

Nuestro voto será a favor, porque la realidad de la niñez de nuestro continente reclama acciones humanitarias y visiones humanistas. Hoy las niñas y los niños de América y del resto del orbe deben ser mirados en su integralidad, en su totalidad y en su dimensión humana, para lo cual es preciso posibilitarles el libre goce y ejercicio de todos sus derechos. Muchas gracias por su atención.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputada Leticia Calderón. En atención de que se ha agotado la lista de oradores y con apoyo en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados pido a la Secretaría que consulte, en votación económica, a la asamblea si es de aprobarse el acuerdo.

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la asamblea si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado. Comuníquese.**

---

#### VALES DE MEDICINA

---

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** De conformidad con el artículo 76, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Enrique Aubry para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a fin de realizar las acciones necesarias para instrumentar un programa que asegure el suministro oportuno y completo de las recetas prescritas a los asegurados y de-

rechobahientes del IMSS y del ISSSTE, y suscrita por integrantes –la propuesta– del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

**El diputado Enrique Aubry de Castro Palomino:** Con su venia, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Adelante.

**El diputado Enrique Aubry de Castro Palomino:** Compañeras diputadas y compañeros diputados, desde el inicio de la administración el actual gobierno federal reconoció que diversos factores sociales, como la protección de los derechos humanos, la salud y la educación, forman parte fundamental para que México logre su máximo potencial de desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es un instrumento que fija cinco metas prioritarias: la paz, la inclusión, la educación de calidad, la prosperidad y, en general, la responsabilidad global.

En el México incluyente se establecen las estrategias para garantizar los derechos fundamentales a través de una red de protección social que permita el acceso a la salud con finalidad de evitar enfermedades inesperadas que perjudiquen la economía familiar.

Esta acción es identificada por el gobierno federal en el Programa Sectorial, como el abasto de medicamentos en las instituciones del sector público, ésta en lo más alto de la agenda gubernamental. Con ello el gobierno federal está demostrando que no sólo considera la salud como una garantía individual, sino como un elemento fundamental para incrementar la calidad de vida de los mexicanos y una estrategia que permita el desarrollo de México.

En este sentido, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 señala que el surtimiento de medicamentos es un aspecto integrado al acceso a la salud, por ello debe analizarse con puntualidad con la finalidad de garantizar este derecho constitucional.

En el diagnóstico de dicho Programa se determinó que existen diferencias del 35.6 por ciento del surtimiento total de una receta. Adicionalmente, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 indicó que los medicamentos constituyen más del 50 por ciento del gasto en salud de los hogares de México.



Asimismo, el Instituto Nacional de Salud Pública señala que en la mitad de las entidades del país la proporción de recetas surtidas completamente por el gobierno fue de apenas 46 por ciento, lo que significa que en promedio no se surtieron de manera completa más de 50 por ciento de las recetas médicas.

Esta situación coloca a nuestro país como el segundo a nivel mundial con mayor gasto en medicamentos en relación con el gasto total en salud, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. Todo esto nos resulta muy preocupante ya que los mexicanos deben sumar a sus gastos mensuales el correspondiente al pago de medicinas, aun cuando éstos cuentan con la protección de salud a la que por ley tienen derecho.

Desafortunadamente hasta el día de hoy no ha existido un mecanismo eficiente que garantice el suficiente abasto de medicamentos básicos, por ello el presente punto de acuerdo busca generar estrategias que permitan garantizar los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el abasto oportuno de sus medicamentos.

Asimismo, se pretende que el gobierno federal dé cumplimiento a los objetivos planteados tanto en el Plan Nacional de Derecho del Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Salud, que buscan ampliar el acceso a la seguridad social a través de programas de distribución de medicinas que ajusten los incentivos de las instituciones de salud pública, los proveedores de medicamentos y los ciudadanos usuarios.

En atención a lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados del Partido Verde Ecologista de México ponemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo, por la que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal a realizar las acciones necesarias para instrumentar un programa para la emisión de vales de medicinas, o bien un mecanismo que asegure el suministro oportuno y completo de las recetas prescritas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a sus derechohabientes. Es cuanto, señor presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar las acciones conducentes a instaurar un programa para la emisión de vales de medici-

nas, o bien, un instrumento que garantice el suministro oportuno y completo de las recetas prescritas por el IMSS y el ISSSTE a los derechohabientes, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 79 numeral 1 fracción II, y numeral 2 fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados someten a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo relativo al abasto oportuno de medicamentos de urgente u obvia resolución, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

El actual gobierno federal desde el inicio de su administración reconoció que diversos factores sociales como la protección de los derechos humanos, la salud y la educación, forman parte fundamental para que México logre su máximo potencial de desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es un instrumento que permite la transversalidad de las acciones gubernamentales, a través de cinco metas nacionales.

1. México en paz
2. México incluyente
3. México con educación de calidad
4. México próspero
5. México con responsabilidad global

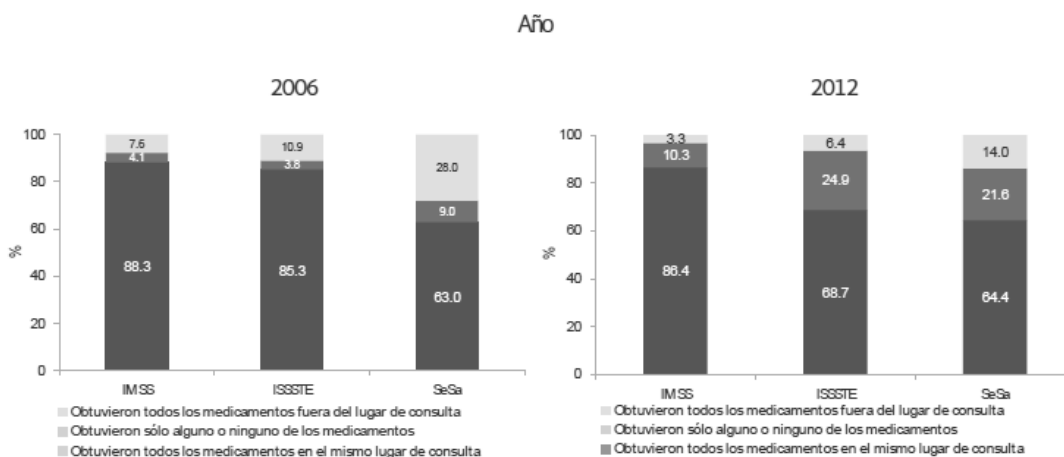
En el México incluyente, se establecen las estrategias para garantizar los derechos fundamentales a través de una red de protección social que permita, entre otros, el acceso a la salud, con la finalidad de evitar enfermedades inesperadas que perjudiquen la economía familiar.

Con ello, el gobierno federal está demostrando que no sólo considera la salud como una garantía individual la cual debe cubrir, sino como un elemento fundamental para incrementar la calidad de vida de los mexicanos y una estrategia que permita el desarrollo de México.

En este sentido, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, indica que el surtimiento de medicamentos es un aspecto integrado al acceso a la salud, por ello debe analizarse con puntualidad, con la finalidad de garantizar este derecho constitucional.

En el diagnóstico de dicho programa, se determinó que existen deficiencias de 35.6 por ciento del surtimiento total de una receta.

**Surtimiento de medicamentos recetados por institución, México 2006-2012**



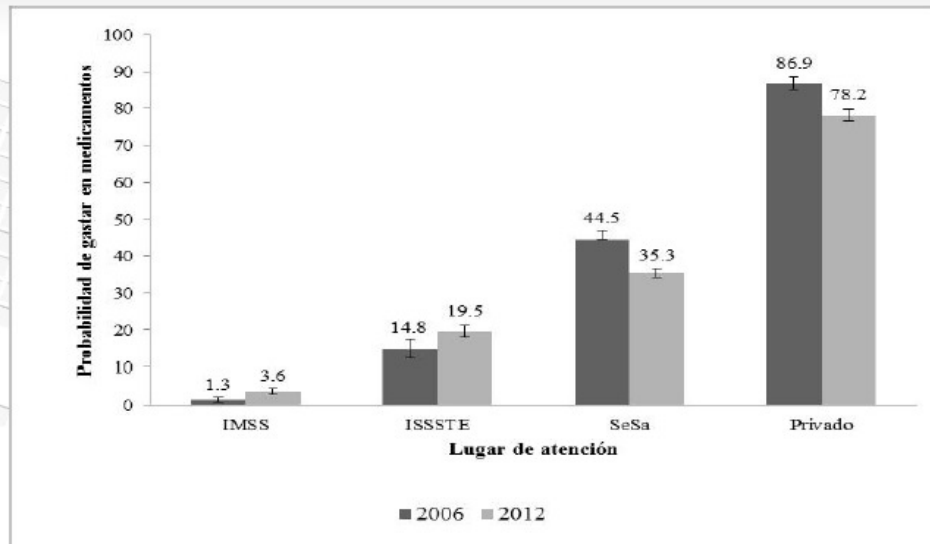
Fuente: ENSANUT 2006 y 2012.

13 Ver la exitosa experiencia en Escocia en The Scottish Government Health Delivery Directorate (2010).

Lo anterior muestra que es necesario llevar a cabo acciones para lograr el surtimiento total de recetas médicas. Acción identificada por el gobierno federal en el programa sectorial, en el cual se indica que “el abasto de medicamentos en las instituciones del sector público esta? en lo más alto de la agenda gubernamental.”<sup>1</sup>

Adicionalmente, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012<sup>2</sup>, indicó que los medicamentos constituyen más de 50 por ciento del gasto en salud de los hogares en México y entre los hogares más pobres que incurren en gastos catastróficos, los gastos en medicamentos constituyen el componente más relevante.

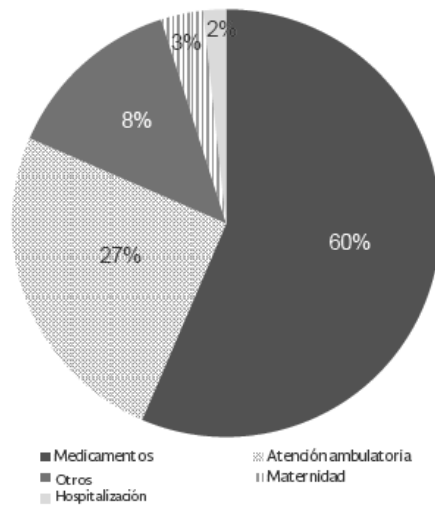
## Probabilidad de gastar en medicamentos



SeSa: los Servicios Estatales de Salud ;  
 Probabilidad de gastar en medicamentos estimada a partir de modelos probabilísticos no lineales (*probit*) ajustados por sexo, grupo de edad, escolaridad, tipo y gravedad de problema de salud, nivel socioeconómico, condición étnica, Oportunidades, grado de marginación local y región geográfica.

Como se deduce con la información anterior, la mayor parte del gasto familiar en salud se destina a medicamentos.

**GRÁFICA 11**  
 Gasto de bolsillo por rubro de gasto en salud, México 2012



Fuente: ENIGH 2012, CONEVAL (2010) y UAE (2009).

Asimismo, el Instituto Nacional de Salud Pública, respecto de la distribución regional, señala que en la mitad de las entidades del país la proporción de recetas surtidas completamente fue de apenas 46 por ciento, lo que significa que en promedio no se surtieron de manera completa más de 54 por ciento de las recetas médicas en 2011; mientras que en

2010, 48 por ciento del gasto de tratamientos y medicinas en México fue pagado del bolsillo de las familias de menores ingresos, que desembolsaron en promedio 5 mil 138 pesos anuales.

Dicha situación, coloca a nuestro país como el segundo a nivel mundial con mayor gasto en medicamentos en relación con el gasto total en salud de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>3</sup>.

Situación por demás preocupante, ya que los mexicanos deben sumar a sus gastos mensuales el correspondiente al pago de medicinas, aun cuando éstos cuenten con la “protección” de su salud a la que por ley tienen derecho.

Desafortunadamente, hasta hoy no ha existido un mecanismo eficiente que garantice el suficiente abasto de medicamentos básicos.

Por ello, el presente punto de acuerdo busca generar estrategias que permitan garantizar a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el abasto oportuno de sus medicamentos.

Asimismo, se pretende que el gobierno federal dé cumplimiento a los objetivos planteados, tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Salud, que a la letra dicen:

### **Plan Nacional de Desarrollo**

**Objetivo 2.4.** Ampliar el acceso a la seguridad social.

**Estrategia 2.4.3.** Instrumentar una gestión financiera de los organismos de seguridad social que garantice la sustentabilidad del Sistema de Seguridad Social en el mediano y largo plazos.

**Línea de acción.** Implementar programas de distribución de medicinas que alineen los incentivos de las instituciones de salud pública, los proveedores de medicamentos y los ciudadanos usuarios.

### **Programa Sectorial de Salud**

**Objetivo 2.** Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud con calidad.

**Estrategia 2.6.** Garantizar el acceso a medicamentos e insumos para la salud de calidad.

### **Líneas de acción**

**2.6.1.** Fortalecer la cadena de suministro de medicamentos e insumos en las instituciones públicas de salud.

**2.6.2.** Incrementar el abasto de medicamentos y biológicos de acuerdo a las necesidades locales.

**2.6.3.** Implementar programas de distribución de medicamentos que alineen los incentivos de las instituciones de todos los participantes.

**2.6.4.** Fomentar el uso racional de la prescripción de medicamentos.

**Estrategia 2.7.** Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

### **Línea de acción**

**2.7.5.** Asegurar el abasto oportuno y completo de medicamentos e insumos.

**Objetivo 5.** Asegurar la generación y uso efectivo de los recursos en salud.

**Estrategia 5.5.** Fomentar un gasto eficiente en medicamentos e insumos.

### **Líneas de acción**

**5.5.6.** Aplicar esquemas novedosos de compra y abasto de medicamentos para asegurar su surtimiento.

En atención a lo anteriormente expuesto, los diputados que suscribimos ponemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente proposición de urgente u obvia resolución:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo federal a realizar las acciones necesarias para instrumentar un programa para la emisión de vales de medicinas o bien un mecanismo que asegure el suministro oportuno y completo de las

recetas prescritas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a sus derechohabientes.

#### Notas:

1. Secretaría de Salud, 2013, Programa Sectorial de Salud 2013-2018, <http://www.salud.gob.mx/indicadores1318/pdf/programa.pdf>, consultada el 30 de agosto de 2014, página 36

2. Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, El suministro de medicamentos recetados en las instituciones públicas de salud, y el gasto en medicamentos en México en 2006 y 2012*. <http://ensanut.insp.mx/doctos/seminario/M0501.pdf> Consultado 30 de agosto de 2014.

3. Getting it Right, Una Agenda Estratégica para las reformas en México, OCDE.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre de 2014.— Diputados: Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Enrique Aubry de Castro Palomino, Ricardo Astudillo Suárez, Rubén Acosta Montoya, Felipe Arturo Camarena García, Carlos Octavio Castellanos Mijares, Antonio Cuéllar Steffan, Mónica García de la Fuente, Ana Lilia Garza Cadena, Federico José González Luna Bueno, Mario Francisco Guillén Guillén, Lourdes Adriana López Moreno, Laura Ximena Martel Cantú, Gabriela Medrano Galindo, Héctor Narcia Álvarez, Ernesto Núñez Aguilar, Nabor Ochoa López, Javier Orozco Gómez, Carla Alicia Padilla Ramos, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, Rosa Elba Pérez Hernández, Lourdes Adriana López Moreno, Laura Ximena Martel Cantú, Tomás Torres Mercado, Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo, Martha Edith Vital Vera, Ruth Zavaleta Salgado.»

#### Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, ciudadano diputado, gracias a usted. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se considera de urgente resolución.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Sí se considera de urgente resolución. En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Rubén Benjamín Félix Hays, del Partido Nueva Alianza.

**El diputado Rubén Benjamín Félix Hays:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos convencidos de la prioridad que debe tener en la agenda federal el tema de la salud pública y en especial el enorme desabasto de medicamentos que existe en las clínicas, tanto en el IMSS, ISSSTE, así como en el sector salud federal.

Es urgente que la Secretaría de Salud federal implemente o modifique las estrategias para combatir el desabasto de medicamentos. Las estadísticas son alarmantes si consideramos que en las zonas rurales y en las regiones marginadas las familias pueden llegar a destinar más de la mitad de su ingreso mensual en la atención médica y compra de fármacos.

El artículo 4o. constitucional señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Lo que sin duda refiere a la atención médica de calidad y, sobre todo, la garantía de acceso a medicamentos prescritos para los diversos padecimientos de las y los mexicanos.

En el PEF 2014 se regresó al control de la federación la compra consolidada de los medicamentos, buscando una mayor transparencia en el combate a la corrupción en las entidades federativas. Esta acción implementada por el gobierno federal parecía ser un gran avance. Sin embargo, hoy en día el desabasto de medicamentos sigue siendo recurrentemente una de las mayores quejas que presentan los derechohabientes del sistema salud.

La histórica corrupción de la que ha sido víctima el sector salud en materia de compra de medicamentos sólo repercute en las y los ciudadanos que han tenido que destinar parte de sus quincenas a subsanar las deficiencias que las diversas instituciones de salud tienen en este rubro.

Las y los diputados de Nueva Alianza exigimos que el gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud modifique la política y los programas para la distribución de medicamentos. De tal forma que se garantice en su totalidad el

abasto de los mismos y así los pacientes no tengan que desembolsar de su dinero para la compra de los mismos.

Por lo anterior, las diputadas y diputados de Nueva Alianza votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado Rubén Benjamín Félix. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María del Carmen Martínez Santillán, del Partido del Trabajo.

**La diputada María del Carmen Martínez Santillán:** Con la venia de la Presidencia. Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, queremos expresarle al pueblo de México y a esta soberanía, nuestro desacuerdo en convalidar la descarada intención de convertir el derecho a la salud de los mexicanos en un asunto mercantil.

La economía en materia de salud es un tema delicado y especial, en razón de que las reglas mercantiles ordinarias no tienen aplicación en el tema de salud. Lo que el presente punto de acuerdo describe de fondo tiene que ver con una promesa electoral, que desvincula la obligación del Estado en materia de derecho en salud.

Nuestra postura no es un solo acto de simple y llana oposición, sino de un acto de justicia y reconocimiento de los logros de las instituciones de salud social más importantes y benévolas de nuestro país.

En nuestra postura, el seguir luchando por dar una adecuada solución al tema de los rezagos en el sistema de seguridad social, se trata de garantizar el buen funcionamiento, operatividad, transparencia y eficacia de los institutos públicos en materia de seguridad social.

Compañeras y compañeros diputados, al pueblo de México queremos decirle, que la aprobación en instrumentar un programa para la emisión de vales de medicina en el IMSS e ISSSTE es una contradicción en el sistema de salud, ello en virtud de que los mismos nacieron con la idea de ser públicos, solidarios, subsidiarios para las clases trabajadoras. Sin embargo, hoy se pretende privatizar poco a poco, iniciando con un sector que debería ser público del Estado para beneficio de los mexicanos.

Sabemos que se está tratando de hacer creer a la población que el IMSS e ISSSTE ya no cumplen con sus funciones, a

efecto de perfilar una futura privatización del sector. En el Partido del Trabajo no estamos de acuerdo con aquello que ven a la salud pública como algo insostenible, manera disimulada para pronunciarse a favor de la privatización del sector salud, en el que siguiendo la tendencia neoliberal serán los más pobres condenados a morir.

No se trata sólo de satisfacer la demanda de medicamentos, sino de implementar programas de salud preventiva. Es la información una valiosa herramienta para que los ciudadanos sepan cuidarse mejor, reduciendo los riesgos de una enfermedad.

No sólo es un asunto de responsabilidad personal, sino un asunto que también compete al Estado y sus instituciones. Hay que decirlo claramente, son muchos los intereses personales y perversos, que quieren convertir a los mexicanos en personas enfermas, desde las grandes cadenas de comida rápida hasta las grandes farmacéuticas que han visto en la salud el gran negocio económico.

Por qué otorgar vales de medicina, si se supone que las farmacias propias de los institutos de salud deberían de contar con todo lo necesario, ¿Acaso no es responsabilidad del gobierno mantener el adecuado abastecimiento de las farmacias del IMSS e ISSSTE?

El vale de medicamentos tendrá que ser pagado por el gobierno a los particulares, entonces, ¿Por qué no se usa este dinero para el abastecimiento de medicamentos y del Instituto de Seguridad Social e IMSS? Muchísimas gracias y es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, diputada. Se concede el uso de la palabra ahora, al diputado José Luis Valle Magaña, de Movimiento Ciudadano.

**El diputado José Luis Valle Magaña:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros, el derecho irrestricto de toda persona a la protección de su derecho a la salud en nuestro orden jurídico se encuentra consagrado en el párrafo cuarto, del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, la Ley General de Salud contempla que el amparo social de la salud resulta ser el mecanismo por excelencia, a través del cual el Estado garantiza el pleno ejercicio de esta prerrogativa constitucional, por medio del acceso efectivo, oportuno, adecuado y de calidad y sin

discriminación de los servicios médico quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud a favor de toda persona.

De igual manera, la posibilidad de acceso a las medicinas suficientes que permitan mantener o preservar las condiciones de salud adecuadas son un requisito indispensable para garantizar efectivamente la protección de este derecho.

Así, todo medicamento representa un insumo básico dentro de un proceso terapéutico, por lo que el uso racional de los mismos demanda un abasto suficiente y oportuno, el cual debe ser uno de los principales objetivos dentro del sistema público de salud.

No obstante lo anterior, en México un número cada vez mayor de usuarios de los servicios de medicina pública experimentan un verdadero calvario día a día, pues el desabasto de medicinas es una constante, lo cual los obliga a acudir, en reiteradas ocasiones, a la unidad médica para que se los proporcionen.

En algunos casos se habla que el retraso en la entrega del medicamento va de tres hasta 30 días, lo cual pone en riesgo la salud de los pacientes, impidiendo que sus problemas de salud sean superados.

A pesar de la negativa de las autoridades de salud, son innegables y recurrentes las noticias respecto al desabasto de medicamentos en diversas unidades médicas de todo el país, tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social como del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo cual es por demás lamentable, ya que nos habla que es un conflicto que se minimiza y no se le está viendo en su debida proporción.

Actualmente la incapacidad para proporcionar las medicinas que necesitan los pacientes, de enfermedades de tipo crónico degenerativas forman parte del principal desabasto, afectando cientos de usuarios de clínicas y hospitales de las instituciones de salud pública.

Ante la permanente falta de medicinas y la imposibilidad de los pacientes de esperar semanas para recibir la dosis asignada, familiares de estos o ellos mismos, en el mejor de los casos, adquieren el producto por su cuenta.

Sin embargo, el gasto en medicinas tiene un impacto sustancial en el ingreso de las familias, ya que esto significa

un doble pago por un servicio de salud pública, ya que además de cubrir la cuota correspondiente, en cualquiera de los institutos, costean la compra de sus medicamentos, especialmente en las más pobres que pueden llegar a consumir más de la mitad de su ingreso mensual en atención médica, por ello, este gasto se convierte en un evento catastrófico para ellas.

Debemos ser conscientes que la falta de medicamentos en las clínicas y hospitales de los sistemas públicos de salud no solo atiende a un problema de mala administración, falta de transparencia, corrupción, en cuanto a la asignación del gasto, sino que atenta contra la salud y vida de miles de mexicanos vulnerando sus derechos constitucionales.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, votará a favor del presente punto de acuerdo. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Jessica Salazar Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Jessica Salazar Trejo:** Buenas tardes, compañeras y compañeros. Si bien es cierto que hay un problema de surtimiento de recetas que tiene mucho que ver con los procesos de licitación y la logística de distribución, también es cierto que durante el sexenio pasado ya presentaron esta misma intención de apoyar el surtimiento de recetas a través de vales de medicamentos.

El ISSSTE durante el sexenio pasado se enfrentó al escándalo más grande de adquisición de medicamentos con un sobreprecio de hasta el mil 300 por ciento, sin que a la fecha no haya un responsable este fraude el cual no se ha solucionado, localizando en otras farmacias el medicamento que no se encontró en el de la unidad médica de prescripción o comprando aquellos que sean de urgente aplicación.

Como muestra un botón, la campaña mediática de la campaña electoral de Enrique Peña Nieto por lo de los vales de medicina, sin duda es un negocio para los distribuidores farmacéuticos, como se muestra a continuación.

El ISSSTE desde el 2009 decidió requerir el servicio de logística y distribución de medicamentos por la problemática que se tenía en los almacenes y farmacias, consistente en ciclos de abasto muy prolongados, 45 días, de hasta cinco veces en inventario, ausencia de un sistema de informa-

ción confiable, alto nivel de merma cuyo costo es asumido por el instituto, caduco, robos o rotos, desabasto, recursos humanos limitados, falta de áreas adecuadas para resguardar y controlar los medicamentos e insumos para la salud entre otros.

Por lo anterior, en el año 2009 se licitó al Servicio Integral de Administración y Operación de la cadena de suministros de medicamentos y material de curación en el ámbito nacional, cuyo objetivo consiste en garantizar el abasto de medicamento y material de curación así como abatir el tiempo de surtimiento, niveles de caducidad de medicamentos y sistematizar los procesos internos de la cadena de distribución de medicamentos desde el proveedor hasta el derechohabiente.

La salud del país es sometida a las reglas del mercado, al avance tecnológico, a las patentes farmacéuticas, al registro de medicamentos y a la corrupción que hemos observado en las instituciones, como es el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Social para los Trabajadores del Estado.

En diciembre de 2009 el programa Medex otorgó más de 69 mil vales con un costo de 100 millones 500 mil pesos, con un costo promedio de mil 500 pesos por vale. El mismo mes, pero de 2010, Medex otorgó más de 463 mil vales con un costo de 331 millones 432 mil 431 pesos. Es decir, cada medicamento tuvo un costo promedio de 714 pesos. En un año los vales de medicamentos crecieron en 571.1 por ciento.

En el mes de marzo de 2001 se otorgaron 205 mil 938 vales de medicinas con un costo de 386 millones de pesos. Es decir, cada vale de medicamentos en marzo costó mil 874 pesos.

Según la revisión de diversos documentos del programa Medex, se puede constatar que hay un multimillonario negocio que favorece a una sola empresa: Fármacos Nacionales que es filial de Fármacos Especializados.

La distribución de medicamentos que se hace en las farmacias del ISSSTE es a través de una licitación multianual que desde el 2009 funciona y que fue adjudicada por tres mil 500 millones de pesos, para el almacenamiento y distribución de medicamentos a favor de Fármacos Especializados.

Cabe mencionar que los productos que no se encuentran en las farmacias del ISSSTE serán surtidos por la empresa de

Fármacos Nacionales a través del programa Medex. Es decir, la empresa del padre que no surta, lo surtirá la empresa de los hijos. Un negocio redondo.

El ISSSTE tiene gastos para compra de medicamentos por al menos de dos mil 500 millones de pesos anuales y Fármacos Especializados ha ganado al menos 700 millones de pesos en licitaciones.

Medex distribuye exclusivamente medicamentos patentados. Todos son tratamientos individuales donde se encuentran efectivamente todo tipo de medicamentos como son Viagra, Melox, Paracetamol, etcétera.

Sorprende mucho que Medex es una empresa que compra en promedio los siguientes medicamentos. Medicamentos para el tratamiento de cáncer 430 mil pesos; medicamentos para el Sida 23 mil pesos, viagra seis mil pesos, medicamentos para hipertensión 28 mil pesos, medicamentos para la diabetes 88 mil pesos, medicamentos para artritis reumatoide 230 mil pesos, medicamentos para esclerosis múltiple 21 mil pesos.

Estos medicamentos no son producto de una licitación pública conforme a la Ley de Adquisiciones y está en riesgo el patrimonio de los mexicanos y los recursos para los derechohabientes. ¿Por qué todos estos medicamentos se gastan en una semana promedio por el Medex? ¿Es legal un acuerdo de la Junta Directiva del ISSSTE para que no pasen por licitación ni a precios nacionales estos medicamentos? Medex es una adjudicación directa a un particular con costos altísimos donde transgreden todas las normas del cuidado patrimonial.

Los problemas de abasto de medicamentos en el ISSSTE tienen que ver con una pésima administración que, por omisión o instrucción, están jugando con la salud de la gente para mantener contratos de subrogación de medicamentos y de la distribución de los mismos.

El planteamiento del diputado Escudero tiene mucho que ver con una propuesta de dicho partido para que si el IMSS no te proporciona las medicinas, que el gobierno te las pague, conforme a la campaña política que enarbolaron cuya publicidad sigue diciendo espera resultados.

Esto significa simplemente una propuesta electorera que además tiene un componente comercial si se considera que los vales de medicina pueden canalizarse a cadenas de farmacias que venden medicamentos a bajo costo como las



Farmacias Similares y cuyos dueños tienen relación con el partido político ya mencionado.

La propuesta del Grupo Parlamentario del PRD es que la Cámara de Diputados incluya en el Presupuesto de Egresos el gasto que haga el IMSS e ISSSTE en la compra de estas medicinas que no surten.

El compromiso de dar atención farmacéutica está establecido en la Ley del IMSS y del ISSSTE y no tendría sustento decir que con recursos fiscales se va a suplir lo que en dicho instituto no hay.

Por otra parte aceptar esta subrogación como en los hechos se aceptado la subrogación de guarderías, no es sino seguir también la ruta de la privatización silenciosa de todos los demás servicios que presta el IMSS incluidos los servicios médicos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, diputada Salazar Trejo.

Antes de continuar quiero a nombre de la Cámara de Diputados darles la bienvenida y saludar a un grupo de ciudadanos de la tercera edad, el Grupo Reforma Agraria Cuarta Sección y Grupo Conis, invitados por el diputado Marcos Aguilar Vega. Bienvenidas y bienvenidos.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Partido Acción Nacional.

**El diputado Mario Alberto Dávila Delgado:** Muy buenas tardes. Con su venia, diputado presidente. El Partido Acción Nacional desde sus inicios ha manifestado que para mejorar la calidad de vida de los habitantes es necesario promover políticas públicas eficientes, adecuadas e integrales sobre el acceso a los servicios de salud.

El diseño correcto de dichas políticas determinará el abastecimiento de medicamentos, eficiencia en servicios, cobertura médica y quizás lo más importante, el desarrollo y la calidad de vida de la población.

Efectivamente en los últimos años el gasto en salud por parte de las familias mexicanas ha crecido considerablemente, específicamente en el rubro de los gastos relacionados con la adquisición de medicamentos.

Esto por un lado ha afectado a las economías familiares menos favorecidas y por otro es un indicador de las nece-

sidades más urgentes que debe atender el gobierno mexicano en esta materia.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, hemos sostenido que es indispensable mejorar los mecanismos para la eficiencia en los servicios de salud como por ejemplo el abasto adecuado de los medicamentos. Sorprende que la propuesta del Partido Verde se dé hasta ahora. Reconocemos que se trata de un asunto que desde la campaña manejaron como una de sus banderas.

Pero cabe decir que nosotros no daríamos nuestro aval a sabiendas de que este tema sea utilizado de mera acción de coyuntura tratándose de un asunto tan sensible y que se aprovechen los rasgos vulnerables de una sociedad con un fuerte interés político, sobre todo en vísperas de un proceso electoral. Hay que ver un poco más allá.

El presidente Peña Nieto ha señalado el impulso que dará a la universalidad de los servicios de salud.

En nuestro grupo parlamentario seguiremos atentos a sus propuestas y consideramos que sería bueno que ésta que hoy discutimos sea considerada e incluida como parte de una estrategia integral y ampliamente estructurada.

Señoras diputadas, señores diputados, como grupo parlamentario reiteramos que las políticas en salud deben garantizar mejores condiciones a todos los ciudadanos.

El abasto de medicamentos y el acceso de los servicios de salud, no debe estar subordinados a intereses políticos, sino que se trata de un asunto que hay que atender para garantizar los derechos sociales de todos los mexicanos.

El PAN se suma a proyectos que garanticen mejores prácticas en los servicios de salud como es este caso específico en el que votaremos a favor, pero dejamos muy en claro que este tema se debe de atender en el marco de una política social más integral en beneficio de todos los ciudadanos. Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, ciudadano diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Leobardo Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Leobardo Alcalá Padilla:** Con su permiso, señor Presidente y con el permiso de la Mesa Directiva y

de mis compañeras y compañeros. Es para mí un privilegio el poder representar a mi partido en este posicionamiento sobre una serie de medicamentos y los vales que deberían de entregarle a miles y millones de ciudadanos. Felicito a Enrique Aubry, proponente de este punto de acuerdo, por la sensibilidad que ha tenido para con los ciudadanos.

Y miren, los pongo en expectativa. Hoy México ha tenido, junto con el resto del mundo, la posibilidad de que sus ciudadanos sean mejor atendidos y atendidos en salud. La expectativa de vida ahora para las mujeres es de 76 años y para los varones es de 74 años. El grave problema es cómo envejecemos, es cómo crecemos y qué posibilidades tenemos de verdaderamente atender algún tipo de enfermedad.

Hablar de la diabetes: 14 millones de mexicanos, entre siete mil y hasta 70, 80 mil pesos mensuales. Hablar de la hipertensión, más de 20 millones de mexicanos hipertensos y oscilan las cantidades, si no se tiene complicación, entre siete, ocho mil pesos hasta 30 mil pesos mensuales de tratamiento médico. Ya no hablaría de hospitalización ni hablaría de intervenciones quirúrgicas.

Es lamentable que hoy una leve infección, el comprar antibióticos cueste más de 500 pesos el tratamiento semanal. Por eso decirles que el derecho a la protección de la salud es una prerrogativa contenida en nuestra carta magna, misma que, dentro de sus finalidades, se encuentra el bienestar físico —o debería de encontrarse— y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como de la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida. No es lo mismo prolongar la vida que prolongar la muerte.

En cumplimiento de lo que establece nuestra Constitución, el gobierno federal ha planteado diversas acciones tendientes a prevenir y en su caso atender las diversas enfermedades que nuestra población padece, mismas que se encuentran planeadas de forma específica en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

Sin embargo, la atención adecuada para prevenir y combatir una enfermedad va estrechamente vinculada, entre otros factores, al medicamento que les proporcionen a los pacientes, si no existe un tratamiento adecuado y si no existe el hecho de poder manejarse con oportunidad y cumplir los tratamientos, conlleva a que haya resistencias bacterianas y que el costo del tratamiento por ende sea cada día más costoso.

La Encuesta Nacional de Salud efectuada en el año 2012, establece que el surtimiento total de los medicamentos que contienen las recetas médicas muestra que ya hay deficiencias que alcanzan cerca del 40 por ciento, por lo que consideramos que es un problema que se tiene que atender.

Hoy compañeras, compañeros, tengamos presente que el tratamiento adecuado de una enfermedad a través de la ingestión de los medicamentos necesarios permite proteger y mejorar el estado de salud de las personas, lo cual conlleva a un bienestar personal y familiar, así como un beneficio para el Estado, ya que se reducirán costos asociados a la atención médica de enfermedades que se pueden agravar incrementando, como ya lo había mencionado, los costos.

Por ello, los integrantes del grupo parlamentario de mi partido votaremos a favor del punto de acuerdo por el que se exhorta, y de manera respetuosa, al Poder Ejecutivo federal a realizar las acciones necesarias para que instrumenten un programa para la emisión de vales de medicina, o bien, un mecanismo que asegure el suministro oportuno y completo de las recetas prescritas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a sus derechohabientes.

La promoción, implementación e impulso de las acciones tendientes al aumento del bienestar físico y la calidad de salud en la población siempre serán impulsadas por los legisladores de mi partido.

Es por ello que nos unimos al enfoque de la Secretaría de Salud al considerar que el tema de abasto de medicamentos en las instituciones del sector público, está en lo más alto de la agenda gubernamental, porque con ello se cumplirá con unos de los fines emanados del derecho a la salud.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, compañero diputado. Concluida la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se aprueba el acuerdo.

**La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sír-

vanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado, comuníquese.**

---

## REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

---

**La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire:** Se recibió de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

«Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo VI denominado “Del procedimiento al resultado vinculante de la consulta popular” y el artículo 234 bis al Título sexto del reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita diputada Aleida Alavez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura y en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo VI denominado “Del procedimiento al resultado vinculante de la consulta popular” y un artículo 234 Bis al Título Sexto del Reglamento de la Cámara de Diputados, atento a lo siguiente

### Planteamiento del problema

El pasado **14 de marzo de 2014**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Consulta Popular, reglamentaria de la fracción VIII, del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo tercero transitorio, señala:

*Tercero. Cada una de las Cámaras realizará las adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos, derivadas del presente decreto en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su entrada en vigor.*

De esta transcripción, se desprende que el plazo para adecuar el Reglamento fenecerá el próximo 14 de septiembre del año en curso, por lo que es ineludible, hacer las adecuaciones correspondientes en la materia, con la finalidad de dar certeza jurídica a la ley reglamentaria en materia de consulta popular.

En estas condiciones, es indispensable regular el procedimiento que debe seguir el resultado vinculante de la consulta popular para así dar cumplimiento al mandato constitucional, pues este derecho no puede ni debe conculcarse por la falta de regulación expresa.

Sólo se puede dictar un mandato público por una mayoría dentro de una consulta al pueblo y, la respuesta que corresponda a lo consultado, deberá cambiar la percepción social en el sentido de que el poder público realmente no le pertenece a los políticos ni a los detentadores del poder en curso, es decir, el pueblo que no tiene acceso a la decisión de su vida democrática, no vive en un sistema democrático.

### Argumentación

El pasado **9 agosto de 2012**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política.

En este decreto, se adicionó la fracción VIII, del artículo 35 constitucional, previéndose la figura de la consulta popular, asimismo, en su artículo segundo transitorio, se estableció el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto, para que el Congreso de la Unión expidiera la legislación reglamentaria de esta figura jurídica de democracia participativa.

Con fecha **14 de marzo de 2014**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Consulta Popular, reglamentaria de la fracción VIII, del artículo 35 constitucional, para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio de la reforma constitucional.

Asimismo, la Ley Federal de Consulta Popular, en su artículo tercero transitorio, ordenó que las Cámaras de Diputados y Senadores hicieran las adecuaciones respetivas a sus Reglamentos, en un plazo no mayor a 180 días.

Hasta el momento, la normatividad en esta materia no establece procedimiento parlamentario alguno que dé certeza al resultado final de la consulta popular vinculante, por

ello, es que esta Cámara y la de Senadores, deben modificar sus Reglamentos para incorporar los mecanismos especiales que le den cumplimiento de manera formal.

En efecto, el Reglamento debe prever el multicitado procedimiento, al considerarse que el Congreso de la Unión es el actor que desde un inicio tiene conocimiento de la pretensión de someter al veredicto ciudadano algún tema de trascendencia nacional, que exprese aspiraciones y necesidades que deberán ser satisfechas por el órgano legislativo y, otros órganos y autoridades del Estado.

En estas condiciones, debemos recordar que la figura de la consulta popular es indispensable dentro de una democracia participativa frente al poder público y, que su naturaleza jurídica legitimará las decisiones del Estado, obligándolo a escuchar al pueblo como titular del poder público, sin embargo, esto no será posible de no establecerse el tratamiento especial que se le debe dar a dicha voluntad popular dentro de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, si éstas no hacen las adecuaciones correspondientes a los instrumentos legales que rigen su vida parlamentaria.

En suma, el resultado de la consulta popular requiere de la existencia de mecanismos parlamentarios que eviten y resuelvan cualquier tipo de conflicto que ponga en peligro la gobernabilidad del país y el interés legítimo de la representatividad de los mexicanos.

Por tanto, se considera de la mayor importancia que se establezca el trámite que ha de seguir el resultado vinculante de la consulta popular, en esta Cámara de Diputados, por lo que se propone, adicionar un Capítulo VI denominado “**Del procedimiento al resultado vinculante de la consulta popular**” y un artículo 234 Bis, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, al Título Sexto “De los procedimientos especiales” del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto, someto a la consideración de la honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

**Decreto que adiciona el capítulo VI denominado “Del procedimiento al resultado vinculante de la consulta popular” y el artículo 234 Bis al Título Sexto del Reglamento de la Cámara de Diputados**

**Artículo Único:** Se adiciona el capítulo VI denominado “Del procedimiento al resultado vinculante de la consulta popular” y el artículo 234 Bis, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 al

Título Sexto “De los procedimientos especiales” del Reglamento de la Cámara de Diputados, como sigue:

## **Capítulo VI Del procedimiento al resultado vinculante de la consulta popular**

### **Artículo 234 Bis.**

**1. Una vez recibido el resultado de la consulta popular, enviado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sus efectos sean vinculantes, se publicará en la Gaceta Parlamentaria y se observará el procedimiento establecido en los artículos 72, párrafo primero, Apartados A y H, de la Constitución; 66; 67, fracción III; y 70 de este Reglamento.**

**2. Cuando el resultado de la consulta popular no alcance el cuarenta por ciento de participación y, por ende, su resultado no sea vinculante, el presidente de la Mesa Directiva, publicará la resolución en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta al pleno y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

**3. La Junta de Coordinación Política, en uso de sus facultades parlamentarias, hará del conocimiento del pleno para su votación, la creación de la Comisión Especial redactora de la iniciativa con proyecto de ley o decreto que dé cumplimiento al resultado de la consulta popular vinculante.**

**4. La comisión especial tendrá un término no mayor al establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley Federal de Consulta Popular para elaborar la iniciativa de ley o decreto, observando en todo momento, la trascendencia nacional que reviste el asunto, por tanto, su atención deberá ser de urgente u obvia resolución.**

**5. Una vez elaborada la iniciativa, ésta será turnada a la Mesa Directiva para que en observancia a los artículos 59 y 82, numeral 2, del Reglamento, se someta a la consideración del pleno, por ser un asunto de interés público y de trascendencia nacional.**

**La discusión y votación de la iniciativa de ley ordinaria, deberá ser aprobada por mayoría absoluta y, tratándose de reforma constitucional, por mayoría calificada, en observancia a lo que alude el artículo 135 de la constitución.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados, a 2 de septiembre de 2014.— Diputada Aleida Alavez Ruiz (rúbrica).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su dictamen.**

---

### CLAUSURA Y CITA

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo** (a las 15:06): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 4 de septiembre de 2014 a las 11 horas, y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas del día. Muchas gracias.

————— O —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas con 53 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 270 diputadas y diputados.
- Quórum al cierre del sistema de votación: 436 diputadas y diputados.

Comunicaciones oficiales: 4

Comunicaciones de la Cámara de Senadores: 2

Licencias: 2

Toma de protesta: 1

Iniciativas: 2

Acuerdos de los órganos de gobierno: 6

Dictámenes de publicidad: 15

Dictamen aprobado: 1

Proposiciones con punto de acuerdo aprobadas: 2

- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 31

NA	4
PT	3
MC	6
PVEM	3
PRD	5
PAN	5
PRI	5

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Aguilar Gil, Lilia (PT) ..... Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en el río Sonora: 57
- Alcalá Padilla, Leobardo (PRI) ..... Vales de medicina: 179
- Añorve Baños, Manuel (PRI) ..... Comentarios sobre los acuerdos de la Junta de Coordinación Política: 14
- Añorve Baños, Manuel (PRI) ..... Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en el río Sonora: 63
- Aubry de Castro Palomino, Enrique (PVEM) ..... Vales de medicina: 170
- Bautista Cuevas, Gloria (PRD) ..... Ley Federal del Procedimiento Administrativo: 154
- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD) ..... Aclaración a la comunicación de la Mesa Directiva, sobre el retiro de las iniciativas y proposiciones: 14
- Calderón Ramírez, Leticia (PRI) ..... Declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las niñas y los niños migrantes no acompañados: 169
- Dávila Delgado, Mario Alberto (PAN) ..... Vales de medicina: 179
- Félix Hays, Rubén Benjamín (NA) ..... Vales de medicina: 175
- Flores Flores, Enrique Alejandro (PAN) ..... Ley Federal del Procedimiento Administrativo: 154
- Fujiwara Montelongo, René Ricardo (NA) ..... Declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las niñas y los niños migrantes no acompañados: 163

- Galindo Delgado, David Cuauhtémoc (PAN) . . . . . Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en el río Sonora: 61
- García Medina, Amalia Dolores (PRD). . . . . Declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las niñas y los niños migrantes no acompañados: 167
- García Olmedo, María del Rocío (PRI). . . . . Ley Federal del Procedimiento Administrativo: 155
- Gómez Ramírez, Raúl (PAN) . . . . . Declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las niñas y los niños migrantes no acompañados: 168
- González Roldan, Luis Antonio (NA). . . . . Ley Federal del Procedimiento Administrativo: 152
- Huidobro González, Zuleyma (MC) . . . . . Ley Federal del Procedimiento Administrativo: 153
- Jiménez Esquivel, María Teresa (PAN) . . . . . Declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las niñas y los niños migrantes no acompañados: 158
- Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC) . . . . . Denuncia sobre la inseguridad que se vive en el estado de Guerrero: 158
- López Moreno, Lourdes Adriana (PVEM) . . . . . Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en el río Sonora: 59
- Madrid Tovilla, Areli (PRI) . . . . . Ley Federal del Procedimiento Administrativo: 151
- Martínez Santillán, María del Carmen (PT) . . . . . Vales de medicina: 176
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) . . . . . Comentarios sobre la Integración del orden del día: 14



- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) . . . . . Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la comparecencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público para el Análisis del II Informe de Gobierno en materia económica: 54
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) . . . . . Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en el río Sonora: 56
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) . . . . . Ley Federal del Procedimiento Administrativo: 157
- Méndez Denis, Lorena (MC) . . . . . Declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las niñas y los niños migrantes no acompañados: 164
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) . . . . . Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en el río Sonora: 58
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) . . . . . Ley Federal del Procedimiento Administrativo: 156
- Núñez Aguilar, Ernesto (PVEM) . . . . . Declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las niñas y los niños migrantes no acompañados: 166
- Olvera Barrios, Cristina (NA) . . . . . Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en el río Sonora: 62
- Ortiz Ahlf, Loretta (PT) . . . . . Declaración conjunta que garantice la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las niñas y los niños migrantes no acompañados: 164
- Salazar Trejo, Jessica (PRD) . . . . . Vales de medicina: 177

- Valle Magaña, José Luis (MC) . . . . . Vales de medicina: 176
  
- Valles Sampedro, Lorenia Iveth (PRD) . . . . . Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en el río Sonora: 60

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	52 Curi Naime, Alberto	Ausente
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Ausente
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Ausente
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
9 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Ausente
10 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
11 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
12 Arellano Guzmán, Salvador	Ausente	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
13 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Ausente	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Ausente
16 Ayala Robles Linares, Flor	Ausente	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Barajas del Toro, Salvador	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barcnas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	71 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
21 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Ausente
22 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
23 Barrera Fortoul, Laura	Ausente	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Ausente
24 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
25 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
26 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	77 Garay Cabada, Marina	Favor
27 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
28 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
29 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García García, Héctor	Favor
30 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Hernández, Josefina	Favor
31 Caballero Garza, Benito	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
32 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
33 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
34 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
35 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
36 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
37 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
38 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
39 Cárdenas Cantú, Miriam	Ausente	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
40 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
41 Carreño Mijares, Angelina	Ausente	92 González Domínguez, Isela	Favor
42 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
43 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
44 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
		103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
		104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor



3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Ausente	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Ausente
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
28 De León Pérez, María Eugenia	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Ausente	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glaforo	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Ausente
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 González Carrillo, Adriana	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Ausente	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Serma, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Ausente	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 98	
57 López Noriega, Alejandro	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 16	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Ausente	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Ausente		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Manriquez González, Victor Manuel	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Mejía Guardado, Julisa	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Ausente
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Victor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Ausente
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente	81 Portillo Martínez, Vicario	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Ausente	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Ausente
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Ausente	96 Serrano Toledo, Rosendo	Ausente
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Ausente	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Ausente	101 Zárate Salgado, Fernando	Ausente
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Ausente		
45 González Barrios, Rodrigo	Ausente	Favor: 71	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Contra: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Ausentes: 30	
50 Jarquín, Hugo	Ausente	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor		
54 López González, Roberto	Favor		
55 López Rosado, Roberto	Ausente		
56 López Suárez, Roberto	Favor		
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Ausente		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Abstención
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Abstención
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Ausente
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Abstención

Favor: 23  
 Contra: 0  
 Abstención: 3  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 28

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Ausente
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 15  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 20

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Ausente
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Favor

Favor: 13  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 14

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Ausente
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfías Gutiérrez, Lucila	Ausente
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Ausente

Favor: 7  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 10



LXII LEGISLATURA

---

---

CÁMARA DE DIPUTADOS



## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
<b>PRI</b>	187	14	0	2	11	0	0	214
<b>PAN</b>	107	0	0	7	0	0	0	114
<b>PRD</b>	80	6	0	15	0	0	0	101
<b>PVEM</b>	26	1	0	0	0	0	0	27
<b>MC</b>	17	1	0	2	0	0	0	20
<b>PT</b>	12	1	0	1	0	0	0	14
<b>NA</b>	9	0	0	1	0	0	0	10
<b>TOTAL</b>	<b>438</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>500</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		ASISTENCIA
1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	23 Barrera Estrada Rodimiro
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	ASISTENCIA	24 Barrera Fortoul Laura
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	25 Barrueta Barón Noé
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	26 Bautista Villegas Oscar
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA	28 Bernal Bolnik Sue Ellen
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio
8 Allende Cano Ana Isabel	JUSTIFICADA	30 Berzunza Novelo Landy Margarita
9 Anaya Gudiño Alfredo	ASISTENCIA	31 Bonilla Gómez Adolfo
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	32 Caballero Garza Benito
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	33 Cabañas Aparicio María Elia
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	34 Calderón Ramírez Leticia
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	35 Calzada Arroyo Marco Antonio
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	36 Campos Córdova Lisandro Aristides
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	37 Cano Ayala Ma Elena
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	38 Cantú Segovia Eloy
17 Ayala Robles Linares Flor	JUSTIFICADA	39 Carbajal Hernández Juan Manuel
18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA	40 Cárdenas Cantú Miriam
19 Barajas del Toro Salvador	ASISTENCIA	41 Cárdenas del Avellano Enrique
20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA	42 Carreño Mijares Angelina
21 Barcenás Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA	43 Carreón Cervantes Verónica
22 Barrera Barrera Petra	ASISTENCIA	44 Castillo Rodríguez Minerva
		45 Castillo Valdez Benjamin
		46 Córdova Díaz Luis Armando

47 Córdova Morán Frine Soraya	ASISTENCIA	106 Gutiérrez Álvarez Harvey	ASISTENCIA
48 Corona Nakamura Maria del Rocío	ASISTENCIA	107 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA
49 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	108 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA
50 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	109 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA
51 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	110 Hernández González Noé	ASISTENCIA
52 Charleston Hernández Fernando	ASISTENCIA	111 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA
53 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	112 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
54 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	113 Hernández Tapia Gerardo Xavier	JUSTIFICADA
55 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	114 Herrera Delgado Jorge (Deceso)	ASISTENCIA
56 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA	115 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
57 Del Bosque Márquez Juan Isidro	ASISTENCIA	116 Inzunza Montoya Alfonso	PERMISO
58 Del Moral Vela Paulina Alejandra	CÉDULA		MESA DIRECTIVA
59 Delgadillo González Claudia	PERMISO	117 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	118 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
60 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	119 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	CÉDULA
61 Díaz Palacios Víctor Emanuel	ASISTENCIA	120 López Alvarado Jaime Chris	CÉDULA
62 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	121 López Landero Tomás	ASISTENCIA
63 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	122 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
64 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA	123 López Zavala Javier	ASISTENCIA
65 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	124 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
66 Félix Chávez Faustino	JUSTIFICADA	125 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
67 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	126 Magaña Zepeda María Angélica	ASISTENCIA
68 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	127 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	CÉDULA
69 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	128 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
70 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	129 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
71 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	130 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
72 Flores Treviño María de Lourdes	ASISTENCIA	131 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
73 Fuentes Téllez Adriana	JUSTIFICADA	132 Mejía García Leticia	ASISTENCIA
74 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	133 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
75 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	134 Mendoza Garza Jorge	CÉDULA
76 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	135 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
77 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	136 Miranda Munive Emilse	CÉDULA
78 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	137 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
79 García Fernández Maria de las Nieves	ASISTENCIA	138 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
80 García García Héctor	ASISTENCIA	139 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
81 García Hernández Josefina	ASISTENCIA	140 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
82 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	141 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	CÉDULA
83 García de la Cadena Romero María del Carmen	ASISTENCIA	142 Moreno Montoya J. Pilar	CÉDULA
84 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	143 Muñiz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
85 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	144 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
86 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	145 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
87 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	146 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
88 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA	147 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
89 Gómez Michel Gabriel (Deceso)	ASISTENCIA	148 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA
90 Gómez Olguín Roy Argel	ASISTENCIA	149 Niaves López Ossiel Omar	ASISTENCIA
91 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	150 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA
92 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	151 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
93 González Domínguez Isela	ASISTENCIA	152 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA
94 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	153 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
95 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	154 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA
96 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA	155 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA
97 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	156 Ortiz García Salvador	ASISTENCIA
98 González Vargas Francisco	ASISTENCIA	157 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	JUSTIFICADA
99 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA	158 Padilla Fierro Roman Alfredo	ASISTENCIA
100 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	159 Padilla Navarro Cesario	ASISTENCIA
101 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA	160 Pazzi Maza Zita Beatriz	ASISTENCIA
102 Guerra Garza Abel	ASISTENCIA	161 Peña Recio Patricia Guadalupe	ASISTENCIA
103 Guerrero López Judit Magdalena	ASISTENCIA	162 Pérez Anzueto Hugo Mauricio	JUSTIFICADA
104 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA	163 Pérez de Alba José Noel	ASISTENCIA
105 Gurrión Matias Samuel	ASISTENCIA	164 Pérez Escalante Elvia María	ASISTENCIA







**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján Luisa María	ASISTENCIA
2 Córdova Bernal Martha Beatriz	ASISTENCIA
3 Coronato Rodríguez José Francisco	ASISTENCIA
4 Chávez Contreras Rodrigo	ASISTENCIA
5 Durazo Montaña Francisco Alfonso	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
6 Gómez Pozos Merilyn	ASISTENCIA
7 Huidobro González Zuleyma	ASISTENCIA
8 Hurtado Gallegos José Antonio	ASISTENCIA
9 Jorrín Lozano Víctor Manuel	ASISTENCIA
10 Martínez Martínez Juan Luis	ASISTENCIA
11 Mejía Berdeja Ricardo	ASISTENCIA
12 Méndez Denis Lorena	ASISTENCIA
13 Monreal Ávila Ricardo	ASISTENCIA
14 Romero Lozano María Fernanda	ASISTENCIA
15 Samperio Montaña Juan Ignacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
16 Soto Martínez José	CÉDULA
17 Valencia Ramírez Aída Fabiola	ASISTENCIA
18 Valle Magaña José Luis	ASISTENCIA
19 Vargas Pérez Nelly del Carmen	ASISTENCIA
20 Villanueva Albarrán Gerardo	ASISTENCIA

Asistencias: 17  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 2  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil Lilia	ASISTENCIA
2 Anaya Gutiérrez Alberto	CÉDULA
3 Benavides Castañeda José Alberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Bonilla Valdez Jaime	ASISTENCIA
5 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael	ASISTENCIA
7 López Candido José Arturo	ASISTENCIA
8 Martínez Santillán Ma. del Carmen	ASISTENCIA
9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro	ASISTENCIA
10 Orive Bellinger Adolfo	ASISTENCIA
11 Ortiz Ahlf Loretta	ASISTENCIA
12 Roblero Gordillo Héctor Hugo	ASISTENCIA
13 Romero Guzmán Rosa Elia	ASISTENCIA
14 Torres Flores Araceli	ASISTENCIA

Asistencias: 12  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 14

**NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún Fernando	ASISTENCIA
2 Caamal Mena José Angelino	ASISTENCIA
3 Cerda Franco María Sanjuana	ASISTENCIA
4 Félix Hays Rubén Benjamín	ASISTENCIA
5 Fujiwara Montelongo René Ricardo	ASISTENCIA
6 Garfías Gutiérrez Lucila	ASISTENCIA
7 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
8 Olvera Barrios Cristina	ASISTENCIA
9 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA
10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 9  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 10